TOMO LIX — Montevideo, Jueves 27 de Mayo de 1920 — Núm. 4276

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Decreto. Declárase que es facultad privativa del Presidente de la República la aplicación de penas disciplinarias al Jefe del Estado Mayor del Ejército o al Director de la Armada. Separación del capitán de navío don Franz Ruete de este último cargo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

(Número 967|20).

Atento: 1.o A que el Director de la Armada, capitán de navío don Franz Ruete, explicó al Presidente de la República los inconvenientes que, a su juicio, derivaban para el buen servicio de la Armada, del otorgamiento de licencias temporarias a ciertos funcionarios de su dependencia, sin reemplazarlos por otros, manifestándole éste que suspendería los permisos acordados, lo que así hizo, hasta que regresara el señor Ministro de Guerra y Marina, a fin de estudiarlos nuevamente y subsanar los inconvenientes que fuesen comprobados; 2.o A que, no obstante lo que precede, el capitán Ruete expresó al señor Subsecretario de Guerra y Marina, en presencia de otras personas, sus críticas por las licencias acordadas, lo que, llevado al conocimiento del señor Ministro de Guerra y Marina, dió lugar a que éste, considerándolas como murmuraciones contrarias a los principios de disciplina, impusiera, por su sola autoridad, un arresto al Director de la Armada, arresto dejado sin efecto por orden de la Superioridad, que consideró que el señor Ministro carecía de facultad legal para imponerlo; 3.o A que la conducta del capitán Ruete merece un correctivo que deberá aplicarse por la autoridad competente;

Considerando: Que según el inciso A del artículo 2.o de la ley de Abril de 1917, el Director de la Armada está en una situación militar equivalente a la del Jefe del Estado Mayor del Ejército, y que siendo el 2.o Jefe de la Armada, como éste lo es del Ejército, ya que, según la Constitución, el jefe de una y otro es el Presidente de la República, es a éste a quien compete reprimir los actos reprensibles de aquéllos, y no al Ministro de Guerra y Marina, que carece de mando personal sobre el Ejército o sobre la Armada,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Se declara que es facultad privativa del Presidente de la República la aplicación de las penas disciplinarias en que incurrieren el Jefe del Estado Mayor del Ejército o el Director de la Armada.

Art. 2.o Cese en el cargo de Director de la Armada el capitán de navío don Franz Ruete.

Art. 3.o El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
GABRIEL TERRA.

Decreto. Acéptase la renuncia presentada por el general Guillermo Ruprecht del cargo de Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina. Encárgase de la cartera respectiva al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

(Número 244).

Habiendo presentado renuncia del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina el general de brigada don Guillermo Ruprecht,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la referida renuncia, agradeciendo al general Ruprecht los importantes servicios que ha prestado a la Administración Pública en el desempeño del mencionado cargo.

Art. 2.o Encárgase del despacho de los asuntos del Ministerio de Guerra y Marina al señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Juan Antonio Buero.

Art. 3.o El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese.

BRUM.
GABRIEL TERRA.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Encárgase del puesto de Director de la Armada al capitán de fragata don Arnaldo Conforte.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

Vacante el puesto de Director de la Armada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Encárgase del mencionado puesto al señor Subdirector, capitán de fragata don Arnaldo Conforte, mientras no se designe titular.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

BRUM.
JUAN A. BUERO.

Resolución. Nómbrase practicante del transporte «Salto» al señor Federico Camin.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

Vista la precedente propuesta del señor Director de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar practicante del transporte nacional «Salto» al señor Federico Camin.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

BRUM.
JUAN A. BUERO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Ampliación de la Deuda de Obras Públicas y Conversión, creada por ley de 22 de Marzo de 1918.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo ampliará en $ 3:000.000.00 nominales el monto de la Deuda de Obras Públicas y Conversión, creada por ley de 22 de Marzo de 1918, cuyas disposiciones serán en un todo aplicables a esta ampliación.

Artículo 2.o El producto de su colocación al tipo mínimo de 92.50 % se aplicará en la siguiente forma:

A) $ 1:853.685.77 para cancelar el déficit del ejercicio 1918-1919.
B) $ 220.000.00 para reparaciones de edificios escolares.
C) $ 190.000.00 para reparaciones de edificios policiales y cárceles del interior.
D) $ 20.000.00 para reparación de edificios de establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Industrias y compra del material necesario para su funcionamiento.
E) $ 50.000.00 para iniciar la construcción de un edificio para el Registro de Estado Civil.
F) $ 40.000.00 para pago de las reparaciones que se hacen en el local de la Representación Nacional.
G) $ 50.000.00 para la adquisición que el Consejo Nacional de Higiene efectúe del material destinado a la defensa sanitaria del país.
H) $ 40.000.00 destinados a reintegrar a la Asistencia Pública Nacional los gastos realizados para combatir la grippe.
I) $ 20.000.00 para contribuir a la adquisición de un edificio para el Instituto Nacional de Ciegos, en el concepto de que no podrá enajenarse ni variarse de destino, así como que en el caso de desaparecer dicha Institución pasará a ser dominio del Estado.
J) $ 60.000.00 para obras de reconstrucción y de saneamiento en la Cárcel Correccional de Montevideo.
K) $ 150.000.00 para reconstruir el Cuartel de Bomberos y adaptarlo a sede de la Jefatura de la Capital, y para reconstruir los edificios para las comisarías de las secciones 10.a, 12.a, 18.a y 19.a.
L) $ 26.314.23 para reparación de edificios de Receptorías y Oficinas de Rentas de Campaña, cuya cantidad será aumentada con el excedente que pudiera resultar con motivo de la colocación de la Deuda.
M) $ 60.000.00 destinados a reforzar la cantidad que el artículo 1.o, inciso E) de la ley de fecha 23 de Marzo de 1906, asignó a la Comisión Pro Monumento al General Artigas.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 20 de Mayo de 1920.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Ley. Declárase que la autorización acordada por ley de fecha 27 de Febrero de 1919 se refiere al señor Antonio Mérola.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que la autorización acordada al Poder Ejecutivo por ley de fecha 27 de Febrero de 1919, para abonar a la firma Mérola y Cía. la cantidad de nueve mil quinientos ochenta pesos con treinta y ocho centésimos ($ 9.580.38), se refiere al crédito justificado del señor Antonio Mérola.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 13 de Mayo de 1920.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1920.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nombramiento de Procuradores de Impuestos en los Departamentos que se indican.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1920.

Debiendo procederse a la revisación de los impuestos de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro en los Departamentos del litoral e interior,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse procuradores de impuestos en los siguientes Departamentos:

Artigas: Santiago E. Scardino y Manuel Damasco.

Canelones: Julio Brunereau des Houilleres para Canelones, Ramón Acuña Durán para Santa Lucía, escribano Domingo González para Las Piedras, Juan A. Bianchi para La Paz, Antonio Cabrera para el Sauce, Manuel de Pallejas para Pando, Juan M. Core para Migues, Leopoldo Maurat para el Tala, Silverio Gourgues para San Ramón, Juan Rodríguez para Santa Rosa, Fermín Calleros para San Antonio, Emilio González Garzón para San Jacinto, Francisco Conti para San Bautista, Constancio Jaurena para Mosquitos, y Estanislao Hernández (hijo) para Cerrillos.

Cerro Largo: Eugenio Ausqui y Pablo Botti.

Colonia: Eugenio M. Viera para Rosario, Isidro Aranda para Colonia, Lucio H. Gil para Carmelo y Nueva Palmira, Eduardo Duarte (hijo) para Nueva Helvecia, Alberto Clark para Conchillas, Ricardo Fernández para Juan Lacaze y Pedro Bertín para Ombúes de Lavalle.

Durazno: Juan Perera, Elbio Píriz y Alcides Daray Vera.

Flores: Manuel L. Bergallo.

Florida: Marcelino F. González.

Maldonado: Plácido F. Costa, Ernesto Olmedo Rodríguez, Miguel Camino y Manuel Segovia.

Minas: Bonifacio N. Umpiérrez.

Paysandú: Manuel G. Minetti y Ernesto Quintana.

Río Negro: Roberto A. Fischer.

Rivera: Alejandro de Carlos y Federico G. de Sandoval.

Rocha: Liberato Pereira.

Salto: Valentín Castilla.

San José: Juan Pedro Rodríguez, Miguel Cúneo Zapettini, Augusto Pintos, Julio César Callorda y Juan Antonio Corbacho.

Soriano: Américo Pitamiglio Buquet, José M. Torres, José Gianarelli, Miguel J. Prestes, Desiderio Morales y Erasmo Giménez (hijo).

Tacuarembó: Jaime Viñas y Arturo Martínez.

Treinta y Tres: Andrés C. Prigues.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nómbrase Oficial de la Receptoría de Rivera al señor Mario Mello.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1920.

Habiendo presentado renuncia el señor Lisandro López del cargo de Oficial de 3.a clase de la Receptoría de Rivera,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y nómbrase para ocupar el referido cargo al guarda de 3.a clase de la misma Receptoría don Mario Mello, y para reemplazar a éste al ciudadano don José Rodríguez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nómbrase Jefe de la Oficina Técnica de Empadronamiento del Salto al señor José P. Mesa.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1920.

Habiendo presentado renuncia el señor O. Scotti Blanco del cargo de Jefe de la Oficina Técnica de Empadronamiento del Departamento del Salto,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y nómbrase para ocupar el referido cargo al señor agrimensor don José P. Mesa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Modificación de los Estatutos de la Sociedad Anónima «Compañía Telefónica de Montevideo».

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1920.

Vista la gestión de la Sociedad Anónima denominada "Compañía Telefónica de Montevideo" para que se aprueben las modificaciones introducidas en sus Estatutos;

De acuerdo con lo opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Téngase presente la modificación de los expresados Estatutos.

Declárase que la Compañía continúa en el goce de la personería jurídica, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales o administrativas que le sean aplicables por la naturaleza de las operaciones que realice ó hubieran de tener efecto en el país. A los demás efectos legales, devuélvanse previa entrega de copias los documentos originales presentados, otórguese testimonio de lo obrado en el expediente, comuníquese a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas a los fines de la intervención que le corresponde, y archívese.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Declárase rescindido el contrato de construcción de dos pabellones en el Asilo «Luis Piñeyro del Campo».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 27 de 1920.

(Carpeta número 4047|Año 1919).

Vistos: Estos antecedentes iniciados por el señor ingeniero Adolfo Shaw, sobre rescisión del contrato relativo a la construcción de dos pabellones en el Asilo "Luis Piñeyro del Campo";

Resultando: Que el contratista funda su petitorio: A) En la resolución que desestimó en todas sus partes su gestión relativa a incluir en el precio global una partida de trece mil pesos ($ 13.000.00), correspondiente á carpintería; B) En la circunstancia de no haber podido empezar la obra en su debido tiempo; C) Las circunstancias actuales relativas al aumento de los jornales;

Resultando: Que solicita, — además de la rescisión,—la devolución de la garantía depositada;

Resultando: Que la Sección Hospitales y Servicios Sanitarios expresa: 1.o Que hay que aplicar, estrictamente, el artículo 62 del pliego de condiciones generales; 2.o Que acceder al petitorio del ingeniero Shaw sería dejar una puerta abierta a futuras reclamaciones de otros concesionarios; 3.o Que la situación del señor Shaw ante la Administración Pública está agravada no sólo por el hecho de solicitar la rescisión del contrato nueve meses después de haberlo firmado, sino también por la circunstancia de haber solicitado una prórroga, que le fué concedida, sin haber empezado los trabajos a su vencimiento; 4.o Que toda demora causará un grave perjuicio a la Asistencia Pública Nacional no sólo por el aumento de los precios en los materiales y mano de obra, sino, también por la imposibilidad de alojar sus asilados en las condiciones previstas;

Resultando: Que la Dirección de Arquitectura se manifiesta en un todo de acuerdo con lo expresado por la Sección Hospitales y Servicios Sanitarios;

Considerando: Que no existe ninguna razón para acordar al contratista el beneficio de devolverle la garantía depositada, en perjuicio de los intereses públicos. El artículo 64, inciso 2, determina que la rescisión del contrato deberá ser decretada con la pérdida de la garantía;

Considerando: Que dados los antecedentes de este asunto es indispensable dar por rescindido el contrato celebrado por el señor Shaw, a efecto de que la Asistencia Pública Nacional se encuentre en condiciones de tomar las determinaciones que crea más conveniente para llevar adelante las construcciones proyectadas. Esa rescisión debe, — asimismo, — decretarse imponiendo a Shaw la pérdida de la garantía depositada;

Atento lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública, por excusación del señor Ministro de Obras Públicas,

RESUELVE:

1.o Declárase rescindido, a petición del contratista, el contrato de construcción de dos pabellones en el Asilo "Luis Piñeyro del Campo".

2.o Declárase, asimismo, que el contratista ha perdido la garantía depositada.

3.o Pasen estos antecedentes a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos.

4.o Comuníquese a quienes corresponda y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE MAYO DE 1920.

1-2—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativa al proyecto de ley sobre creación del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

3—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

4—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por treinta y tres pesos ($ 33.00), importe de un viaje de automóvil a Cerro Chato.

5—Se autoriza a la Jefatura de San José para invertir la suma de veinticuatro pesos ($ 24.00) en la reparación de la ambulancia que tiene a su servicio.

6—Resolución mandando librar orden de pago a favor de los señores Rossi y Compañía por seis pesos diez centésimos ($ 6.10), impórte de servicio de automóvil prestado a la Secretaría de este Ministerio en Abril próximo pasado.

7—Se autoriza a la Jefatura de Minas para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de veintiséis pesos cuarenta centésimos ($ 26.40), importe de la publicación de avisos licitando las obras a realizarse en la comisaría de la 1.a sección.

8—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos diez y seis centésimos ($ 3.564.16), excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de forraje.

9—Se autoriza a la Jefatura de San José para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de setenta y dos pesos treinta y seis centésimos ($ 72.36), sueldo del sobrestante de la obra "Comisaría de la 1.a sección rural".

10—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por treinta pesos ($ 30.00), importe del servicio de automóvil prestado al subcomisario Rosalío Xavier.

11—Se autoriza a la Jefatura de Minas para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los avisos licitando las obras a efectuarse en la comisaría de la 1.a sección.

12—Se autoriza a la Jefatura de Salto para adquirir en la suma de cincuenta y seis pesos ($ 56.00) un aparato telefónico "Western".

13—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por diez y ocho pesos ($ 18.00), importe de un viaje de automóvil a la villa de Soriano.

14—Se autoriza a la Jefatura de San José para contratar en la suma de ochocientos treinta pesos ($ 830.00) las reparaciones y ampliaciones que requiere el edificio de la comisaría de la 4.o sección rural.

15—Se resuelve dejar sin efecto la orden de pago librada a favor de los señores Barreiro y Cía. por la suma de mil quinientos veinte pesos ochenta y tres centésimos ($ 1.520.83) por concepto de las 3|7 partes de la edición de la obra "Leyes, decretos y resoluciones de la Administración Viera", debiendo imputarse esa erogación a "Eventuales" de los Ministerios de la Presidencia de la República, por partes iguales.

16—Se autoriza a la Jefatura de Florida para invertir la suma de diez y nueve pesos veinte centésimos ($ 19.20) en la adquisición de útiles de fotografía para la Oficina de Identificación.

17—Se resuelve no hacer lugar al reclamo por diferencia de sueldo formulado por el subcomisario de la 8.a sección de Canelones Luis G. Hernández.

18—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por ochocientos setenta y cinco pesos treinta y un centésimos ($ 875.31), importe de la adquisición de 56 equinos para el servicio del personal policial del expresado Departamento.

19—Se autoriza a la Jefatura de San José para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de veinte pesos ($ 20.00) por gastos de inspección de la obra "Comisaría de la 1.a sección rural."

20—Se resuelve no hacer lugar a lo solicitado por la Jefatura de Rivera en el sentido de contribuir con una suma mensual al sostenimiento de la banda municipal.

21-22—Se manda devolver, con mensaje, al Consejo Nacional de Administración, los antecedentes relativos al proyecto de Presupuesto General de Gastos para 1920-21.

23—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

24—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil quinientos sesenta y un pesos sesenta y nueve centésimos ($ 1.561.69) por pasajes y fletes en Marzo próximo pasado.

25—Se acepta la renuncia presentada por don Julio Varela Moraes del cargo de *alférez de la Guardia Republicana*.

26—Se manda liquidar a favor de la Administración del Ferrocarril del Estado la suma de setenta y tres pesos diez y seis centésimos ($ 73.16) por pasajes y fletes en Marzo próximo pasado.

27—Se autoriza a la Jefatura de Mon-

tevideo para vender en subasta pública 12 equinos que no se encuentran en condiciones de seguir prestando servicios al personal policial.

28—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de cuarenta y un pesos veinticinco centésimos ($ 41.25) por consumo en Abril próximo pasado.

29—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Florida por catorce pesos ($ 14.00) por gastos ocasionados en el sepelio del preso Manuel Benito Fernández.

30—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Rocha por ciento setenta y ocho pesos veinticinco centésimos ($ 178.25) por consumo de luz eléctrica durante los meses de Diciembre de 1919 y Enero de 1920.

31—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Florida por catorce pesos ($ 14.00) por gastos ocsasionados en el sepelio del menesteroso Bonifacio Rivero.

32—Se nombra subcomisario de la 9.a sección de Tacuarembó al guarda-hilos de la misma Manuel N. Sandes.

33—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la sanción de la ley que exonera de derechos de Aduana a las bebidas sin alcohol.

34—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

35—Se manda liquidar a favor de don Antonio María Astigarraga la suma de mil quinientos sesenta pesos ($ 1.560.00), por concepto de pensiones como representante del ex guardia civil de Rocha Sixto Núñez devengados desde el mes de Julio de 1906 hasta Julio de 1919.

36—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Florida por doce pesos ($ 12.00) por gastos ocasionados con motivo del sepelio de la menesterosa María González.

37—Se traslada al subcomisario de la 3.a sección de Soriano Domingo Capurro a la 7.a rural, y el de ésta, Eliso B. Olasagasti, a la 3.a.

38—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Florida por catorce pesos ($ 14.00) por gastos ocasionados con motivo del sepelio del preso Hilario Castro.

39—Decreto por el que se declara que es facultad privativa del Presidente de la República la aplicación de penas al jefe del Estado Mayor del Ejército y Director de la Armada y se dispone el cese de este último capitán de Navío Franz Ruete.

40—Decreto por el cual se acepta la renuncia presentada por el Ministro de Guerra y Marina general de brigada don Guillermo Ruprecht y se encarga del despacho del Ministerio de Guerra al de Relaciones Exteriores doctor Juan Antonio Buero.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Artigas sobre pago de balance de caja por Septiembre próximo pasado. Licencia por dos meses al subcomisario de la policía de Colonia Esteban Cabral. Nota de la Jefatura de Río Negro sobre aceptación de la renuncia del suboficial de la 6.a sección Alejo Martínez y designación de reemplazante al escribiente de la 1.a sección José N. Solsona. Nota de la Jefatura de Río Negro sobre rectificación de nombre del escribiente citado en la anotación anterior. Licencia por 20 días al Alcaide de la Jefatura de Flores T. Pedemonte. Nota de la Jefatura de Rivera sobre pago de gastos por diligencias judiciales. Nota de la Intendencia General del Ejército y la Armada sobre pago de cuentas adeudadas por este Ministerio. Escrito del ex Oficial 1.o de la Jefatura de Rivera Rafael A. Peláez sobre devolución de medio sueldo retenido. Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre liquidación de alquileres devengados por el edificio de la comisaría de la 7.a sección. Nota de la Jefatura de Treinta y Tres sobre recaudación del 30 por ciento del Impuesto G. Municipal. Nota de la Jefatura de Rivera sobre nombramiento de escribiente de la 5.a sección urbana a Luis R. Vignoli. Escrito del subcomisario de la 1.a sección de Artigas R. Xavier sobre liquidación de haberes. Nota de la Jefatura de Rivera sobre traslado de funcionarios. Mensaje de la Cámara de Representantes sobre pedido de datos por publicaciones de los Ministerios. Nota de la Jefatura de Río Negro sobre toma de posesión del cargo de comisario de la 6.a sección rural por el de la 4.a L. M. Arias, y el de ésta por el teniente J. Percal. Nota de la Jefatura de Minas sobre traslado de funcionarios. Nota de la Administración Departamental de Rentas del Salto sobre recaudación del 30 por ciento del I. Municipal. Nota de la Jefatura de Rocha sobre toma de posesión del cargo de comisario de la 6.a sección por el subcomisario de la misma J. V. Unibaso, y el de éste por el escribiente A. Soto. Nota de la Jefatura de Colonia sobre baja de guardias civiles. Nota de la Agencia de Rentas de Dolores sobre recaudación del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre venta de animales de propiedad del Estado. Nota de la Jefatura de Soriano sobre venta de 4 bueyes de propiedad del Estado. Nota de la Agencia de Rentas de Sarandí del Yi sobre recaudación del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Administración de Correos y Telégrafos sobre retiro de líneas de la Cooperativa próximas a las policiales de San José y Flores.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Jefatura de Montevideo sobre vigilancia de los edificios en que se halla instalada la Contaduría General.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura de Soriano sobre pago de gastos por conducción de una menor a esta Capital.

—Al Ministerio de Guerra y Marina —Nota de la Fiscalía e Inspección General de Policías sobre reparación de armas de la Jefatura Política de Cerro Largo. Su nota relacionada con la designación del coronel Chiappara hecha en el año 1903 para inspeccionar las policías de los Departamentos de campaña.

—A la Oficina Nacional del Trabajo— Mensaje de la Cámara de Senadores sobre trabajo de los niños menores de 14 años.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 26 DE MAYO DE 1920.

1—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Batallón de Infantería número 7 cuatro pesos veinte centésimos ($ 4.20), importe de días de sueldo de Enero de 1918 adeudados al personal de dicha unidad.

2—Se expide una orden de pago a favor del Batallón de Ingenieros número 1 por noventa y cinco pesos ($ 95.00), importe de los jornales de los obreros albañiles contratados para trabajos que se efectúan en el Campo Militar número 1 por la primera quincena de Abril último.

3—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 20 de Abril de 1920, por la que se adjudican tres jardineras reglamentarias y dos cocinas económicas.

4—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del mayor Juan Guerra por ciento catorce pesos setenta y cinco centésimos ($ 114.75), importe de su sueldo y asignación de mesa por el mes de Agosto de 1912.

5—Se otorga al sargento Anterio de Mora, del Regimiento de Caballería número 6, premio de constancia de primera clase.

6—Se expide una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por quince pesos sesenta y seis centésimos ($ 15.66), para ser entregada al Regimiento de Caballería número 5 como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

7—Se otorga al soldado Faustino Giménez, del Regimiento de Caballería número 2, premio de constancia de primera clase.

8—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 20 de Abril de 1920, por la que se adquieren zuecos con destino a las Cantinas Militares.

9—Se declara retirado al teniente don Francisco Báez con una asignación mensual de cincuenta y dos pesos ($ 52.00).

10—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 29 de Abril de 1919, por la que se adjudican 3.600 cajones de kerosene con destino a las Cantinas Militares.

11—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el alférez don Tristán Otormín es de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00).

12—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que adquiera y provea al Regimiento de Caballería número 3 de útiles de gimnasia por valor de trescientos cuarenta y tres pesos veinte centésimos ($ 343.20).

13—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el alférez don Felipe Mezinguer es de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00).

14—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea de ponchos civiles a las unidades destacadas en campaña que no tengan el completo de ponchos reglamentario.

15—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército autorice al Arsenal de Guerra para que incluya en los presupuestos mensuales del Arsenal la suma de seiscientos pesos ($ 600.00) también mensuales para "Jornales del Arsenal de Guerra".

16—Se expide una orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 2 por la suma de cien pesos ($ 100.00) para atender los gastos que por concepto de comisiones de reclutamiento se originen en esa unidad.

17—No se hace lugar a la gestión promovida por la pensionista Josefa González de López para que la pensión que actualmente disfruta se le acuerde con arreglo a la ley de 24 de Febrero de 1911.

18—Se aprueban las adquisiciones de material que por valor de mil trescientos setenta y dos pesos ochenta y tres centésimos ($ 1.372.83) ha efectuado la Intendencia General del Ejército y la Armada para el Dique Nacional y Talleres de la Armada.

19—Se otorga premio de constancia de primera clase al ex soldado Timoteo Ríos.

20—Se expide una orden de pago

favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cuatrocientos treinta y ocho pesos treinta y siete centésimos ($ 438.37), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 2 durante el mes de Marzo último.

21—Se aprueba la resolución del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada de fecha 5 de Mayo de 1920, por la que se dispone la adquisición de equipos material e instrumental destinados a las clínicas odontológicas de las Escuelas Militar y Naval.

22—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Admada por doscientos noventa y un pesos con ochenta y tres centésimos ($ 291.83), importe de los suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Artillería número 3 durante los meses de Febrero y Marzo últimos.

23—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Batallón de Infantería número 4 cuatro pesos diez centésimos ($ 4.10) para ser abonada al soldado Manuel Reymundo por días de servicios prestados en el mes de Enero de 1918.

24—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por trescientos cincuenta y cuatro pesos con diez centésimos ($ 354.10), importe de la suma que debe girar al Batallón de Infantería número 5 para completar el pago del ganado en pie adquirido y consumido durante el mes de Febrero próximo pasado.

25—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a la Intendencia General del Ejército y la Armada ciento ochenta y seis pesos cuarenta y un centésimos ($ 186.41) para que abone al Ministerio de Obras Públicas el importe de las reparaciones que efectuó en un motor del Arsenal de Guerra.

26—Se expide una orden de pago a favor del señor jefe del Arsenal de Guerra por la suma de quinientos ochenta y cinco pesos con treinta y ocho centésimos ($ 585.38), importe de lo pagado por jornales durante el mes de Marzo de 1920.

27—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 8 de Abril próximo pasado por la que se adquiere una cocina con destino al Regimiento de Artillería número 3.

28—Se expide una orden de pago a favor del Regimiento de Caballería número 9 por veintidós pesos ($ 22.00) como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

29—Se aprueba la adquisición de muebles y útiles que en la suma de mil trescientos once pesos cinco centésimos (pesos 1.311.05) ha efectuado la Intendencia General del Ejército y la Armada con destino al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

30—Se expide una orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de la Capital por ciento treinta y tres pesos (pesos 133.00) para ser entregada a los empleados de investigaciones Nicolás Arenas y Anacleto Pérez por inspecciones practicadas en los caños colectores que detallan, en el mes de Abril último.

31—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Dorner y Bernit para el vapor "Faxen".

32—Se expide una orden de pago a favor de la Administración del Puerto de Montevideo por cuatrocientos veintisiete pesos con ochenta y cinco centésimos (pesos 427.85), importe del servicio de agua suministrada a la Escuadra Nacional en los meses de Septiembre y Octubre de 1919.

33—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada diez mil novecientos setenta y dos pesos con ochenta y siete centésimos ($ 10.972.87), importe de las cuentas agregadas provenientes de suministros efectuados al Ejército y la Armada durante el ejercicio económico de 1918-1919.

34—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por trescientos sesenta y cuatro pesos con treinta y tres centésimos ($ 364.33), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 21 durante el mes de Marzo pasado.

35—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto del Arsenal de Guerra setenta pesos y treinta y nueve centésimos (pesos 70.39), importe del sueldo del 2.o teniente Julián Z. Angulo por Septiembre de 1919.

36—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cuatrocientos cincuenta y siete pesos con setenta y seis centésimos ($ 457.76), importe de los suministros reglamentario efectuados al Regimiento de Caballería número 10 durante el mes de Marzo próximo pasado.

37—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Marzo 16 de 1920, por la que se adquieren 65.000 kilos de carbón para cocina.

38—Se otorga al soldado Arístides Núñez, del Regimiento de Artillería número 3, premio de constancia de primera clase.

39—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al R. O. U. "Montevideo" de los materiales solicitados.

40—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el teniente 2.o don Isidro Nicanor Martínez es de cuarenta y dos pesos con diecisiete centésimos ($ 42.17).

41—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el teniente coronel don Pantaleón Rodríguez es de ciento veinticinco pesos (pesos 125.00).

42—Se declara que la cantidad que debe vertir en la Tesorería General de la Nación la División "Construcciones Militares", es de mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos ($ 1.485.00) de obras que iban a realizarse en el 3.er cuerpo del Lazareto de la Isla de Flores.

43—Se aprueba la provisión de 100.000 kilogramos de carbón y 12 botellas de anhidrido carbónico efectuada por la Intendencia General del Ejército y la Armada al R. O. U. "Uruguay".

44—Se declara retirado al teniente coronel graduado don Rodolfo Palleja con una asignación mensual de ciento treinta pesos ($ 130.00).

45—Se libra orden de pago a favor del Consejo Supremo de Guerra y Marina por treinta y cuatro pesos ($ 34.00) para atender los gastos que se originen en la confección de un libro "Copiador de Notas" y reparación de cuatro mesas.

46—Se declara retirado al mayor don Jacinto Sánchez con una asignación mensual de setenta y siete pesos ($ 77.00).

47—Se declara retirado al teniente coronel don Baldomero Egaña con una asignación mensual de ciento setenta y dos pesos con cincuenta centésimos (pesos 172.50).

48—Se declara retirado al teniente coronel graduado don Juan Santos y Melo con una asignación mensual de ciento cuatro pesos ($ 104.00).

49—Se aprueba el exceso de trescientos ochenta y cuatro pesos con ochenta y un centésimos ($ 384.81) habido en la adquisición de efectos para la Armada.

50—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por seiscientos veintidós pesos con cincuenta y cuatro centésimos (pesos 622.54), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 8.

51—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 6 de Marzo próximo pasado por la que se dispone la adquisición de una partida de paño y otros artículos destinados a la confección de uniformes para el personal de los buques requisados.

52—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide al Batallón de Infantería número 7 cincuenta y tres pesos ($ 53.00), importe del sueldo, compensación y asignación de mesa durante la segunda quincena del mes de Enero de 1919 del teniente Daniel Chinetti.

53—Se expide una orden de pago a favor del 3.er jefe de la Inspección de Remonta por veintiocho pesos con noventa centésimos ($ 28.90), importe de gastos en una comisión del servicio.

54—Se aprueba el exceso de doscientos nueve pesos con veinte centésimos ($ 209.20) habido en la adquisición de efectos para la Inspección de Remonta.

55—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por trescientos catorce pesos con sesenta y seis centésimos (pesos 314.66), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 9 durante el mes de Marzo próximo pasado.

56—Se declara retirado al teniente Eleuterio Leitón con una asignación mensual de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00).

57—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Dorner y Bernit para el vapor "Nazareth".

58—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el mayor Francisco González es de ciento cinco pesos con treinta y cinco centésimos ($ 105.35).

59—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el teniente coronel Pedro Abadie es de ciento cincuenta ($ 150.00).

60—Se declara retirado al mayor graduado Gregorio Echenique con una asignación mensual de noventa pesos (pesos 90.00).

61—Se libra orden de pago a favor del señor jefe del Batallón de Ingenieros número 1 por seiscientos cincuenta pesos ($ 650.00) con calidad de rendir cuentas, destinada a atender el pago y demás gastos de dos máquinas adquiridas en Buenos Aires.

62—Se resuelve que la Tesorería General de la Nación entregue al Batallón de Infantería número 14 la suma de siete pesos treinta y ocho centésimos (pesos 7.38), importe del haber del mes de Octubre de 1919 del ex soldado Juan González.

63—Se libra orden de pago a favor del señor jefe del Batallón de Ingenieros número 1 por quinientos pesos ($ 500.00) destinados para atender el pago de las compensaciones, jornales y demás gastos que se originen con motivo de las obras que efectúa dicha unidad en el Campo Militar número 1.

64—Se libra orden al Banco de la República para que consigne en la Oficina de Crédito Público y a la orden del Juzgado Nacional de Hacienda la cantidad de mil seiscientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 1.633.33) para pago de los intereses devengados durante la mora con motivo de no haber-

se abonado catorce mil pesos (pesos 14.000.00) que se debían por expropiación de un terreno al señor Mario A. Sierra.

65—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por ciento cuatro pesos cuarenta y siete centésimos (pesos ($ 104.47, importe de las cuentas que adjunta por pasajes y fletes expedidos al Batallón de Infantería número 20 en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1919.

66—Se declara retirado al mayor graduado don Amaro Baillo con una asignación mensual de noventa y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 93.33).

67—Se declara que la asignación mensual que le corresponde percibir como retirado al mayor Nicolás Durán es de noventa y un pesos sesenta y siete centésimos ($ 91.67).

68—Se declara retirado al mayor graduado don Manuel Lerena con una asignación mensual de ochenta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 86.67).

69—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente don Juan P. D'Acosta es de treinta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 36.67).

70—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente don Casimiro Fernández es de cincuenta y cinco pesos ($ 55.00).

71—Se declara retirado al mayor graduado don Claro Lamela con una asignación mensual de ciento cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 104.50).

72—Se declara retirado al mayor graduado don Juan P. Casas con una asignación mensual de noventa pesos (pesos 90.00).

73—Se autoriza al Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para que adquiera en la casa Pablo Ferrando los aparatos y accesorios para la instalación de esterilización de agua.

74—Estado de pasajes y fletes expedidos por el Estado Mayor del Ejército durante el mes de Abril próximo pasado.

75—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por trescientos ochenta y un pesos noventa centésimos ($ 381.90), importe de los servicios fúnebres prestados por los señores Urta y Cía. al Ejército durante el mes de Enero del corriente año.

76—Lista Militar por el mes de Enero de 1920.

77—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señora Rogelia Pont de ePreira ochocientos noventa y dos pesos ($ 892.00), importe de diferencias de sueldos de coronel a general de brigada desde el mes de Febrero de 1919 al 30 de Septiembre del mismo año que dejó de percibir su extinto esposo el coronel retirado don Zoilo Pereira.

78—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cuatrocientos noventa pesos catorce centésimos ($ 490.14), importe de la asignación de mesa del personal del Cuerpo de Equipaje embarcado en el R. O. U. "Uruguay" durante siete días del mes de Febrero.

79—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para abonar con **fondos** depositados en la caja de esa repartición cincuenta pesos ($ 50.00), invertidos en una comisión del servicio.

80—Se resuelve que la Contaduría General de Nación liquide en el primer presupuesto del Batallón de Infantería número 6 setenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 79.50), importe del sueldo que por el mes de Julio de 1919 le fué retenido al personal de tropa que detalla.

81—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del profesor de la Escuela de Esgrima y Gimnasia Alfredo L. Láenz quince pesos doce centésimos ($ 15.12), importe de diferencia de sueldo que se le adeuda por Junio de 1919.

83—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto del Batallón de Infantería número 4 quince pesos ($ 15.00) que le corresponden al soldado Francisco Alonso por medios sueldos que se le retuvieron durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1919.

83—Se otorga al cabo Pedro M. Calleros, del Regimiento de Caballería número 9, premio de constancia de segunda clase.

84—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el capitán Manuel Urán es de sesenta y nueve pesos ($ 69.00).

85—Se declara retirado al mayor graduado don Eloy Pimienta con la asignación mensual de ciento cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 104.50).

86—Se declara retirado al mayor graduado don Septiembre Couto con una asignación mensual de cien pesos (pesos 100.00).

87—Se declara retirado al mayor graduado don Guillermo Espiga con una asignación mensual de ciento cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 104.50).

88—Se expide orden de pago a favor del Juez Militar de Instrucción de segundo turno por ochenta pesos ($ 80.00) para atender gastos de locomoción en comisiones de servicio.

89—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el mayor don José de León es de ochenta y cuatro pesos treinta y cinco centésimos ($ 84.35).

90—Se concede el uso de bandera nacional al vapor denominado "Bélgica", propiedad de la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich.

91—Patente nacional de navegación del vapor "Bélgica".

92—Patente nacional de navegación mercantil del vapor "Bélgica".

93—Se autoriza al señor Juez Militar de Instrucción de primer turno para que pueda proceder al nombramiento de dos peritos calígrafos en el sumario que instruye con motivo de la falsificación de firmas en un documento de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

94—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea a la Escuela de Esgrima y Gimnasia de una máquina de escribir.

95—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para que pague con cargo a los fondos depositados en la caja de esa oficina por concepto de "Venta de Reglamento Táctico" ciento un pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 101.44).

96—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del señor Antonio Perrone (ex Contador delegado de la ex Junta de Administración Militar), doscientos veintiséis pesos noventa centésimos ($ 226.90) como reintegro de igual suma que invirtió para completar los gastos originados en los servicios de administración de las tropas que se trasladaron a Aceguá en 1915.

97—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por quinientos setenta y nueve pesos dos centésimos ($ 579.02), importe de suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Caballería número 8 durante el mes de Agosto de 1919.

98—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por quinientos doce pesos setenta centésimos ($ 512.70), importe de suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Caballería número 5 durante el mes de Diciembre de 1919.

99—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos ocho pesos ochenta y cinco centésimos ($ 208.85), importe de suministros reglamentarios efectuados al Batallón de Infantería número 13 durante el mes de Febrero pasado.

100—Se expide una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por diez y seis pesos ochenta y cinco centésimos ($ 16.85), como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento por el Regimiento de Caballería número 10.

101—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al R. O. U. "Montevideo" de las pinturas que detalla.

102—Se libra orden de pago por doscientos diez y nueve pesos sesenta centésimos ($ 219.60) a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para que abone a los señores Ambrosoni y Fernández el suministro de 1.830 kilogramos de galleta, que efectuaron a las fuerzas que tomaron parte en las maniobras que se realizaron en el Arapey.

103—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos cuatro pesos ochenta y siete centésimos ($ 204.87), importe de las cuentas que adjunta por suministros efectuados al Batallón de Infantería número 18 en el mes de Diciembre de 1919.

104—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por trescientos setenta y nueve pesos veintitrés centésimos (pesos 379.23), importe de suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Caballería número 5 durante el mes de Marzo último.

105—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cuatrocientos veintisiete pesos treinta y cuatro centésimos ($ 427.34), importe de suministros reglamentarios efectuados al Batallón de Infantería número 20 durante el mes de Marzo último.

106—Se resuelve que la Contaduría General practique una liquidación a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por ciento ochenta y seis pesos ($ 186.00), importe de servicios fúnebres prestados por los señores Urta y Cía. a oficiales y tropa en Mayo de 1919.

107—Se resuelve declarar que el 2.o teniente don Juan A. de los Santos tiene derecho a percibir como retirado una asignación mensual de veinte pesos diez y siete centésimos ($ 20.17).

108—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por ochocientos ochenta pesos sesenta y tres centésimos ($ 880.63), importe de los suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 5 en Diciembre de 1919.

109—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada relativa a la adquisición de 10.000 kilogramos de yerba y 1.000 kilogramos de almidón destinados a las Cantinas Militares.

110—Se concede privilegios de paquete al vapor inglés "Elverio".

111—Se modifica la planilla de consumo ordinario del R. O. U. "Pesquero" en el sentido de que la cantidad de kerosene que debe proveérsele será de 270 litros por trimestre.

112—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por

los señores Chadwick, Weir y Cía. para el vapor "Alcona".

113—Se libra orden de pago a favor de la Inspección de Telegrafía sin Hilos por ciento cuarenta pesos ($ 140.00) para que gire al Bureau Internacional de L'Unión Telegraphique de Berna, importe de la contribución del Uruguay al sostenimiento de dicha oficina por el año 1919.

114—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Chadwick, Weir y Cía. para el vapor "Margit Skogland".

115—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores González y Sioli para el vapor "Amazonas".

116—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que adquiera a la Cárcel Penitenciaría y con destino al Batallón de Infantería número 13 una cocina económica.

117—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores González y Sioli para el vapor "Patagonier".

118—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 8 de Abril del corriente año por la que se adquieren 100.000 kilogramos de carbón Cardiff destinado al R. O. U. "Uruguay".

119—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Chadwick, Weir y Cía. para el vapor "Western Hero".

120—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto a favor de las pensionistas María Clotilde y Ana Leonidas Godard treinta pesos ($ 30.00), importe de sus medias pensiones por los meses de Octubre y Noviembre de 1919.

121—Se resuelve que el taller de herradero que funciona en el Regimiento de Caballería número 4 pase a depender de la Inspección de Remonta y Dirección de Enseñanza y Servicio Veterinario en el Ejército.

122—Se reconoce a la señorita Dionisia Fernández derecho a compartir la pensión otorgada a la señora Juana Alonso como viuda del teniente 2.o de guardias nacionales inválido don Francisco Fernández.

123—Se aprueba la resolución del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada de fecha 13 de Mayo del corriente año, por la que se acepta la propuesta de los señores L. Chiappori y Cía. por suministro de artículos de almacén al Hospital Militar Central.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 24 DE MAYO DE 1920.

1—Se dicta resolución en una nota de la Contaduría General de la Nación elevando el cuadro demostrativo del producido y líquido producto de venta de certificados para Transacciones Rurales Serie 38 correspondientes al año 1918.

2—Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Compañía Telefónica de Montevideo".

3—Se dicta resolución en los obrados venidos en apelación deducida por los agentes del vapor brasileño "Miranda" de la resolución dictada por la Dirección General de Aduanas con motivo de imputárseles la realización de operaciones sin autorización.

4—Se dicta resolución en la gestión del señor Alfredo L. Formoso sobre diferencias de sueldos.

5—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con el sumario instruído por diferencia de tres cajones, cuyo despacho fué solicitado por los señores Sobrino y Varela.

6—Se manda liquidar a favor de los empleados en comisión de la Administración de Rentas de San José Amador R. Perroni y Julio Lallera las diferencias de sueldos que reclaman.

7—Declárase al señor Miguel Salustio jubilado del cargo de subcomisario de la policía de Canelones con una asignación anual de ciento sesenta y siete pesos con veintiséis centésimos ($ 167.26).

8—Declárase al señor Macario Macedo jubilado del cargo de peón de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de doscientos veinticuatro pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 224.64).

9—Declárase al señor Camilo Arias jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Flores con una asignación anual de noventa y ocho pesos con veintiocho centésimos ($ 98.28).

10—Declárase al señor Antonio B. Sghirla jubilado del cargo de Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones con una asignación anual de mil ciento cincuenta y dos pesos (pesos 1.152.00).

11—Decreto por el cual se acepta la reuncia presentada por el oficial de 3.a clase de la Receptoría de Rivera don Lisandro López, nombrándose en su reemplazo al guarda de 3.a clase don Mario Mello y para este último cargo al ciudadano don José Rodríguez.

12—Se dicta resolución en la solicitud de los señores Mc. Call Cy Ltd. sobre exportación de 50 cajones hojalata, etcétera.

13—Autorízase la exportación de materiales solicitada por la Empresa "Armour del Uruguay".

14—Declárase que no procede legalmente acceder al pedido de reforma de cédula solicitada por el jubilado don Emilio R. Pedrini.

15—Concédese la licencia por el término de tres meses solicitada por el oficial de 3.a clase de la Dirección General de Aduanas don Joaquín Sosa.

16—Apruébase la resolución que se propone adoptar la Dirección General de Aduanas respecto a los análisis que verifique la División respectiva.

17—Se manda pagar a la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarril del Norte la suma de dieciséis pesos con seis centésimos ($ 16.06), importe de pasajes y fletes expedidos por este Ministerio en Marzo próximo pasado.

18—Declárase que el peso de la pintura y del aceite a que se refiere la resolución de 5 de Abril próximo pasado en una solicitud de exportación de la Administración Nacional del Puerto es de 1.200 kilos y 4.000 kilos, respectivamente.

19—Se dicta resolución en la gestión iniciada por los señores Enrique Goñi y Pedro Sierra (hijo), empleados de la Administración de Rentas de Canelones, solicitando se les abone los gastos que les origina la estada al frente de la Agencia de Rentas del Sauce.

20—Declárase al señor Anselmo Galván Benítez jubilado del cargo de guardia civil de la policía de la Capital con una asignación anual de doscientos diecisiete pesos con sesenta y dos centésimos ($ 217.62).

21—Decreto nombrando procuradores de impuestos de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro en los Departamentos del litoral e interior.

22—Concédese la licencia solicitada por el liquidador de la Dirección General de Aduanas don Benito Machado.

23—Acuse de recibo a la Honorable Asamblea General de la ley por la que se exonera de derechos aduaneros, comprendiendo lós adicionales, à las bebidas sin alcohol que no se fabriquen en el país.

24—Declárase al señor Ismael Feo jubilado de la Nación del cargo de Director del Liceo de Enseñanza Secundaria del Departamento de Canelones con una asignación anual de mil novecientos cincuenta pesos ($ 1.950.00).

25—Declárase que no procede acceder legalmente al pedido de reforma de cédula solicitada por el señor Avelio Mateos.

26—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación continúe liquidando a favor de los menores Edith y Benito Maurell Solsona la pensión de setecientos veinte pesos anuales ($ 720.00) cuyo traspaso solicitan.

27—Se manda pagar a los señores Arduino Hnos. la suma de ochocientos ochenta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 884.50), importe de la impresión de los pliegos 11 al 15 del Anuario Estadístico del Uruguay correspondiente al año 1918.

28—Declárase pensionistas siviles a la señora Tomasa C. de Bazán e hijos menores con derecho a una asignación anual de noventa y un pesos setenta y un centésimos ($ 91.71).

29—Declárase que el señor Lázaro Castro, en su calidad de jubilado a cargo de la Caja Civil, tiene derecho a percibir una asignación anual de doscientos un pesos veinticinco centésimos ($ 201.25).

30—Se manda pagar a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ciento cincuenta y nueve pesos veinticinco centésimos ($ 159.25), importe de pasajes girados por este Ministerio en Marzo próximo pasado.

31—Declárase pensionista civil a la menor Alicia Esther Artucio con derecho a una asignación anual de ciento ocho pesos treinta y siete centésimos (pesos 108.37).

32-33—Auorízase la exportación de materiales solicitada por la Compañía Swift de Montevideo y Liebig's Extract of Meat Company Ltd.".

34—Se manda reintegrar a la Oficina de Crédito Público la suma de treinta pesos catorce centésimos ($ 30.14), invertida en el pago de flete y seguros de "Bonos de Saneamiento".

35—Cúmplase a la ley por la que se aclara la de 27 de Febrero de 1919, sobre crédito a los sastres militares.

36—Se manda reintegrar al marinero de la División Resguardo Bernardo Arriola la suma de nueve pesos ($ 9.00) que para pago de suplentes le fué descontada de sus haberes.

37—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para aceptar la propuesta de los señores Cammarano y Cía. para la provisión de vestuario y calzado de invierno para el personal de maestranza y marinería dependiente de la División Resguardo.

38—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para aceptar la propuesta de los señores Cammarano y Cía. para la confección de vestuario de invierno y calzado para el personal de maestranza y marinería adscripto a la División de Receptorías.

39—Declárase que no procede acceder al pedido de jubilación que formula el señor José Vicente Chilavert.

40—Acúsase de recibo a la Honorable Cámara de Senadores al decreto por el cual se acuerda la venia necesaria para designar Presidente y Vocales del Directorio del Banco de la República.

41.—Concédese al empleado de la Dirección General de Estadística don Valentín A. Silveira la licencia que solicita.

42—Decreto por el cual se acepta la renuncia presentada por el jefe de la Oficina Técnica de Empadronamiento del Departamento del Salto y se nombra en su reemplazo al agrimensor don José P. Mesa.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 26 DE MAYO DE 1920.

1—Nómbrase a don Francisco Keysely chauffeur de la Cárcel Preventiva y Correccional.

2—Desígnase a don José C. Tabó guardián de la Cárcel Penitenciaria.

3—Autorízase al Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno para utilizar los servicios de los auxiliares eventuales por el tiempo que se indica.

4—Concédese al profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria de Durazno doctor Enrique Armand Ugón el beneficio de acumulación de sueldos.

5—Autorízase al Registro del Estado Civil para aceptar la propuesta de Casanova y Cía. para encuadernación de ochenta libros de archivo.

6—Nómbrese el personal de Clínica de la Escuela de Odontología.

7—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública para invertir doscientos ochenta pesos ($ 280.00) en mobiliario para el archivo.

8—Autorízase al Registro Civil para invertir la suma de mil novecientos noventa y tres pesos con cincuenta y un centésimos ($ 1.993.51, en la confeción de libros de actas que hará la Imprenta Nacional.

9—Apruébanse los programas de trabajos para los concursos de becas artísticas pensionadas en el extranjero.

10—Autorízase la inversión de ochenta pesos con cuarenta centésimos (pesos 80.40) para gastos de viaje del sobrestante de las obras del edificio escolar en el "Solar de Artigas" (Paraguay).

11—Dispónese el pago de la suma de quinientos ochenta pesos ($ 580.00) a favor del Instituto Meteorológico Nacional por adquisición de aparatos cinematográficos.

12—Nómbrase al farmacéutico don Emilio Castoglioni ayudante de Toxicología en la Facultad de Medicina.

13—Apruébanse las acumulaciones de sueldos concedidas por la Universidad a favor del personal de profesores que se indica.

14—Nómbrase al odontólogo señor Pedro Marín Sánchez encargado del curso de Prótexis en la Escuela de Odontología.

15—Declárase rescindido, a petición del contratista señor Adolfo J. Shaw, el contrato de construcción de dos pabellones en el Asilo Luis Piñeyro del Campo.

16—Acéptase la propuesta de don Francisco Pampillón, importante siete mil pesos ($ 7.000.00), para la construcción del edificio escolar en Cerro de las Cuentas (Cerro Largo).

17—Dispónese el pago de la suma de doscientos treinta y nueve pesos ochenta y siete centésimos ($ 239.87), déficit en las obras del edificio de la escuela rural número 43 del Camino al Cerro (Montevideo).

18—Concédese al señor Carlos Bardier, auxiliar del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, una licencia por dos meses, y desígnase al empleado que ha de sustituirlo.

19—Dispónese el pago de la suma de tres mil ochocientos noventa y dos pesos diez centésimos ($ 3.892.10), por gastos ocasionados con motivo de la construcción del edificio de la escuela de 2.o grado número 2 de Trinidad (Flores).

20—Dispónese la construcción de un edificio para las Oficinas del Registro del Estado Civil.

21—Apruébase la resolución de la Universidad que prorroga por dos duodécimos el presupuesto interno de la misma.

22—Autorízase a la Universidad para abonar las asignaciones por servicios extraordinarios de personal de la Facultad de Arquitectura en la forma que se indica.

23-24—Desígnase a los señores Rogelio García y Mario M. Mendoza profesores de Historia Americana y Nacional y Cosmografía en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Río Negro.

25—Apruébanse las propuestas formuladas por el Liceo de Flores para el personal de profesores que ha de sustituir al catedrático señor Ernesto M. Sorín durante la licencia que le fué concedida.

26—Desígnase al doctor Daniel Castellanos profesor de Historia Universal en la Sección de Enseñanza Secundaria en las condiciones que se indica.

27—Fíjase la antigüedad del nombramiento del doctor Miguel Alberto Acevedo como profesor honorario de Economía Política en el Instituto de Química Industrial.

28—Apruébase la resolución del Consejo del mismo Instituto que designa a don Alberto Bianchi bedel de la repartición por licencia del titular.

29—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos al personal de profesores universitarios que se indica.

30—Dispónese la liquidación y pago de la cuenta a don Juan A. Casterés por ciento ochenta y cinco pesos con ochenta y tres centésimos ($ 185.83) por concepto de pavimentación frente al solar escolar que se indica en Punta del Este.

31-32—Mensaje a la Honorable Asamblea General acusándole recibo de la ley sancionada que declara en suspenso la del 27 de Abril sobre lanzamientos en los juicios de desalojo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección General de Aduanas pasa la solicitud número 84 de la Empresa Ulen Contracting sobre despacho de materiales.

—Se dispone el pago de las planillas de jornales del personal que trabajó en las embarcaciones del tren de dragado durante el mes de Mayo en curso. Idem ídem Talleres de la Dirección Puerto de Montevideo, primera quincena de Mayo corriente.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional pasa la cuenta de los señores Alfonso Bazet (hijo) y Cía. por obras de carpintería ejecutadas para los pabellones en construcción en el Asilo Piñeyro del Campo.

—A la Contaduría General de la Nación pasa la nota de la Administración de Faros comunicando que depositó en el Banco de la República la suma de $ 2.512.06, recaudada por concepto de la renta de faros durante los días 15 al 21 de Mayo en curso.

—Se conceden seis días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Adolfo S. Jens y siete días al señor Gonzalo Castro, de la misma Dirección.

—Se autoriza el pago de la suma de $ 334.06 por obras de aprovisionamiento de agua al pueblo del Tala.

—A la Inspección General de Saneamiento vuelve el balance de números, pérdidas y ganancias de la Subinspección de Saneamiento de Paysandú.

—A la Dirección de Topografía, a sus efectos, pasan los planos de mensura remitidos por el Concejo de Administración de Paysandú.

—A la Administración Nacional del Puerto pasan los antecedentes sobre pago de liquidaciones por descarga de materiales.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno pasa el expediente sobre expropiación de un terreno en la ciudad de Mercedes, propiedad de la señora Aurelia Idiarte Borda de Goyeneche.

—Al Ministerio de Instrucción Pública, a sus efectos, pasa el expediente relativo a las reparaciones que requiere el edificio de la escuela de primer grado número 23 en el Cerrito de la Victoria.

—Al Guardaalmacén, a sus efectos, pasa el pedido de útiles número 18557 formulado por la Administración de Faros.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa la cuenta de los señores Barreiro y Cía. por la confección de 700 ejemplares del album "Contribución de la Sección Embellecimiento de Pueblos y Ciudades".

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasa el escrito del señor Hipólito C. de Barros sobre equiparación de sueldo a los efectos de la jubilación.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. DISPONE QUE EN TODOS LOS JUZGADOS DE PAZ DE LA REPÚBLICA DEBE LLEVARSE UN LIBRO DE DEPÓSITOS, EN EL QUE SE ANOTARÁN EN FORMA DE CUENTA CORRIENTE TODAS LAS CONSIGNACIONES DE DINERO.

En Montevideo, a diecinueve de Mayo de mil novecientos veinte, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que no existiendo razón alguna para sustraer a los Juzgados de Paz de la Capital y a los del interior situados en ciudades, villas o pueblos donde el Banco de la República tenga establecida sucursal o caja subalterna, al régimen establecido por el acuerdo de 1.o de Junio de 1901, puesto que el hecho de tratarse de intereses de menor cuantía no es motivo para que sean menos dignos de consideración, dispone:

1.o Que en lo sucesivo debe llevarse en todos los Juzgados de Paz de la República un libro de depósitos, rubricado en todas sus fojas por el Juez Letrado Departamental de turno en la Capital y en campaña por el Departamental respectivo, en el que se anotarán en forma de cuenta corriente todas las consignaciones de dinero hechas por los interesados directamente o que se reciban por intermedio de otros Juzgados y las entregas u órdenes que se hiciesen o librasen, expresando en todo caso la fecha correspondiente, el nombre de la persona que hizo o recibió una u otra, y el monto a que ascendieran en cada caso.

2.o Que los Jueces de Paz de la Ca-

pital y los situados en las ciudades, villas y pueblos del interior de la República deberán elevar al Juez Letrado Departamental respectivo, debiendo tomar por tal al de turno en la Capital, dentro del término que en él se señala, la comunicación a que se refiere el artículo 2.o del acuerdo de 1.o de Junio de 1901, el cual acuerdo les será aplicable, en todo lo demás, en cuanto fuere pertinente.

3.o Que siempre que en dichas relaciones resultase alguna irregularidad o pudieran motivar observaciones, deberá el Juez Letrado Departamental respectivo elevarlas, con oficio, a la Alta Corte a la mayor brevedad posible.

4.o Que se dirija el correspondiente mensaje al Poder Ejecutivo, y hágase saber al Directorio del Banco de la República a sus efectos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico.—CUÑARRO.—GARZÓN. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

ACUERDO. NOMBRA TENIENTES ALCALDES PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ARTIGAS, CANELONES, COLONIA, CERRO LARGO, DURAZNO Y FLORES DURANTE EL TRIENIO 1920-1922.

En Montevideo, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos veinte, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra Tenientes Alcaldes para los Departamentos que a continuación se expresan, durante el trienio 1920-1922, a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Artigas. — 1.a sección: 1.er distrito, don Feliciano Xavier; 2.o, don José María Acuña; 3.o, don Saturnino Lima; 4.o, don Jacinto Ferreira Méndez; 5.o, don Julián J. Rodríguez. 2.a sección: 1.er distrito, don Dinarte Vázquez; 2.o, don Lafallette Díaz; 3.o, don Eugenio Oviedo. 3.a sección: 1.er distrito, don Gabriel S. de Nacimiento; 2.o, don Pedro de Vargas; 3.o, don Napoleón Cruz. 4.a sección: 1.er distrito, don Serafín Severo; 2.o, don Manuel Paulino Rodríguez; 3.o, don Severo Brazeiro. 5.a sección: 1.er distrito, don Eligio Lorenzelli; 2.o, don Roberto Balparda; 3.o, don Félix González. 6.a sección: 1.er distrito, don Isabelino de Paula; 2.o, don Manuel Pojo (hijo); 3.o, don Luis Montesano; 4.o, don Tito Livio Barboza. 7.a sección: 1.er distrito, don Pascual Nostrani; 2.o, don Pedro Venturini; 3.o, don Diego Fernández; 4.o, don Lázaro Cunha; 5.o, don Apollinario Souza. 8.a sección: 1.er distrito, don Leopoldo F. Busconi; 2.o, don Pablo González; 3.o, don Rodolfo Carvallo.

Departamento de Canelones. — 1.a sección: 1.er distrito, don Juan Bacigalupi; 2.o, don Domingo Abato; 3.o, don Juan O. Munocos; 4.o, don Domingo Alberti; Canelón Grande, don Luis Damiano; Canelón Chico, don Pedro Satragno; Joanicó, don Santana Melo. 2.a sección: 1.er distrito, don Doroteo Márquez (hijo); 2.o, don Isabelino Sánchez; Chacras, don José Viñas; Pache, don José Carmelo Foglino; Cuello, don Severo Bentancur. 3.a sección: 1.er distrito, don Manuel de Armas; 2.o, don Joaquín Bovio; 3.o, don Bernardo Viera; 4.o, don Luis Puga. 4.a sección: 1.er distrito, don Pedro D. Martínez; 2.o, don Luis Nabón; 3.o, don Luis F. Berriel; 4.o, don José Perrone; 5.o, don Francisco Cabrera (hijo); 6.o, don Juan J. Noya; 7.o, don Juan Arrechea. 5.a sección: 1.er distrito, don Francisco A. Rozol; 2.o, don Francisco Berriel. 6.a sección: 1.er distrito, don Antonio de Horta; 2.o, don Angel Villarino; 3.o, don Francisco Botta; 4.o, don Nicomedes Machin; 5.o, don Pedro Briano (hijo); 6.o don Graciano Goyetche. 7.a sección: 1.er distrito, don Alberto Santos; 2.o, don Francisco Giacosa; 3.o, don Eleuterio Navarro; 4.o, don Carmelo de León; 5.o, se encarga al del 1.o; 6.o, don Luis Genta. 8.a sección: 1.er distrito, don Constancio Jaurena; 2.o, don Antonio Balleto; 3.o, don Francisco Vignoli; 4.o, don León Faurena. 9.a sección: 1.er distrito, don Remigio G. Lindner; 2.o, don José Gracian; 3.o don Juan Bautista Darriulat; 4.o, don Antonio Bassino y Vergara. 10.a sección: 1.er distrito, don Isidoro A. Barreto; 2.o, don Tiburcio Pérez; 3.o, don Juan A. Camejo; 4.o, don Norberto Palacio; 5.o, don Ramón Curbelo. 11.a sección: 1.er distrito, don Domingo Franco; 2.o, don Benicio Veneo; 3.o, don Isidro Martínez. 12.a sección: 1.er distrito, don Regino P. Conti; 2.o, don Victoriano Martínez; 3.o, don Adrián Vera. 13.a sección: 1.er distrito, don Rogelio Rodríguez; 2.o, don Ramón Martínez. 14.a sección: 1.er distrito, don Sixto García; 2.o, don Ricardo Preyones; 3.o, don Ildefonso Feliciano de León. 15.a sección: Teniente Alcalde don José Brignone. 16.a sección: Teniente Alcalde don Alberto C. Alfaro.

Departamento de Colonia.—1.a sección: 1.er distrito, don Ramón B. Badín; "San Pedro al Sud", don Martín Ibarra; "San Pedro al Norte", don Juan P. Gonnot; "Real de San Carlos", don Alfredo Méndez; "Riachuelo", don Salvador Prado; "San Luis", don Roque Bentancour. 2.a sección: 1.er distrito, don Federico Quintana; 2.o, don Octavio Mochó; 3.a sección, "Rosario", don Antonio Altamira; "Cosmopolita", don Esteban Augusto César; "Colonia", don Alberto G. Cuitiño; 3.er distrito, don Emilio M. Tour. 4.a sección: 1.er distrito, don Juan Pedro Oronoz; 2.o, don Julio Caffarelli, 5.a sección: 1.er distrito, don Américo Esquivel; 2.o, don Daniel A. Roland. 6.a sección: 1.er distrito, don Luis Mora, a quien se encarga del 2.o; 3.o, don Norberto Vera, a quien se encarga del 4.o; 5.o, "Colonia Estrella", don Lorenzo Sorito; 6.o, don Germán Echenique; "Las Vacas", don Santiago J. Díaz; "Costas de Víboras", don Martín Irurueta Indaburo; "Juan González", don Alberto Clarck. 7.a sección: 1.er distrito, don Pedro B. Foret; "Miguelete", don Juan Rocha; "La Laguna", don Heraclio Vitales. 8.a sección: 1.er distrito, don Mario Pizurnia; "Chacras", don Enrique Rost; "Polancos", don Juan J. Lasalvia. 9.a sección: "Las Flores", don Camilo Guillot; "El Chileno", don León Correa; "Víboras", don Juan Jam; 4.o, don Daniel Ripke. 10.a sección: "Nueva Helvecia", don Ricardo Rüfener. 11.a sección: 1.er distrito, don Ernesto Artuz; 2.o, "Sarandí", don Juan Pedro Geimonat. 12.a sección: "Artilleros", don Enrique Rostán. 13.a sección: 1.er distrito, don Eduardo Núñez; 2.o, don Demetrio Balao; 3.o, don Elbio Carbajal Zerpa; 4.o, don Luis Carbajal. 14.a sección: Teniente Alcalde don David Charbonier.

Departamento de Cerro Largo — 1.a sección: 1.er distrito, don Eugenio Ausqui; 2.o, don Francisco G. Mestre; 3.o, don Ataliva Santos; 4.o, don Luis Machado. 2.a sección: 1.er distrito, don Menandro F. Alvarez; 2.o, don Anastasio Olivera; 3.o, don Fulgencio O. Fagúndez; 4.o, don José S. Reyes. 3.a sección: 1.er distrito, don Jerónimo E. Vázquez; 2.o, don Laurindo Pedroso; 3.o, don Severiano Velázquez; 4.o, don Geraldino Teles; 5.o, don Octaviano Correa. 4.a sección: 1.er distrito, don Clodomiro Suárez; 2.o, don Victoriano Pelufo. 5.a. sección: 1.er distrito, don Coralio Méndez; 2.o, don José Macordo Silva; 3.o, don Teófilo Cardoso; 4.o, don Juan Borba. 6.a sección: 1.er distrito, don José Vidal; 2.o, don Gregorio Antúnez. 7.a sección: 1.er distrito, don Bolívar Peláez; 2.o, don Eufrasio Rivero; 3.o, don Casimiro Alvarez. 8.a sección: 1.er distrito, don Osorio Rosas; 2.o don Gilberto Figueroa; 3.o, don Cornelio Aguirre. 9.a sección: 1.er distrito, don Florentino Morales; 2.o, don Isidoro Zabala; 3.o, don Idilio Pérez; 4.o, don Julián B. Rivero. 10.a sección: 1.er distrito, don Elías Roldán; 2.o, don Artanalba Sierig; 3.o, don Ramón Godoy. 11.a sección: 1.er distrito, don Hilario Rodríguez; 2.o, don Octavio F. Oliveras. 12.a sección: 1.er distrito, don Alejandro López; 2.o, don Martiniano Alvez de Costa; 3.o, don Paulino Gularte.

Departamento de Durazno — 1.a sección: 1.er distrito, don Santiago Enciso; 2.o, don Sebastián Coll; 3.o, don Luis Scaffo; 4.o, don Carlos Ripoll. 2.a sección: 1.er distrito, don Ramón Villanova; 2.o, don Miguel Acuña; 3.o, don Domingo H. Daray. 3.a sección: 1.er distrito: don Nieves Areosa, a quien se encarga del 2.o. 4.a sección: 1.er distrito, don Donato Darino; 2.o, don Claudio M. Guichón; 3.o, don Socorro Morales; 4.o, don Higinio Frugoni; 5.o, don Edme Aycáguer. 5.a sección: 1.er distrito, don Pedro Rosano; 2.o, don Tomás Barrera; 3.o, don Miguel Zoa Rocha. 6.a sección: 1.er distrito, don Domingo Froilán Soca; 2.o, don Joaquín Oviedo Rodríguez; 3.o, don Martiniano Fabra. 7.a sección: 2.o distrito, don Alejandro Giordano; 3.o, don Juan Modernell. 8.a sección: 1.er distrito, don Natalio F. Velázquez; 2.o, don Teófilo Salazar; 3.o, don Ramón Díaz. 9.a sección, 1.er distrito, don Ignacio Cibils; 2.o, don Eulogio Revelo; 3.o, don Juan Taño, a quien se encarga del 4.o; 5.o, don Israel Goyen. 10.a sección: 1.er distrito, don José Francisco N. Arrizabalaga; 2.o, don Juan Pedro Loustaneau; 3.o, don Florencio López Morales; 4.o, don Leandro R. Fernández; 5.o, don Pedro Vázquez. 11.a sección: 1.er distrito, don Donato Olivera; 2.o, don Juan C. Barreto. 12.a sección: 1.er distrito, don Claudio Castro; 2.o, don Ramón Pastor Fort. 13.a sección: 1.er distrito, don Manuel Rodríguez, a quien se encarga del 3.o.

Departamento de Flores — 1.a sección: 1.er distrito, don Pedro A. Paredes. 2.a sección: 1.er distrito, don Trinidad Sena, a quien se encarga del 2.o. 3.a sección: 1.er distrito, don Cayetano González, a quien se encarga del 2.o. 4.a sección: 1.er distrito, don Angel C. Aguilar. 5.a sección: 2.o distrito, don Sixto González, a quien se encarga del 1.o. 6.a sección: 1.er distrito, don Pedro M. Caballero; 2.o, don Florencio O. Larrauri.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico.—CUÑARRO.—GARZÓN. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

RESOLUCION DICTADA EN UNA DENUNCIA DEL DIARIO «LA TRIBUNA POPULAR», DE MONTEVIDEO.

En los antecedentes caratulados: "1920. Capital. Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte de Justicia con motivo de publicación del diario "La Tribuna Popular" número 12201, titulada: "No hay justicia para los humildes, etc.", la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha 19 del corriente, mandó que se tuviera la vista del señor Fiscal de Corte, que se transcribe, por su resolución, disponiendo *a la vez que se hiciese* la presente publicación:

"Fiscalía de Corte. — Número 29054. — Excelentísima Corte: De los informes de fojas 3, fojas 4 y fojas 8, y de los au-

tos agregados, resulta que son infundados los cargos formulados por el procesado Basilio Estanguey, en el diario agregado a fojas 1. En su consecuencia, corresponde que V. E. mande archivar estos antecedentes y que se devuelvan los expedientes agregados.—Montevideo, Mayo 4 de 1920. — V. M. Martínez."

Montevideo, Mayo 21 de 1920.

La Secretaria.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 26 de Mayo de 1920

Trámite judicial — Banco Italiano del Uruguay con María M. de Fernández Etchenique y otro. Segundo Pérez, R. E. N. N. Una causa por homicidio, recurso de casación. Trece providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Nueve resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Definitiva — Una causa por sodomía, recurso de casación.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia de los Jueces de Paz de la 6.a sección de San José y 8.a de Colonia. Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, catorce; concedidas, tres; denegada, una. Don Alfredo Costa Gutiérrez y don Rufino Benítez solicitan se les expida un certificado. Protesta de varios miembros de la Junta Electoral de la Capital contra una resolución dictada por la misma. Exhorto del Juez Letrado Departamental de 2.o turno de la Capital a las autoridades judiciales brasileñas en juicio por divorcio. Relación de expedientes al despacho para sentencia del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Recurso de apelación deducido por el Consejo Departamental de Administración del Salto contra una resolución de la Asamblea local.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 10; rubricados, 9. Legalizaciones, 2. Acordadas, 2. Expedientes entrados: administrativos, 6; en consulta, 5. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; administrativos, 3. Relaciones quincenales recibidas, 22.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite—Francisco G. Olariaga, prescripción. Felipe Badoc con Juana V. de Parpagnoli. Manuel G. Minetti con Victorio Lezcano. Lanata y Compañía con "La Comercial". A. M. Fernández y Compañía con J. W. Hardie. Un sumario de Aduana. Un juicio de disenso. Dos causas criminales por homicidio.

Interlocutorias — La Intendencia Municipal con Angel Bernasconi. Bartolomé Solé con Leonardis.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Pascale y Rolando, quiebra. Lecueder Erlinda B. con el Fisco. Bermúdez María con Juan R. Irrisari. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Giovanni Italia" con Miguel Radici. Vagnoni Clara, disenso. Lopetegui Eugenia, calificación de quiebra.

Interlocutorias — García José R. con Banco de Crédito, incidente acumulación de autos.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — Sucesión de Juan Fermín Cazeaux. Miguel Parra Ortega contra Ramón Fernández. M. Núñez contra la sucesión de José R. Mendoza. Sucesión de Manuel C. Benavente. Sucesión de María H. Lambart de Vico. Sucesión de Rafael Falco. Sucesión de Francisco Frigerio. Sucesión de Jaime Maimó. Sucesión de Santiago Chichizola, Matilde Chichizola de Sanguinetti y María G. Margarita Sanguinetti. B. Fernández. Sucesión de Vicente Ramonelli. Américo Pedragosa Sierra. Sucesión de Juan C. Damiani. Menor Herminia Julia Suárez. Sucesión de Vicente Mottionda. Sucesión de I. Valissi Balossi. Sucesión de José Díaz, denunciada por Nicasio Orellano. Ciudadanía de L. Costaiña. Sucesión de Manuel Pereira. Sucesión de Ricardo Fop López. Sucesión de Fernando Navanetti. Sucesión de Luis Maggiolo. Sucesión de Vicente Mari. Sucesión de Víctor Cerveri. Sucesión de José López. Sucesión de Federico del Campo. Armando C. Danolo contra Juan Palau. Sucesión de Eliseo Barrozas.

Interlocutorias — Sucesión de F. Fregeiro. Sucesión de Bernardo Frugnini. Testamentaría de Isabel Souza de Canceа. Leocadio José Aldino. María Caldeiro de Bodono y otra contra Federico Feriolla. Sucesión de Cándido Caceno. Ciudadanía de A. Crespo.

Definitivas — Luis Prisa contra G. Batlle.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Agustín Campanario. José A. Giannatasio. María T. R. de Vilaró con Nicolás de León. Julio Fernández. Surraco, Rey y Colombo con J. de Lilla y Cía. Sucesión de Pedro Tardito. Sucesión de Eugenia G. Lasnier. Alfredo E. Castellanos con Elías Núñez, (2). Amadeo Martínez. Dora Rodríguez. Testamentaría de Domingo Rospide y otra. Banco Italiano del Uruguay con sucesión de Francisco Guinovart. José María López con Joaquín Jubín. Sucesión de Lucía Valladares y otro. Testamentaría de Florentino Sequeira. Francisco González con María Migues. Concurso de Eulalia Rubio. Testamentaría de Remigio Castellanos. Sucesiones de Miguel Bastión y otro.

Interlocutorias — Testamentaría de Emiliano M. de Arcos. María N. F. de Gómez. Miguel B. Costa y otros. Sucesión de Andrea R. de Deagustini.

Definitivas — Testamentaría de Herminio Areco. María M. Molina. Sucesión de Emetrio Camejo. Testamentaría de Carlos Galeano. Testamentaría de Juan Iriarte.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 26

Trámite — Sucesión Juana o Juana Vicenta Vicci. Testamentaría Crisanto M. López y López. Sucesión Julia Gorlero de Rodríguez. Sucesión Camila Quintana de Moreno. Testamentaría Benito Cacciatori. Sucesiones Juan H. Gorlero y otra. Sucesiones María Ferrari de Bolioli. Sucesión Matilde García de Rodríguez. Sucesión Ildefonso García Lagos. Sucesión Haydée Irene Grolero. Sucesión Felipa Posse de Facal. Testamentaría Leoncia Montenegro de Montero. Sucesiones Fulvia Galvani de Gori y otro. Sucesión Cora Castellanos de Antúnez. Testamentaría Antonia Lenzina de Gochicoa. María Díaz de Llosas y otros. Francisco Gálvez. Remigio Nieto Filgueira. María Antonia Vilela. María T. Marisco con la sucesión Pedro Etchemendy. María Esther Marta y otro. Hilario García con Jacinto Abascal. Nicolás Tiscornia y otros. Anunciada Viganotti de Staricco, por su hija menor, Bonifacio Rodríguez con Luis Cabrera, y desde fojas 39 concurso necesario de Luis Cabrera. Sucesión Eubaldina Píriz de Cortés, incidente por separado. Ignacio M. Oribe con Luis Servetti Goloso. Máxima Rodríguez. Pascuala Maissonave de Bascou y otros.

Interlocutorias — Testamentaría María Juana Clara Zubillaga de Harley. Esteban Toyos con Agustín Mezzano.

Definitivas — Jaime Fernández. Sucesión Magdalena Beltrame de Pratto. Sucesión Juan Tomás Philipps Theby. Sucesión Benjamín F. Conde. S. Galeano con Bernardo Sánchez.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 26

Trámite — La Dirección General de Impuestos Internos con Fidanza e Hijos. Luis T. Pitzer, hoy Pittaluga Hermanos, denuncia de varias minas de turba en Carrasco. Adolfo P. Mondino contra el Concejo Departamental de Montevideo. La Dirección General de Aduanas con Antonio F. Mariante. Julio A. Piquet y otros, denuncian la mina "Adela". La Dirección General de Aduanas con el Ferrocarril Central del Uruguay. Emilio del Valle, denuncia la mina "Paz". Abelardo J. Granaroli, denuncia de la mina "Uruguaya". El Estado con Enrique J. Vidal. Tomás Berreta, denuncia, incidente por costas. Alfonso Ingénito con el Estado. La Dirección General de Aduanas con Odorivo S. Correa y otro. Felipe Mourrit de Beuverger, denuncia de la mina "Rolando". La Dirección General de Impuestos Directos con la Caja Internacional Mutua de Pensiones. Dirección General de Impuestos Directos con la Caja Internacional Mutua de Pensiones. Dirección General de Impuestos Directos con la Caja Internacional Mutua de Pensiones. Dirección General de Impuestos Directos con Dalmiro Aguero. La Dirección General de Aduanas con Peixoto Morales y Cía.

Interlocutorias. — Emilio del Valle, denuncia de la mina "Positiva".

Definitiva — F. Casalia con el Banco de Crédito, tercería de doña Elvira Carrara de Casalia.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — Manuel A. Lima con Juan B. Rossi. Bergdhall y del Campo con Antonio B. Tito. Homero Castillo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Senatore y Cía. Lanza y Cía. con Guillermo Laguna. Francisco Badino con la Compañía The Pan American Transcontinental Railway. Santiago F. Bonti y Cía. con León C. González. Estapé, Rivera y Cía. con Ameigeiras Hnos. Celia Carbajal, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Otero y Castro. Luis Barbosa con Juan Pera. Juan Isnardi con la Caja Nacional Mutua de Pensiones. Senra, Piqué y Cía. con Ubaldo Aguiar. Ovidio C. García con Santos y Taboada. Maura Carbajal, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Otero y Castro. Alfredo Trujillo con el Banco de Seguros del Estado. A. M. Fernndez y Cía. con Martine y Compañía.

Interlocutorias — Enrique Clavé con Angel Solla, tercería. Luciano Laporte. Compañía Financiera S. García y Cía.

con Julio Meillet. Sosa Pons y otros, solicitando la liquidación de la sociedad José Mariño e Hijos.
Reservadas — Tres providencias.
Libros rubricados — Ocho.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Pedro Ducombs y Compañía con Apelinao D'Angelo. José López Morales, calificación de quiebra, Jesús Rodríguez, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Serafín Doce. Antonia María Alaggia de Di Lascio con Banco de Seguros del Estado. Manuel Martínez, concordato preventivo judicial, incidente sobre venta de las existencias de la casa de comercio. Estévez Hnos., concordato preventivo judicial. Saverio Perri y Hno., concordato preventivo extrajudicial. Victorio Lezcano con José M. Traibel. A. Gloodtdofsky con Julio Núñez Cibils. J. Shaw con Rosendo Rodríguez y Nicasia I. de Embeita. Raúl Martínez con Osvaldo Comelli, entrega de la casa de comercio, incidente sobre rendición de cuentas. Pons Hnos. con Aznárez y Puig. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Luis Tortorelli, concordato preventivo judicial. Eugenio Souto con Pedro Berretta. Banco Mercantil del Río de la Plata con Ricardo Liesack. Ildefonso Estéva y Eden Bailetti con D'Aituolo Hermanos.
Interlocutorias — Chiarino y Compañía con Américo Moyano. José López, quiebra.
Reservadas — Cuatro.
Libros rubricados — Cuarenta y cinco.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — Baccino José con Juana Núñez, auxiliatoria de pobreza. Benet M. Victorina con Francisco L. Zucchi, divorcio. Morás Pedro con Bernardino Ayala y otro, cobro de pesos. Villagrán de Selages Jacinta. Oficio de Cerro Largo número 968. Rizzi Emilio con Miguel C. Solari, reconocimiento de firma. Picón Sebastián, test. Herrera Ildefonso, antecedentes. Maciel Antúnez Louribal y otros con Manuel G. Fernández, desalojo. Pietra S. Livia con Alfredo Lombardi, divorcio. Ureta Garat María Irma con Francisco C. Beheregaray, divorcio. Lenguas L. P. con María M. de Fernández Echenique, cobro de pesos. Castro Josefa con Ramón González, divorcio. Martínez Ramos F. con Indalecio Ramos, alimentos. Woned S. León e Inés A. Ferreira, divorcio. Mautone Enrique con Joaquín Ponce de León, daños y perjuicios. A. Sansón, auxiliatoria de pobreza. Olmeida de Hernández Eusebia, venia. Sanz Leonor, auxiliatoria de pobreza. Peluffo y Cía. con Emilio Tible, cobro de pesos. Ortiz Plácida, auxiliatoria de pobreza. Mendoza Nerolino con Rudecinda Albornoz, cobro de pesos. Palma A. con A. Ferrari, desalojo. Sala de Olivera Juana y otros con A. Giudice y Cía., desalojo. Muiño Piedad con Francisco Massa, divorcio. Cozzolino E. Clara con José de Marañón, alimentos. Malugani Juan con Héctor Mayol, reconocimiento de firma. Lambert María E. con Juan B. Reckinger, divorcio. Pérez María del Carmen con José Díaz, divorcio. Cledón de Díaz Alcira, auxiliatoria de pobreza.
Interlocutorias — Sala de Olivera Juana y otros con A. Giudice y Cía., desalojo. Acerenza de L. María Cayetana con M. Locetti, divorcio. Villagrán de Selages Jacinta, auxiliatoria de pobreza. María Inés Bandino con Oscar Currás, divorcio. Serín de Carvalho Juana con Américo Carvalho, divorcio.
Definitivas — Ezpeleta de Eloísa con Carlos Hermann, divorcio. L. J. Mosteiro con Juan Gómez Alfonsini, desalojo. Almeida de Hernández Eusebia, venia. Sívori de Urta Carmen y otros con José L. Lougarou.

José P. Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Meneses de Páez Escolástica con Tomás Páez, divorcio. Silva Francisco, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Exhorto número 222 del Juzgado Letrado de lo Civil de Paysandú. Pelacchi José, auxiliatoria. Morante José (hijo), ciudadanía. Sánchez José, auxiliatoria. Prémulo Angel Luis, rectificación de partidas. Marzulli Concepción con Plácido Zetand, divorcio. Alonso Pérez Carmen, separación de cuerpos. Rivero José, ciudadanía. López Estela, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Morín Antonio, incapacidad. Giannoni Samuel con Josefina Galaschi, divorcio. Calcagno Florencia con Gabriel O. Sánchez, divorcio unilateral. Banco Territorial del Uruguay con Elizagaray y Elizalde, desalojo. Susaya Francisca con José Gómez, divorcio. Pelfort y Puy José con Elena Seguí, divorcio por mutuo consentimiento. Naya Lucía con Antonio Olivera, divorcio unilateral. Arbelo Gabina con José Ramos Dalvas, divorcio unilateral. Williams Carlos Enrique con Elena Barnett, divorcio por mutuo consentimiento. Cantón Francisco, concurso involuntario. Ponte Luisa con Severino Bideau, divorcio. Gómez Soneira Francisco, ciudadanía. Triunfo Nicolás, ídem. Canosa José, ídem. Fernández Alonso José, ídem. Villanoba Santos Joao, ídem. García Florentina con Juan Arrubarena, divorcio unilateral. Araújo Carlos W. con Andina Castro, divorcio por mutuo consentimiento. Caprario María Mercedes con Juan Antonio Escudero, divorcio unilateral. Martínez Teresa con José Siris, divorcio. Tagliero de Rodino Felicia, sucesión. Freije Manuel con Ofelia Pérez, divorcio. Cetti Pedro con Bernardo Halty, cobro de pesos. Fernández (hijo) Vicente con Manuel Buceta Barboza, desalojo y rescisión de contrato. Hernández Rosa, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Hernández Juana Josefina con Ramón Carricati, divorcio unilateral. Silveira de Correa Mirapalleda S., sucesión Vangelistti Gervasio contra Ambrosio Bianchi, daños y perjuicios y auxiliatoria de pobreza. Cruz de Duarte Hermelina y José María Duarte, sucesiones. Lozada Antonio contra la Compañía La Transatlántica. Laviña Javier Francisco, partición de herencia. Castaing Catalina contra Ricardo Viegas, divorcio unilateral. Juárez Dionisia contra Emilio Queirolo Vernengo, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Garín Lucía y Otilia y otros contra la sucesión de Lucio Garín, investigación de paternidad. Exhorto número 1333 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Catrufo Manuel contra Méndez Dinamaría y Compañía, daños y perjuicios. Zufriategui Pablo contra Lorenzo Sánchez y Juan Ponchoulo, oblación. Churrut Pedro contra Rafael Rodríguez, cobro de pesos. Alonzo Cirila contra Manuel Roja, divorcio unilateral. Astiazú Catalina contra Antonio Dalau, divorcio. Ferrer Flor de María contra Juan Román Colman, divorcio unilateral. Tocchetto Cándido Joaquín, sucesión. Campos Magdalena contra Joaquín Grané, divorcio. Di Matteo Carmen contra Pedro Salbetto, separación de cuerpos. Di Matteo Carmen contra Pedro Salbetto, alimentos y "litis expensas". Villares Carlos, inscripción en el Registro Civil. Carbonaro Donato contra Catalina Romero, divorcio. Tapia Carlos W. contra Joaquín Ferreira, rescisión de contrato. Tade Adelina contra Romero Mazzini, divorcio. Loriente José María contra Rafael Rabacio, desalojo. Pollero de Merlen Tranquina, investigación de paternidad. Ramos Roque, auxiliatoria. De Medina Alberto contra René Risso, divorcio. Di Lucas Filomena contra Félix Marineli, divorcio unilateral. Bentancour Félix, auxiliatoria. Cetta de Caporale Juana, sucesión. Garside Punfrett Ethl contra Jorge Guillermo Confré, divorcio. Larrosa Amanda contra José Abondanza, divorcio unilateral. Ledesma María Esther contra Virgilio E. Uriburu, divorcio. Chavez Florisbelo contra Ercilia Florencia Berión de Atrides, divorcio. Di Lucas Filomena contra Félix Marineli, divorcio unilateral. Rao Antonio y Juan, auxiliatoria. Ponte María Luisa contra Liberino Bideau, pensión alimenticia.
Interlocutorias — Moller Gerardo, sucesión. Loaces Dorilo, ciudadanía. Rodríguez Octavio, incapacidad. Larrosa Amanda contra José Abondanza, divorcio unilateral.
Definitivas — Villanova Santos Joao, ciudadanía. Silva Sara Braulia contra Julio Bernardo Oliviere, divorcio.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 26 de Mayo de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Oeste del continente. La pendiente barométrica es moderada hacia la parte central y Sur. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 21 y 11; Punta del Este, 19 y 13; Rocha, 18 y 10; Melo, 22 y 9; Rivera, 23 y 14, y Paso de los Toros, 22 y 11. Dominan vientos suaves del Sur con recorridos horarios de 10 a 15 kilómetros en el río de la Plata, calma en la costa del Atlántico y débiles, de dirección variable, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 356 kilómetros. Cielo, en general, nublado. En Montevideo y Rivera, lluvias. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Nieblas bajas y densas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 759.25.
Temperatura: Normal: 16°00; a la intemperie, 16°00; máxima, 21°00; a la intemperie, 22°00; mínima, 11°00; a la intemperie, 10°50.
Viento Sur., 14 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 12.10. Humedad relativa o|o: 89.00.
Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 16 y 45.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: un metro sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 4.20.
Temperatura del agua: 16°00.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 26 de Mayo de 1920

Contribución de la Capital. — Lorenzo Sobredo, Jacinto Llunell, Angel Ber-

nasconi, Pedro Risso, María V. de Alvarado, Alcides Alzarello, F. Barrell, José Bordoni, J. Casaravilla, Carlos Durante, Rafael Escudero, Celestino Godatini, Nicolás Inciarte, Luis P. Lenguas, Bernardino Martínez, Isidro Pelfort, Felicia P. de Piñol, sucesión V. Stajano, Francisco Espino, Luis Mazzoni.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 26 de 1920.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.888	para fin de Junio . . .	63 10
18 800	ídem ídem	63 10
4.700	para fin de mes . . .	62 70
4.700	para fin de Junio . .	63 10
4.700	ídem ídem.	63 10
2.350	al contado.	62 70
4.700	para fin de Junio . .	63 10
	Empréstito de Conversión	
13.801	para fin de Julio. . .	82 40
18 650	ídem ídem.	82 40
	Empréstito Obras Públicas 5 o/o 1909	
4.662 50	para fin de Julio. . .	76 50
	Bonos Construcción Palacio Legislativo	
1.500	para el 27 de Mayo. .	92 —
	Títulos Hipotecarios serie L	
1 000	para el 27 de Mayo. .	98 20
	Títulos Hipotecarios serie N	
3.000	para el 27 de Mayo. .	98 20
1 000	ídem ídem.	98 20
	Títulos Hipotecarios serie O	
1 400	para el 27 de Mayo. .	98 50
	Títulos Hipotecarios serie R	
1.700	para el 27 de Mayo. .	98 50
	Títulos Hipotecarios serie S	
2.000	para el 27 de Mayo. .	96 50
1.000	ídem ídem.	96 50
8.000	ídem ídem.	96 50
	Títulos Hipotecarios serie T	
1.000	para el 27 de Mayo. .	96 50
1.000	ídem ídem.	96 50
2.000	ídem ídem.	96 50
10.000	ídem ídem.	96 50
1.200	ídem ídem.	96 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.400	para fin de Junio . .	63 10
9.400	ídem ídem.	63 10
18.800	para fin de mes . . .	62 70
14.100	ídem ídem.	62 70
4.700	para el 27 de Mayo. .	62 70
4.700	ídem ídem.	62 70
14.100	para fin de Junio . .	63 —
14 100	para fin de mes . . .	62 60
9.400	ídem ídem.	62 60
9 400	para fin de Junio . .	63 —
18.800	ídem ídem.	63 —
9.400	para fin de mes . . .	62 60
9.400	para fin de Junio . .	63 —
9.400	para fin de Julio. . .	63 40
14.100	ídem ídem.	63 40
9.400	ídem ídem.	63 40
1.410	para el 27 de Mayo. .	62 60
4.700	para fin de Julio. . .	63 30
10.810	ídem ídem.	63 20

Deuda Interna de Conversión 1916

Pesos		Por ciento
9.000	para el 27 de Mayo. .	101 20
5 000	ídem ídem.	101 20
1.000	ídem ídem.	101 20
	Deuda Obras Públicas y Conversión de 1919	
1.000	para el 27 de Mayo. .	92 —
1.000	ídem ídem.	92 —
2.000	ídem ídem.	92 —
	Empréstito de Conversión	
4.662 50	para fin de mes . . .	83 —
4.662 50	ídem ídem.	83 —
9.325	para fin de Junio . .	83 40
	Títulos Hipotecarios serie J	
1.000	para el 27 de Mayo. .	98 40
	Títulos Hipotecarios serie L	
4.700	para fin de Junio . .	98 20
2.000	ídem ídem.	98 20
2.000	ídem ídem.	98 20
	Títulos Hipotecarios serie M	
2.000	para el 27 de Mayo. .	98 20
13.000	ídem ídem.	98 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.000	para el 27 de Mayo. .	98 20
1.800	ídem ídem.	98 20
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1 100	para el 27 de Mayo. .	99 —
	Títulos Hipotecarios serie R	
1.000	para el 27 de Mayo. .	96 50
2.000	ídem ídem.	96 50
2.000	ídem ídem.	96 50
14.000	ídem ídem.	96 50
1.100	ídem ídem.	96 50
	Títulos Hipotecarios serie T	
15 000	para el 27 de Mayo. .	96 50
7.000	ídem ídem.	96 50
20.000	para fin de Junio . .	96 60
7.000	para el 27 de Mayo. .	96 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 25 de Mayo de 1920

Luis Pagés, español, 67 años, viudo, Nueva Palmira 1575.

José Estapé, español, 65 años, viudo, Paraguay 1522.

Manuel Molfino, italiano, 84 años, casado, Soriano 935.

Luisa Peré, oriental, 19 meses, Barrio Bolívar.

María Damiano, italiana, 43 años, casada, Nueva Palmira 2122.

Raúl Palermo, oriental, 30 meses, Cerro Largo 1135.

Carmen González, oriental, 21 años, soltera, Colonia 1453.

Cayetano Saturno, oriental, 12 días, Cerro Largo 788 bis.

Pedro Brust, francés, 51 años, soltero, Buenos Aires 274.

Carlos Cash, oriental, 61 años, casado, Maldonado 1232.

Día 26

Alfredo Cabrera, oriental, 10 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Sara Parodi de Imas, oriental, 45 años, casada, Juan M. Blanes 853.

María Inés Sierra, oriental, 33 años, soltera, Garibaldi 1729.

María Monti de Cardozo, italiana, 61 años, viuda, Eucaliptus 43.

Benita Fariña de Biloso, española, 65 años, viuda, Salamanca 1963.

José Valle, italiano, 60 años, soltero, Hospital Italiano.

Gregoria Tellechea de Harispe, española, 66 años, viuda, Guadalupe 1529.

Violeta García, oriental, 5 meses, Paysandú 1537.

Feliciano Julio Federico, oriental, 10 meses, Berlín 28.

Felicia Ferreira, oriental, 2 años, Avenida Gonzalo Ramírez 1435.

María Nervi de Nervi, oriental, 55 años, casada, Defensa 1354.

Rosa Mazza de Menegusi, oriental, 38 años, casada, Casa de la Maternidad.

Ramona Cobelo de Sita, española, 55 años, casada, Cebollatí 1581.

Angélica Calderara, oriental, 12 meses, Isla de Flores 1476.

Eduardo Gamboa, oriental, 25 años, soltero, Obligado 113.

Aída García, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Clementina Cassella de Calantena, italiana, 55 años, casada, Hospital Maciel.

Avelina Porta, oriental, 16 años, soltera, Hospital Maciel.

Juan Martín, español, 54 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Josefa López, oriental, 45 años, soltera, Hospital Maciel.

Silvia Freire de Ruiz, oriental, 50 años, viuda, Hospital Maciel.

José Salazar, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan Carlos Ares, oriental, 31 meses, Nueva York 1460.

Jesús Barros, español, 57 años, casado, Hospital Maciel.

José Fernández Capdevila, oriental, 49 años, casado, Inca 1822.

Patricio Carrión, oriental, 62 años, soltero, Hospital Militar.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

45.a SESION ORDINARIA

MAYO 20 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veinte días del mes de Mayo del año mil novecientos veinte, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Amighetti, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel S.), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio A.), Berro (don Roberto A.), Brin, Buero, Campisteguy, Cañessa, Castro Zabaleta, Colistro, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Freire, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Leal, Legnani, Lorenzo y Losada (don Héctor), Machiñena, Magariños Veira, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Muñoz, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Sánchez, Schinca, Saavedra, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicente y Ferrés, Viera y Ximenes.

Total: 87.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Halty.

Con aviso, los señores representantes: Alza, Andreoli, Bonnet, Burmester, Cañizas, Imas, Lavagnini, López, Lorenzo y Losada (don Humberto), Manini Ríos, Mañé, Mello, Miranda, Muñoz Zeballos, Navarrete, Salteráin, Vicens Thievent y Zum Felde.

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Amaro, Berro (don Aureliano G.), Carnelli, Comas Nin, Coronel, Doria, Ferrería, Lussich, Martínez, Martínez de Haedo, Percovich, Peyrallo, Secco Illa y Vidal.

Total: 14.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se amplía en un mes el plazo señalado por la ley de 27 de Abril próximo pasado que declara en suspenso los decretos de lanzamiento que se dicten en los juicios de desalojo."

—A la Comisión de Códigos.

"La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes asuntos: Aumento de un 20 o/o a los sueldos de los empleados de la Asistencia Pública Nacional que ganen menos de 50 pesos mensuales; refuerzo de los rubros "Vestuario", "Calzado para la policía" y "Eventuales" del Ministerio del Interior (planila número 1 A) "Diversos gastos" del Departamento del Interior); y aumento de la partida que la ley de Presupuesto asigna al Asilo del Buen Pastor para las menores que allí se recluyen."

—Repártase.

"La Comisión de Asuntos Internos y Reglamento se expide respecto del llamado a licitación para la impresión de publicaciones de la Honorable Cámara."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: doña Ernestina Escofet de Varela, doña María B. Cabo."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Dolores Sandalia Robles, doña Ercilia y doña Amalia Aradas solicitan despacho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

"El señor representante don César I. Rossi presenta moción de enmienda al presupuesto de Enseñanza Industrial."

—A sus antecedentes.

3—El señor Secretario del Consejo Nacional de Administración acaba de consultarme sobre lo siguiente: hay en el edificio de la Representación Nacional una guardia permanente durante las veinticuatro horas del día. A fin de resolver sobre las refacciones que se hacen en la planta baja, el señor Secretario del Consejo desea saber si esa guardia debe permanecer en el recinto las veinticuatro horas, o si convendría que sólo permaneciera durante las horas de sesiones de las Honorables Cámaras. El señor Secretario, por su parte, cree que sería conveniente que viniera durante las horas de sesión solamente.

El señor Presidente del Senado, consultado al respecto, se manifestó de acuerdo.

Por mi parte, no veo inconveniente en que así se haga; pero no me considero habilitado para resolverlo por mi cuenta, y consulto a la Cámara a ese respecto. Claro es que esta gestión tendría que hacerse de acuerdo con las autoridades de quienes depende la guardia militar.

Señor Mibelli—¿De qué se trata, señor Presidente?... Algo de guardia he oído.

Señor Presidente—El señor Secretario del Consejo Nacional de Administración, a fin de resolver sobre las mejoras que se están haciendo en la planta baja, desea saber si la guardia debe permanecer las veinticuatro horas, como permanece actualmente, o si convendría que esa guardia fuera retirada una vez terminada la sesión de la Cámara y que viniera cuando la Cámara va a sesionar.

Señor Mibelli—No veo inconveniente,

Aunque no viniera nunca, sería lo mismo. Por la falta que hace!

Señor Presidente—Si no hubiera observación, la Mesa contestaría prestando su conformidad para que la guardia viniera durante las horas de sesión de la Honorable Cámara, solamente. — (Apoyados).

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Nieto y Clavera** — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto y Clavera—En la sesión anterior, había anunciado que presentaría una minuta de comunicación que debía ser dirigida al Consejo Nacional de Administración, con motivo de los nombramientos de los Directores de los Registros de Hipotecas.

El Consejo Nacional de Administración en el día de ayer procedió a la confirmación en sus puestos de los señores encargados actuales de dichos registros.

En consecuencia, no tiene objeto la presentación de la minuta, y es lo que quiero hacer constar en la Honorable Cámara.

5—**Señor García Morales**—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Deseo pedir preferencia para dos asuntos. Me refiero al proyecto enviado por el Consejo Nacional de Administración interpretando las leyes actuales sobre instalación de las Juntas Electorales, y a otro proyecto presentado por los señores Pérez, Etchemendy y García Palma, relativo a un período especial de incripción en los Departamentos de Montevideo, Paysandú y Flores. La situación de esos Departamentos es verdaderamente extraordinaria; el período de inscripción ha terminado en todo el resto de la República; en cambio ni en Montevideo, ni en Paysandú, ni en Flores, ha empezado todavía, debido, en los dos primeros Departamentos, al obstruccionismo de los elementos colorados de las Juntas Electorales, que impiden la constitución de éstas y el nombramiento de las Comisiones Inscriptoras.

La situación en Paysandú es verdaderamente escandalosa, y no creo extremarme en el calificativo. Ya el año pasado quedaron fuera del Registro más de mil ciudadanos nacionalistas, debido a que las autoridades coloradas establecieron como regla que no podía inscribirse sino un nacionalista por cada dos colorados. Este año el número de ciudadanos prontos para anotarse en las listas electorales es inmenso, más de dos mil, solamente entre los nacionalistas, como lo acaban de reconocer los propios adversarios en el diario "La Defensa". Esa situación no puede mantenerse por más tiempo. Es necesario que sancionemos la disposición que obligue a los miembros de las Juntas Electorales a que cumplan con su deber, y es necesario, también, habilitar un período especial de inscripción en esos Departamentos, ya que si se aplicara la disposición general, aquél se extendería demasiado y quizá estuviéramos obligados en definitiva a postergar las elecciones generales con el perjuicio consiguiente. Es indispensable, pues, que la Cámara se ocupe de ambos asuntos. El primero, el más urgente, ya está informado por la Comisión de Asuntos Electorales y puede colocarse en la orden del día de una de las próximas sesiones. Para el segundo no formulo desde ya la moción de preferencia porque sé que no se ha producido el informe, pero pido su pronto despacho por la Comisión respectiva.

Formulo, pues, moción para que se trate en primer término en la sesión del lunes próximo el proyecto sobre constitución de las Juntas Electorales, despachado hace muchos días por la Comisión. —(Apoyados).

Señor Mendiondo — ¿Me permite?... Hay una preferencia para el lunes, en primer término, votada en la sesión de ayer.

Señor García Morales — ¿De qué se trata?

Señor Mendiondo — De la concurrencia del Ministro de Instrucción Pública.

Señor García Morales — Pero los informes del Ministro se van a prolongar, seguramente. En cambio este asunto informado por la Comisión de Legislación Electoral, creo que con una sola discordia, va a tener un debate quizá poco extenso. Y, sobre todo, a esta situación tiene que buscársele un rápido remedio: no es posible, repito, que habiéndose clausurado el período de inscripción en diecieséis Departamentos de la República, en tres circunscripciones, y entre ellas la más importante, la de Montevideo, que suministra por sí sola la tercera parte del electorado de todo el país, todavía no se haya abierto los registros.

Mantengo, pues, mi moción, dada la extrema urgencia que tiene el asunto.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado García Morales.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Yo no voy a hacer referencia a algunas expresiones un poco aventuradas del doctor García Morales, sobre todo en lo que se refiere a la situación de Paysandú, porque creo que no ha sido el ánimo de ese legislador entablar un debate de orden político en este momento sobre las causas que han motivado la no apertura del período de inscripción en aquel Departamento. Creo que no puede admitirse que una causa accidental impida la inscripción de ciudadanos en los registros y que el Cuerpo Legislativo está en la obligación de arbitrar los medios para que todos aquellos que deseen inscribirse puedan hacerlo... (Apoyados).

...sobre todo en los años en que se realizan elecciones.

Por eso yo, cuando llegue la oportunidad, votaré favorablemente un proyecto de ley que permita más aún el período de inscripción en todos los Departamentos; pero me parece que todo proyecto que trate la Cámara y en el que puedan intervenir intereses políticos, debe ser considerado por este Cuerpo, previo informe de la Comisión, y después de haber sido repartido o publicado.

Señor García Morales — Ya hay informe repartido hace muchos días, señor diputado.

Señor Ghigliani — Hay informe en cuanto al primero de los proyectos, no en cuanto al otro.

Señor García Morales — Sobre el otro no he hecho moción de preferencia.

Señor Ghigliani — De manera que yo no tendría ningún inconveniente en votar afirmativamente la moción del doctor García Morales, siempre que se publique el informe de esos proyectos.

Señor García Morales — Del asunto para el que he pedido preferencia, existe repartido en poder de los señores diputados.

Señor Ghigliani — ¡Ah! ¿Pide para uno solo?

Señor García Morales — Para el otro no pido sino el pronto despacho por la Comisión.

Señor Ghigliani — Muy bien.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — A mí me interesa, señor Presidente, defender a los colorados de la Junta Electoral de Paysandú de los cargos injustos que acaba de hacer el doctor García Morales...

Señor García Morales — No tienen defensa.

Señor Ramírez — Más vale que no los defienda; déjelos, no más!

Señor Amighetti — ... respecto de la forma en que han procedido para la elección de las Comisiones Inscriptoras.

Las Comisiones Inscriptoras, señor Presidente, fueron designadas por los miembros nacionalistas y el riverista de la Junta Electoral de Paysandú, dentro de los plazos legales.

Señor García Morales — Esa es la historia antigüa; yo me refiero a las cosas presentes.

Señor Amighetti — El Juez Letrado Departamental, que también es nacionalista, anuló esas designaciones porque entiende que para hacerlas es necesario que estén los nueve miembros de la Junta, o lo que él considera la "sesión plena" a que alude la ley.

Debido a algunas renuncias justificadas y a que se eligieron algunos ciudadanos que después fueron empleados públicos, no se ha podido constituir hasta ahora la Junta con el número de nueve. De manera que es a esa causa que hay que atribuir el hecho.

Señor Viera — ¿El señor diputado cree que es necesario que haya nueve miembros para que se elijan Comisiones Inscriptoras?

Señor Amighetti — El Juez Letrado cree eso y anuló la designación de las Comisiones Inscriptoras porque no se hicieron con ese requisito.

Señor Viera — Está equivocado el Juez Letrado de Paysandú, porque el quórum es de seis.

Señor Amighetti — Anuló el nombramiento de las Comisiones Inscriptoras, por tal motivo!

Señor Viera — La ley dice que debe citarse a todos; pero si no quieren ir algunos de ellos, no es posible que habiendo quórum no se pueda votar.

Señor Amighetti — Ese es el criterio del Juez Letrado de Paysandú, doctor Francisco Jardí Abellá, que en un fallo extenso acaba de anular esa elección.

Señor Viera — Pero es equivocado el criterio del Juez Letrado.

Señor Amighetti — Además de eso, algunos ciudadanos que han sido nombrados para funciones públicas, repito, no pueden actuar en el seno de la Junta, y en consecuencia, señor Presidente, acatando la interpretación del Juez Letrado de Paysandú, que es un nacionalista militante, no se ha obtenido que la Junta se reuniera con sus nueve miembros, y por lo tanto, no se ha podido hacer la designación. No se debe inculpar de ello, pues, a los miembros colorados que han ido en su mayor parte a formar "quorum".

Señor García Morales — Que han presentado renuncias completamente inmotivadas, y dejan de concurrir a las sesiones, turnándose en la tarea de obstruccionismo. La maniobra es evidente; y es bueno hacer constar, en este momento, que cuando los nacionalistas tuvimos que actuar en minoría en todas las Juntas Electorales del país, nunca acudimos a procedimientos semejantes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y eso ¿qué quiere decir? — (Hilaridad).

Señor Ghigliani — Que han acudido a otro procedimiento.

Señor Amighetti—¡Cuando les ha convenido no han acudido a ese procedimiento!

Señor García Morales—Que hemos respetado invariablemene la ley y cumplido con nuestro deber.

Señor Mibelli—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyado, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Va a votarse la moción del señor diputado García Morales para que el lunes, en primer término y en ambas discusiones, se trate el proyecto relativo a instalación de Juntas Electorales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Va a entrarse a la orden del día.

Señor Ros (don Gualberto) — Falta la exhortación a la Comisión de Legislación y Asuntos Electorales respecto al otro asunto promovido por el doctor García Morales.

Señor Presidente — ¿El señor diputado propuso que la Mesa exhortara?

Señor García Morales — Para que el proyecto de los señores representantes Pérez, Etchemendy y García Palma sea despachado con urgencia por la Comisión de Legislación.

Señor Presidente — La exhortación pueden hacerla los señores diputados desde sus bancas. La Mesa, en representación de la Honorable Cámara, sólo puede hablar cuando la Comisión está en retardo, porque es una advertencia que se hace a la Comisión. Me parece que basta con la exhortación dirigida por el señor diputado.

Un señor representante — Todavía no ha transcurrido el tiempo que acuerda el Reglamento a las Comisiones para expedirse.

Señor García Morales — Yo no hago cargos a la Comisión.

Señor Viera—Ya sé que no hace cargos el señor diputado García Morales; pero quiero aclarar, señor Presidente, que la Comisión estaba citada para hoy y es posible que hoy mismo se produzca el informe que desea cuanto antes el señor diputado García Morales y que yo también comprendo que es de urgencia. De manera que no es difícil que hoy mismo la Comisión produzca su informe.

Señor Martínez Trueba — Hay, además, del proyecto presentado por los señores diputados Pérez y García Palma, otro proyecto que se refiere al mismo asunto presentado por el señor diputado Pedragosa Sierra y por mí. El proyecto nuestro es más amplio y propone que se extienda el período de inscripción para todos los Departamentos de campaña y excluye, naturalmente, a Montevideo.

Yo pediría que ese proyecto fuese informado conjuntamente con el de los señores diputados Pérez Etchemendy y García Palma.—(Apoyados).

Señor García Morales — Sería reapertura del registro, no prórroga.

Señor Martínez Laguarda—Porque ya está cerrado hace quince días.

Señor Pedragosa Sierra — Cuando se presentó estaba bien la palabra "prórroga".

Señor Martínez Laguarda — Pero ahora sería "reapertura".

Señor Martínez Trueba — Eso podrá modificarlo la Comisión o la Cámara.

Señor Ramírez—Yo me permito exhortar a la Mesa a que haga poner la alfombra porque hace mucho frío. — (Apoyados) — (Hilaridad).

Señor Presidente — La Secretaría informa que por indicación de un colega del señor diputado, el doctor Lussich, se sacó la alfombra.

Señor Ramírez — En verano, señor Presidente. No creo que el doctor Lussich sea capaz de sostener el mismo pedido para el invierno. En todo caso, que no se ponga para el doctor Lussich.

Señor Ghigliani — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido en cuanto a la alfombra! — (Hilaridad).

Señor Ramírez — ¡Pero que se ponga la alfombra!

Señor Tabárez — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Creo que ha venido del Senado un proyecto sobre prórroga para los desalojos. Podría considerarse ese asunto de inmediato. Hago moción en ese sentido, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado.

Señor Viera — No es desalojo, es lanzamiento, si no estoy equivocado.

Señor Tabárez — Es una nueva prórroga de un mes.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Tabárez para que se trate, en primer término el proyecto enviado por el Honorable Senado sobre prórroga del plazo para los lanzamientos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto de ley a que ha hecho referencia el señor diputado Tabárez.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase en un mes el plazo señalado, por la ley de 27 de Abril próximo pasado, que declara pendientes los decretos de lanzamiento en juicios de desalojo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 19 de Mayo de 1920.

JOSÉ RAMASSO,
Presidente "ad hoc".

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario."

En discusión general.

Señor Tabárez — ¿Este plazo empezará a correr desde el vencimiento del anterior?

Señor Viera — Si se prorroga por un mes más, es claro.

Señor Presidente — Eso se podrá expresar en la discusión particular; estamos en la discusión general.

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Señor Vicente y Ferrés — Yo propondría, señor Presidente, que se estableciera que la fecha del término de esta ley rigiera una vez que terminase la fecha establecida.

Varios señores representantes — Es lo que dice la ley.

Señor Vicente y Ferrés — Pero "amplíase"; podría entenderse que esa ampliación era a contar desde el día en que se sancionara la presente ley.

Señor Fernández Ríos — Está bien claro el texto.

Señor Dufour — Dice: "el plazo a que se refiere la ley anterior".

Señor Vicente y Ferrés — Entonces, señor Presidente, no propongo modificación ninguna, dejando constancia de lo que acabo de expresar a los efectos de la interpretación.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de subsistencias en la parte relativa a las facultades concedidas a los Municipios.

(Entra el señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia).

Había quedado con la palabra el señor representante Ximénez.

Señor Ximénez — Yo trataré de abreviar, señor Presidente, lo restante de mi disertación que la llegada de la hora reglamentaria dejó inconclusa en la sesión del martes de la semana anterior; y lo haré así porque tengo poco más que agregar a lo dicho en mi alegato de oposición al proyecto que se discute y también para evitar que el señor diputado Rodríguez Larreta (don Aureliano) tenga "que hacerse cruces", valiéndome de sus propias palabras, tan sencillas en la forma y tan traviesas, puntiagudas y filosas en el fondo o la intención.

Habíamos quedado, señor Presidente, en que un Concejo Municipal, de acuerdo con lo que se proyecta en el asunto en discusión, tomaba posesión material de un establecimiento, molino, frigorífico u otro cualquiera destinado a las industrias que se mencionan en la ley, para preparar o fabricar los llamados artículos de primera necesidad que en el proyecto se establecen y por el tiempo que se creyera necesario. Y yo me preguntaba si se había pensado en la magnitud de los perjuicios a que podía ser sometido el Estado si, como debemos creerlo, se cumpliera el inciso final de ese artículo 13, que alude a la justa compensación instituída por preceptos constitucionales. La expropiación de efectos o mercaderías, la ocupación de almacenes, de simples depósitos, la fijación de precios reguladores, todas estas cosas, pueden, ante le necesidad de abaratar la vida, hacerse en ocasiones contemplando, empero, los principios seculares del derecho y siempre que, como ahora sucede, lo reclamen, — porque indudablemente lo reclaman, — las exigencias del bienestar del pueblo.

Yo no negaré que el pueblo necesita en el caso presente la protección de los Poderes Públicos, ya que el encarecimiento de la vida es hoy, fuera de toda duda, una verdadera calamidad, una calamidad pública, como podría serlo una peste cualquiera, porque para cierta clase deshereradada de la fortuna, a la que más puede alcanzar el daño, no ha de haber mucha diferencia entre morir de una enfermedad o verse en el trance de morirse de hambre.

Pero de estos hechos, no deduzco ni creo que se pueda a su sombra sentarse teorías ni llegarse a conclusiones o normas en el derecho positivo que por excesivas perjudiquen el legítimo interés ajeno, siembren la alarma en las clases productoras del país, dificulten la entrada

y libre movilidad de los capitales, perjudiquen a la industria y preparen para la República días difíciles en el sentido del monto material a que podrían llegar las indemnizaciones pertinentes dentro de lo que la Constitución manda hacer y ordena contemplar.

Y digo que un establecimiento importante ocupado por los Municipios, tomando éstos como cosa propia las maquinarias y objetos inherentes al desarrollo de esa industria, suplantando con otro cualquiera el personal existente en el establecimiento, perjudicando posiblemente o afectando el cumplimiento de contratos preexistentes, compromisos de todo linaje originados por el normal desarrollo de esa industria, puede llevar al Estado a un daño mayor acaso del que tratamos de corregir o reparar, y éste es otro de los motivos para que mi oposición se manifieste terminante sobre el particular.

No basta decir, al referirse a derechos de terceros, que el país va a compensar los daños que ocasione la ocupación; estoy seguro que ninguno de los defensores del proyecto se ha detenido a considerar en este caso preciso de la ocupación de establecimientos industriales, cuándo empieza el daño a indemnizar, cuándo termina y cuál sería, finalmente, la magnitud de esos perjuicios.

Por esta razón, considerando que podría bordarse alrededor de estos hechos un conjunto de consideraciones que harían o muy difícil la apreciación verídica o insoportable para el país el monto de las reclamaciones o de las justas compensaciones a que alude la Constitución de la República, por esto, repito, considero también inconveniente el proyecto en debate.

Ahora puede agregarse todavía otra consideración de que no hice caudal en mi exposición anterior, y es la que se refiere a la intervención que yo creo que debió darse al Consejo Nacional de Administración. Sabido es que éste es el encargado de la administración de la hacienda pública; en el proyecto se lesiona sin duda el monto efectivo de la renta pública anual, o por lo menos puede establecerse un desequilibrio sensible en los recursos con que el Poder Administrador cuenta y debe contar para hacer frente al Presupuesto General de Gastos de la Nación. No se han hecho cálculos, ni siquiera aproximados, sobre el monto de los déficits que podrá traer la liberación de derechos fiscales de importación, la liberación de impuestos internos; no se han hecho cálculos, ni siquiera aproximados tampoco, sobre lo que representarían para el país las indemnizaciones a que tendría que verse conducido por el cumplimiento de este proyecto, y yo creo que esto constituye también otro defecto capital, una improvisación de la cual tendríamos que arrepentirnos, motivo más que fundado para que, como dije antes, considere inaceptable el proyecto.

El señor diputado García Morales dijo al empezar la discusión de este asunto que el proyecto tenía, a su juicio, tantos defectos que casi sería mejor que volviese a Comisión para que fuera rehecho. Yo me inclino a creer lo mismo, y si en este caso no propongo una moción en ese sentido es porque me consta que otros distinguidos compañeros tienen el propósito de hacer oír su palabra, y como el planteamiento de esa moción de orden lo estorbaría, no la formulo.

Con las palabras que acabo de decir dejo terminada, en lo que se refiere a la discusión general, mi oposición al proyecto referido.

Scor Bachini—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini—Cuando la diputación socialista presentó la Cámara sus proposiciones destinadas a combatir la carestía de la vida, manifesté que les prestaría mi voto, puesto que es un deber cooperar en toda iniciativa de esa naturaleza. Dudaba, es cierto, de que las medidas propuestas tuvieran éxito en la práctica; pero creía, también, que si no lo conseguían el ensayo no causaría grandes perjuicios.

Ahora las cosas aparecen de otra manera, pues según yo las entiendo dejan entrever más claramente los perjuicios inevitables que los beneficios calculados al redactar estos proyectos.

El plan que la Comisión especial formula, reproduciendo y ampliando el pensamiento originario, aumenta, a mi juicio, la extensión peligrosa de las medidas proyectadas, y en cambio no elimina aquello que puede anular los propósitos generosos y oportunistas de la iniciativa. Especialmente este proyecto sobre atribuciones extraordinarias que se quiere conceder a los Concejos Departamentales me parece impropio y peligroso, no sólo por las perturbaciones y conflictos que suscitará si llega a ser ley, sino porque efectivamente plantea una cuestión de principios al suprimir, aunque sea en forma transitoria, puntos fundamentales de nuestro régimen económico constitucional. Un poco más, señor Presidente, y, con el pretexto de las emergencias, se entrará a ensayar abiertamente el sistema colectivista, que convierte al Estado en empresario de la producción y en director del reparto.

Debemos creer que se trata de cosas transitorias, de exigencias del momento, como se dice, de excepciones impuestas por necesidades que es forzoso atender; pero aún reconociendo esa suprema ley de la necesidad pública, pienso, señor Presidente, en los grandes perjuicios morales y materiales que pueden producirse si se adopta un remedio peor que la enfermedad, si al autorizar el empleo de recursos extremos para combatir un mal, obtenemos como único resultado la aventura de los medios violentos, sin la desaparición del mal a cuyo remedio se encaminan nuestros esfuerzos.

El señor diputado Minelli, que inicia su acción parlamentaria revelando aptitudes y preparación de positivo valer, presentó en su discurso último, como tendencia primordial del momento, la de aumentar el poder y la influencia de los organismos comunales, y en ese sentido señalaba las atribuciones extraordinarias en proyecto como algo digno de ser incorporado a las facultades permanentes de estos organismos.

Sin desconocer la oportunidad de algunas de esas ideas, me parece que el señor diputado Minelli, atraído por el tema fundamental de las comunas, esto es, de su existencia y su destino, no ha notado el peligro que significaría entregar hoy a los municipios, con la sanción de estas facultades extraordinarias, un instrumento de opresión, de perturbaciones y de conflictos, que los harían antipáticos y odiosos, precisamente cuando recién empiezan a vivir.

Señor Mibelli—¿Odioso para quién?

Señor Bachini—Para los contribuyentes regionales.

Señor Mibelli—No: odioso para los productores de mala fe; para el pueblo, perfectamente simpático.

Señor Urioste — ¿Los productores no forman parte del pueblo en este país?

Señor Ramírez—Son parias. Están fuera de la ley.

Señor Mibelli—Forman parte del pueblo, pero son respetables a condición de que respeten los sagrados intereses del pueblo y no lo exploten.

Señor Ros (don Gualberto)—Se está abusando del término "explotación".

Señor Mibelli — No se está abusando. Puedo citar nombres, y ya le demostraré que explotan.—(Murmullos).

Señor Bachini—Ya lo demostrará el señor diputado!... Lo que hay en realidad, a mi juicio, señor Presidente, es que el intervencionismo fiscal está de moda.

El ejemplo de la actualidad europea, a pesar de los distingos lógicos que el mismo señor diputado Frugoni hizo, estimula a llevar a todos los extremos esa intervención del Estado; y en nuestro caso, la tentación se explica, también, porque en nuestra crisis de subsistencias, cualquiera que sea su importancia real, es, en mucho, la consecuencia refleja de los trastornos generales causados por la guerra. Pero no exageramos: entre nosotros habrá dificultades, habrá menos bienestar que antes, habrá pobreza, si se quiere, como la ha habido siempre; la situación exigirá limitaciones en la manera de vivir; pero aún sin conocer datos ni pormenores que nadie ha traído a la Cámara para justificar la necesidad de estos proyectos... — (Apoyados).

... se puede asegurar que, a pesar de todo, nuestro pueblo se encuentra, con relación a las poblaciones de Europa, en una situación realmente privilegiada... —(Apoyados).

... en un ambiente próspero o favorable, no sólo porque se dispone efectivamente de alimentos accesibles e inagotables, sino porque aquí hay facilidad de trabajo remunerador, porque hay paz, y sobre todo, señor Presidente, porque nuestro pueblo está en el goce indiscutible de todas sus libertades.

Señor Legnani — Pero en la campaña hay hambre, señor diputado Bachini.

Señor Mibelli—Lo que quiere decir que existe el derecho de morirse de hambre!

Señor Legnani—El señor diputado que habló hace un momento dijo que la carestía era comparable a una peste, y es una comparación exacta.

Señor Bachini—Toda la vida ha habido, desgraciadamente, quienes sufren necesidades... Por desgracia no se puede asegurar a todos el bienestar...

Señor Mibelli—Pero el pueblo no participa de la opinión del señor diputado Bachini: el pueblo protesta y se queja, y si protesta y se queja no debe ser de satisfacción.

Señor Tabárez—Hay mucha desocupación en el país, señor diputado Bachini.

Señor Bachini—Por otra parte, las comprobaciones diarias que ofrece la vida externa de nuestra población, no son, por cierto, desconsoladoras, ni confirman las palabras que acaba de decir el señor diputado Mibelli. Me aseguran que los biógrafos de toda la ciudad, los teatros, los cafés, los restaurants, los billares, los despachos de bebidas...

Señor Urioste—Los clandestinos.

Señor Mibelli—A esos lugares a que se acaba de referir el señor diputado Bachini no concurren los pobres. Son sólo dos o tres mil personas del país las que van a esos lugares todas las noches.

Señor Bachini — ... Todos los sitios de recreo, buenos o malos, están constantemente llenos de una concurrencia que procede de todas las esferas sociales. — (Apoyados).

Señor Frugoni — Lo mismo ocurre en Viena, y de eso no dice nada el señor diputado.

Señor Legnani — Precisamente, eso viene a demostrar la desigualdad de la situación, porque los ricos son más ricos y los pobres son más pobres. Ese es el desequilibrio que tenemos que remediar.

Un señor representante — Para ir a los biógrafos no se necesita ser rico.

Señor Bachini — ¿Esos sitios están concurridos por ricos únicamente?

Señor Legnani — Todos esos palacios que se edifican y los automóviles que se

compran, no es lo que nos alarma; lo que nos alarma es el hambre del pueblo.

Señor **Bachini** — El automóvil representa trabajo, al menos, para un pobre, señor diputado.

Señor **Legnani** — Representan mucho más riqueza para los ricos y más pobreza para los pobres, y eso es lo que hay que corregir.

Señor **Bachini** — Vea, señor diputado: lo invito a recorrer, cuando salgamos de la Cámara, algunos de estos sitios a que me he referido hace un momento, y entonces podrá observar si es o no exacto lo que he afirmado.

Señor **Frugoni** — Y yo lo invito al señor diputado Bachini también para que concurra a los conventillos y suburbios...

Señor **Rossi** — ¿Me permite un pequeño aparte el señor diputado Bachini?

Señor **Bachini** — Sí, señor.

Señor **Rossi** — Bien. El propio señor diputado me da pie para un ejemplo que aclarará bien la situación de la mayoría de las clases sociales.

Dijo el señor Bachini que cada automóvil de lujo significa un fácil medio de vida para un pobre. Nada más erróneo. Generalmente se paga a un chauffeur de autos particulares cuarenta o cincuenta pesos. Téngase en cuenta el costo de la vivienda, el encarecimiento creciente de la carne, el pan, la leche, la verdura, los artículos todos para alimentarse y vestirse, y diga luego el señor diputado si con cuarenta o cincuenta pesos un chauffeur puede mantener su familia y vivir a la vez en la forma holgada a que se refería el señor diputado. A esta clase de pobres no puede verla usted en ninguno de los sitios de diversión que ha mencionado.

Y como este ejemplo hallará usted el 60 o|o de los habitantes del país.

Señor **Bellini Hernández** — Y eso que los chauffeurs son los que relativamente ganan buenos sueldos.

Señor **Bachini** — Yo no le digo al señor diputado Rossi que un obrero de esa naturaleza viva con holgura, pero vive bien.

Señor **Barbato** — Y los que van al biógrafo es porque les cuesta la entrada cinco centésimos. — (Murmullos).

Señor **Perotti** — Una parte de nuestra población frecuenta todos esos sitios a que se refería el señor diputado Bachini; pero eso no quiere decir que no haya otra parte importante, la más importante tal vez, que lleva una vida precaria, y para ella es que debemos hacer las leyes de Subsistencias.

Señor **Bachini** — Perfectamente! Yo me estaba refiriendo, señor diputado, a lo que vemos todos los días.

Señor **Perotti** — Es el aspecto exterior.

Señor **Bachini** — Yo no puedo, por el momento, juzgar sino ateniéndome a esos datos que están a mi vista.

Señor **Perotti** — Entonces permítame decirle que es una fuente de información un poco falsa.

Señor **Bachini** — Pero he visto biógrafos, billares, cafés, atestados de gente...

Señor **Perotti** — Es la misma gente siempre.

Señor **Bellini Hernández** — ¿El señor Bachini ha visto conventillos, como los he visto yo, donde están sobre pisos de portland, medio deshechos, docenas y docenas de familias, entre paredes húmedas, donde he tenido que asistir a individuos que mueren por falta de comodidades y por falta de alimentos y recursos necesarios; que se mueren tranquilamente?

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¿Y con la ley esta va a modificar esas cosas?

Señor **Bachini** — Hace medio siglo que está en pie el problema de los conventillos, lo mismo entre nosotros que en Buenos Aires. No es una novedad que se vive mal en el conventillo, de que en ellos suele haber pobreza extrema.

Señor **Bellini Hernández** — Pero es que no pueden ir a otro lado.

Señor **Bachini** — Yo desearía que los señores diputados Legnani, Mibelli y otros que me han interrumpido me acompañaran a visitar esas casas de sport, y me dirían cuáles son...

Señor **Bellini Hernández** — Con mucho gusto.

Señor **Barbato** — Con mucho gusto lo acompañaríamos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor **Perotti** — Es exactamente la misma gente todos los días; son siempre los mismos nombres, y en cuanto a la concurrencia a los lugares donde se juega, podría comprobarle que siempre son las mismas personas.

Señor **Ramasso** — Entonces tienen el don de la ubicuidad, señor diputado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor **Presidente** — (Agita la campanilla).—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Bachini.

Señor **Perotti** — Me ha entendido mal el señor diputado.

Señor **Barbato** — La gente necesitada tiene el don de la ubicuidad.

Señor **Perotti** — Con los diarios a la vista se puede mostrar qué familias son y en los lugares de juego.... — (Murmullos).

Señor **Martínez Laguarda** — Va a haber que hacer una estadística para saber los casos.

Señor **Presidente** — Permítanme los señores diputados: no hablen simultáneamente, porque los taquígrafos no pueden tomar así la discusión.

Señor **Bachini** — Si me interrumpen todos a la vez, no podré atender a ninguno...

Esas llamadas casas de sport funcionan "au grand complet".

Señor **Perotti** — Es para estimular la raza caballar.

Señor **Frugoni** — Es la miseria la que contribuye a llenarlas, señor diputado.

(Se quema un fusible, del lado de la bancada nacionalista, produciendo un estallido).

Señor **Mibelli** — ¿Están preparando alguna chirinada, ustedes? — (Hilaridad).

Señor **Martínez Laguarda** — Son los bolshevikis, que están preparando bombas para destruir la sociedad!... — (Hilaridad).—(Murmullos).

Las casas de modas, las grandes tiendas de lujo, están en plena prosperidad, colocando como nunca sus montañas de sedería, de telas preciosas, de artículos de vana ostentación...

Señor **Frugoni** — Para las clases acomodadas, que ganan...

Señor **Bachini** — ... que no adquieren los ricos solamente, sino, como es notorio, hasta las personas de más modesta capacidad pecuniaria.

Señor **Ghigliani**—Pero que tienen plata para comprarlas.

Señor **Bachini** — Perfectamente; pero entonces, ¿dónde está la miseria?

Señor **Ros** (don Gualberto) — Pero eso ha existido toda la vida; no es de ahora.

Señor **Perotti** — Pero hay que corregirlo.

Señor **Martínez Laguarda** — No lo vamos a corregir con leyes de emergencia.

Señor **Frugoni** — Ahora resulta que nos habríamos estado debatiendo contra molinos de viento. La carestía de la vida no sería más que un producto de nuestra imaginación. — (Murmullos).

Señor **Ros** (don Gualberto)—En gran parte, sí.

Señor **Bachini** — No voy a llegar a esa conclusión, señor diputado Frugoni; se están anticipando...

Esas mismas casas de lujo, esas tiendas de lujo que deberían entrar en la materia imponible más indicada en la actualidad...

Señor **Perotti** — Apoyado.

Señor **Bachini** — ... escapan, sin embargo, a estos impuestos de emergencia.

Señor **Perotti** — Se hará oportunamente: Un impuesto suntuario sería oportuno.

Señor **Ros** (don Gualberto) — Son los verdaderos especuladores.

Señor **Bachini** — Lo que no impide que esas casas aniquilen a las pobres costureras, para las cuales no hay protección fiscal, ni hay horario desahogado, ni tarifas protectoras del trabajo.

Señor **Ghigliani** — Lo estamos preparando.

Señor **Frugoni** — Es otro aspecto del problema, al cual atenderemos a su debido tiempo. Por el momento no nos interesa abaratar las sederías, sino el pan y la carne, que es lo más apremiante.

Señor **Bachini** — Empecemos por imponer tributos a las cosas de lujo; y con el producido de ese impuesto se abaratará después la carne y el pan... — (Murmullos).

Señor **Frugoni** — Pero eso es absurdo...

Señor **Bachini** — ... Y si observamos, señor Presidente, las enormes aglomeraciones populares del football, encontraremos, en general — y esto no lo podrá negar ninguno de los señores diputados,— que son personas fuertes, que por su aspecto denotan buena alimentación, buena vivienda...

Señor **Ramírez** — Y buenos vestidos, también.

Señor **Bachini** — Y son miles y miles de personas que por lo menos en su apariencia no denotan rastros de privaciones ni de miserias!

Señor **Perotti** — La población de Montevideo es de 300.000 almas.

Señor **Barbato** — Bien vestidos, porque se visten los domingos, nada más, y así dura años un traje.

Señor **Ramírez** — Felices los que se pueden vestir los domingos!

Señor **Bachini** — ¡Qué diferencia, qué distinto aspecto, señor Presidente, ofrecen las muchedumbres populares de la actualidad de Europa!

Yo creo, pues, sin dudar de la ilustración ni de la competencia de los señores diputados que constituyen la Comisión Especial, que estos proyectos se basan en un concepto exagerado, tanto con respecto a la naturaleza de la crisis, como a la propiedad de los medios indicados para combatirla.

Además, basta leer los proyectos, relacionándolos entre sí, basta ver sus términos contradictorios, para comprender que han sido elaborados con cierta precipitación, sin el criterio definido y seguro que hubiera correspondido aplicar en caso tan delicado.

No es mi ánimo analizar estos proyectos, pero, de paso, señalaré algunas de esas contradicciones más salientes.

Por ejemplo; si la crisis de subsistencias existe en la forma y con los caracteres de gravedad de que se habla, ¿cómo es que se proyecta una ley de duración exigua, apenas destinada a subsistir durante un año? Admitiendo que la crisis sea real e intensa, no podemos creer que pueda desaparecer en el transcurso de un año...

Señor **Mibelli** — De perfecto acuerdo: por eso propusimos que fuera permanente.

Señor **Bachini** — ... ni aún en el ca-

so de que estas medidas de abaratamiento tuvieran una aplicación inmediata...

Señor Frugoni — Eso se hizo contando con la resistencia de los señores diputados; si hubiéramos prorrogado el plazo, no la hubieran admitido de ninguna manera.

Señor Bachini — ...y si la crisis no es así, si hay en ella algo de imaginativo, como decía el señor Frugoni o como suponía que yo quería decir, algo de artificial, entonces, estas medidas que se proponen aparecerán bajo un aspecto mucho más antipático, más arbitrario, menos tolerable. Tendremos de todas maneras la exageración, el error, y como consecuencia la inutilidad práctica de la ley.

Veo, también, que se legisla sobre un mismo asunto con criterios completamente opuestos.

En este proyecto que está en debate se autoriza a los Municipios Departamentales para expropiar la carne al precio de plaza, agregándole una bonificación de dos por ciento; y en el otro proyecto análogo, sobre expropiación de ganados, se autoriza a expropiar la carne al precio de seis centésimos el kilo, que según entiendo no representa ni la mitad de su valor actual...

Señor Rodríguez Grolero — La tercera parte.

Señor Bachini — De modo que si en este proyecto se tiene en cuenta el principio de justicia o de equidad que, para los casos de expropiación, establece la Constitución de la República, en el otro se prescinde de ese principio, y se ataca, abierta y desconsideradamente, el derecho de propiedad.

Me permitiré anotar la reflexión, sobre esto, de un hacendado que a más de ser conservador, parece que es filósofo: "Antes — me decía — en la época de las revoluciones, los revolucionarios, lo mismo que los soldados regulares, nos comían las vacas a cualquier precio o sin precio, y ahora, el golpe nos vendrá por efecto de leyes revolucionarias sancionadas en tiempo de paz, de modo que siendo idéntico el fin, tendremos que agradecer el progreso que se introduce en la forma de la operación..."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ahora será peor, porque los revolucionarios dejaban el cuero!—(Hilaridad).

Señor Frugoni—Nosotros los vamos a dejar en cueros!

Señor Mibelli—Y nosotros les vamos a quitar el cuero! — (Hilaridad). — (Murmullos).

Un señor representante — Si los dejan, sí.

Señor Bachini—En cuanto a la supresión de los impuestos aduaneros, que es uno de los puntos importantes y delicados del proyecto, estoy de acuerdo con lo que ha dicho el señor diputado Ximénez. No creo que haya ningún déficit saludable, y esto de atender a las necesidades actuales creando deudas a cargo de los contribuyentes futuros, no es curar el mal, sino trasladarlo del presente al porvenir, es decir, es hacer algo de lo que expresa la frase vulgar: "pan para hoy y hambre para mañana".

Señor Frugoni — Siempre será mejor que tener hambre hoy y hambre mañana, también.

Señor Bachini—Para nosotros, sí, pero para los que vienen, no...

Señor Mibelli—Si hemos tenido déficits toda la vida y no para dar de comer barato al pueblo, sino para despilfarrar los dineros del pueblo, que es en definitiva el que paga.

Señor Bachini—Por otra parte, señor Presidente, este plazo de un año que se fija en la ley, ¿será siquiera suficiente para organizar el enorme mecanismo que ha de reclamar la distribución fiscal de las subsistencias?...

Lo que ha pasado y está pasando todavía con el azúcar, puede servir de base para calcular las dificultades, las complicaciones y demoras que esa distribución futura puede ofrecer.

Al principio se dijo que el azúcar no requería una manipulación de detalle, que se entregaría al consumidor en sacos de cincuenta o sesenta kilos, y, sin embargo, como todos sabemos, existe ya en funciones un almacén que manipula en detalle la entrega del azúcar, con su correspondiente personal de empaquetadores o empaquetadoras, almacén que casualmente no se ha instalado en un depósito de aduana; como hubiese correspondido a fin de evitar transportes inútiles, ni tampoco en una barraca del puerto, sino que ha sido llevado al palacio del Parque Hotel, al otro extremo de la ciudad, en pleno balneario...

Señor Ximénez—Es la obra de Caramella!

Señor Bachini—...y según denuncias periodísticas está ocupación...

Señor Tabárez — Traslado al Ministro de Industrias.

Señor Ministro—El Ministro nada tiene que ver.

Señor Rodríguez Grolero—Es del Municipio.

Señor Bachini—Esta ocupación aumentará, para la caja del Municipio, el costo del azúcar, cuando haya que reparar los daños materiales que el almacen está ocasionando al Palacio.

Señor Frugoni — No hay tales daños.

Señor Bachini—Eso es lo que se ha publicado con detalles.

Señor Frugoni — Se ha publicado, pero no se ha probado.

Señor Bachini — Precisamente el otro día tuve la fortuna de impedir que un periodista amigo publicase un reportaje ya escrito y que titulaba "Los beduinos de Jericó". Me fué muy fácil convencerlo de que el símil no era exacto. En primer lugar, porque no hay tales beduinos, aunque haya intrusos algo destructores, y luego, porque Jericó es una ruina bíblica exornada con un nombre sonoro, en tanto que el palacio del Parque Hotel es una de nuestras grandes realidades del presente, más flamantes y más costosas, porque no solamente ha sido pagada con mucho dinero, sino también con valores morales importantes...

Señor Frugoni—E inmorales como la ruleta.

Señor Bachini—Iba a eso. Con valores morales importantes, con los escrúpulos y las preocupaciones que la sociedad ha sacrificado al positivismo de la ruleta. Dios sabe las sorpresas que ahora nos reservará la futura distribución fiscal de las subsistencias!...

Señor Tabárez—¿Y qué me dice de las carreras el señor diputado?

Señor Bachini—Ya lo he dicho cuando me refería al sport.

Señor Tabárez—Ese es el máximum de la inmoralidad.

Señor Berro (don Emilio) — Ninguna como la ruleta.

Señor Perotti—Las carreras son cosas hermosísimas para el país, según dicen los criadores y los hacendados.

Señor Mibelli—¿Entonces el señor diputado Bachini sostiene que por el hecho de dividir una bolsa de azúcar en cincuenta o sesenta partes se destruye el palacio del Casino Municipal?

Señor Bachini — No es eso, señor diputado. Se ha denunciado que han entrado carros, que entran y salen y destruyen el pavimento, y carretillas de mano, y como el pavimento es un parquet valioso...

Señor Frugoni — Van carros al jardín, que para eso está.

Señor Bachini — Yo no me responsabilizo de esa información; la he leído en los diarios, y hago una referencia a ella, me refiero a lo que he leído.

Señor Frugoni — No me explico cómo el señor diputado se hace eco de informaciones periodísticas que, en el fondo, son interesadas.

Señor Mibelli — Y prestigia esas informaciones sin tener pruebas de que sean exactas.

Señor Bachini —. Pero yo no hago cuestión fundamental de eso, señor diputado socialista: es una simple referencia.

Señor Mibelli — La realidad es esta: que el Municipio ha conseguido vender azúcar a treinta y cinco centésimos el kilo, cuando los almaceneros la vendían a diez o quince centésimos más.

Señor Perotti — A treinta y cinco centésimos los 900 gramos.

Señor Mibelli — No es exacto. Es completamente falso, según ya se ha demostrado.

Señor Bellini Hernández — Pero el Municipio parece que va a entregar la venta a los particulares, en vista de no poder continuar con el negocio.

Señor Ramírez—Los beduinos son los almaceneros. — (Hilaridad).

Señor Bachini — Muy bien. Voy a terminar porque se hace difícil seguir así...

Señor Frugoni — Además, todo eso del Parque Hotel se va a arreglar ahora con el Consejo ese de siete miembros.

Señor Mibelli — Con trescientos pesos cada uno.

Señor Tabárez — Los señores socialistas van a arreglar eso.

Señor Mibelli — No: serán los batllistas...

Señor Bachini — Lo que se daba a uno, ahora va a ser distribuído entre siete, lo que en principio es un régimen socialista...

Señor Mibelli — Ese es el régimen capitalista, que distribuye entre pocos las ganancias.

Señor Bachini — Muy bien.

Voy a terminar, señor Presidente, declarando que daré mi voto en general a este proyecto, porque entiendo que de todas maneras la Cámara debe ocuparse del asunto, siquiera sea para buscar una solución que, si no es, precisamente, la aconsejada por la Comisión Especial, responda, de algún modo, dentro de lo posible, en la proporción justa, a esas necesidades públicas, extraordinarias, de que se habla.

El señor diputado Frugoni dijo que los impugnadores de este plan no debían limitarse a criticar, sino que deben traer fórmulas concretas con el propósito de mejorarlo. Creo, sin embargo, que si la crítica es razonada y sincera, puede valer tanto como una colaboración efectiva; puede sugerir modificaciones y enmiendas, toda vez que con acierto y lealmente sean señalados los defectos.

Por mi parte, traigo mis observaciones con espíritu libre, sin ningún egoísmo, manteniendo mis anhelos por el bien público y sin preocuparme de esa atmósfera que se quiere formar en torno de los legisladores, calificándolos caprichosamente de conservadores o de avancistas, según sea su actitud en debates de esta índole. Como diputado, señor Presidente, ya que he aceptado esta reaparición parlamentaria, tal vez anacrónica con respecto a las exigencias del ambiente...— (No apoyados).

... mi única preocupación, frente a los asuntos que vienen al debate, es definir un criterio que interprete fielmente lo que yo entiendo por intereses efectivos de la sociedad; y si mi voto no da, como

es natural, orientaciones a la Cámara, por lo menos, yo dejo a salvo ese criterio, que es un reflejo de mis convicciones.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Debido a una discusión que promovió el señor diputado Paseyro, nos enteramos que es un poco difícil fijarle máximo a los artículos de nuestra producción sin que se violen las leyes y decretos, de donde podemos deducir también que es difícil resolver con una ley el problema de la carestía de la vida.

Hay un precepto de economía doméstica que es también aplicable a la economía nacional, que nos enseña que para regular las entradas con las salidas debemos apelar al régimen de las economías o al régimen de las grandes ganancias.

Nada de eso se ha hecho, y sin embargo se quiere abaratar la vida.

Yo he oído con mucho gusto la defensa del proyecto que se discute, hecha por el doctor Frugoni, y respeto muy especialmente sus ideas y admiro siempre su claro intelecto; pero, en lo que se refiere a las cuestiones sociales, si a veces me convence el razonador, no así el apóstol socialista que no nos deja que seamos impugnadores del proyecto que se discute, sin que nos ganemos el calificativo de retrógrados, como sinónimo de quietistas.

Yo, señor Presidente, en las cuestiones sociales, no me llamaré ni avancista ni quietista; yo creo que hay un término medio que está más cerca de la justicia, así que podría adoptar como lema el medio "Virtus", aunque sé bien que este no es un lema para hacer adeptos entre las masas populares, tan inclinadas siempre hacia la polarización de las ideas; pero creo que es el que está más cerca de la justicia y por eso no me apartaré de él.

Yo también, como la delegación socialista, entiendo que debemos hacer justicia a todas las clases sociales; entiendo que debemos buscar la íntima relación y concordancia que debe existir entre todas las clases para que entre los hombres reine el amor y no el odio; pero, entonces, justicia para todos. Por eso, a mí me parece que es injusto que en este Parlamento se esté apostrofando y agraviando a un núcleo de trabajadores rurales muy digno de respeto, que por el hecho de poseer campos y haciendas, que es el fruto de su trabajo honrado, no merecen que se les aplique epítetos y calificativos molestos. Estos trabajadores, señor Presidente, representan la principal industria del país, sobre la que descansa toda la economía nacional. Entiendo, señor Presidente, que al paso que vamos, se llegará a decir que los conservadores, que los ganaderos, han sido los causantes de la guerra europea, de la grippe y de todas las plagas.

Señor Mibelli — Pero, por lo menos, se han aprovechado de ellas.

Señor Rodríguez Grolero — Eso según el criterio del señor diputado.

Entiendo, señor Presidente, que es más digno de consideración y respeto, que hay otros males que debemos corregir, y que tienen atingencia con la carestía de la vida. Propendamos, señor Presidente, a que se administren honrada e inteligentemente los dineros del pueblo; propendamos a detener la ola burocrática y militarista que amenaza ahogarnos; propendamos a que se haga diplomacia de verdad, con tratados de reciprocidad comercial, y entonces habremos disminuído mucho los males que nos aquejan.

Señor Mibelli — Lo mejor es suprimir la diplomacia.

Señor Rodríguez Grolero — Yo soy muy respetuoso de todas las clases, y entiendo que debemos contemplar a las clases trabajadoras y populares, pero también debemos respetar mucho a las clases capitalistas, porque son dos fuerzas que se complementan, dos fuerzas necesarias para el desenvolvimiento económico del país. Que exista lucha entre esas clases, no es extraño, la ha habido siempre. La historia nos enseña que desde que apareció el hombre sobre la superficie de la tierra hubieron distingos y diferencias. No es de extrañar eso, señor Presidente.

Hubieron hombres sanos y hombres enfermos, hombres fuertes y hombres débiles, señor Presidente, y el progreso lo constituyó la obra de la lucha de los hombres por poseer lo que no tienen y por darse una vida más feliz. La naturaleza es tan sabia, señor Presidente, que ha creado a todos los seres y ha establecido también una lucha permanente entre todos ellos. Donde desaparezca esa lucha, indudablemente tiende a retrogradar el progreso. Quitemos el estímulo y las recompensas a los que luchan y trabajan, y habremos retardado la marcha del progreso.

Señor Mibelli — Pero los herederos de esos luchadores, que no trabajan ni luchan, están en las condiciones, entonces, de verdaderos retrógrados.

Señor Rodríguez Grolero — Los que no luchan sí; pero yo estoy defendiendo una clase de trabajadores que luchan. Son los trabajadores rurales.

Señor Mibelli — Pero hay muchos ganaderos que tienen su estancia en torno de la Plaza Independencia.

Señor Ramírez — Pero, señor diputado, se ha descubierto que hasta el bicho de canasto es útil a la sociedad.

Señor Rodríguez Grolero — La verdad es que no sólo vemos la lucha entre los seres que nos rodean, sino hasta dentro de nuestro mismo organismo, donde existe una lucha constante.

Señor Mibelli — Aquí no se trata de la lucha biológica, señor diputado, sino de la lucha económica.

Señor Rodríguez Grolero — Es un símil, señor diputado. Volviendo más al grano, señor Presidente, yo me voy a oponer, y no le daré mi voto al proyecto que se discute, haciendo una excepción con el de la minoría, que encuentro más razonable y más racional; porque entiendo que es anticonstitucional. Nuestra Constitución consagra, indudablemente, la expropiación, pero no la expoliación.

Señor Tabárez — ¿Cuál es mejor, señor diputado?

Señor Rodríguez Grolero — Digo que nuestra Constitución consagra la expropiación, pero no la expoliación...

Señor Tabárez — Yo creo que es tan malo un proyecto como el otro.

Señor Rodríguez Grolero — ... Y lo que se quiere hacer con uno de los proyectos es sencillamente una expoliación con los trabajadores rurales.

Señor Mibelli — Eso no se ha demostrado todavía.

Señor Rodríguez Grolero — Y eso no se puede permitir, señor Presidente, con esos trabajadores que viven en la soledad de nuestras cuchillas patrias, labrando con su labor tesonera la riqueza nacional...

Señor Bellini Hernández — Y a esos les vamos a aumentar el sueldo, a esos que labran las cuchillas.

Señor Rodríguez Grolero — De esa manera, yo me voy a oponer, amparado en un artículo constitucional, y no daré mi voto al proyecto de ley que se discute. Yo estoy de acuerdo con el señor diputado Frugoni, quien entiende que el que no propicie este proyecto debe presentar otro. Muy bien. Yo he presentado uno. Yo me he limitado, indudablemente, a dos artículos de nuestra principal producción; me he limitado a dos artículos de primera necesidad, como son la carne y el pan. Los demás artículos los dejo librados a las cooperativas de consumos para que el pueblo pueda defenderse por medio de ellas.

Señor Frugoni — ¿Dónde están?

Señor Rodríguez Grolero — Que las creen, señor diputado.

Señor Frugoni — Pero ¿no las podemos crear nosotros?

Señor Rodríguez Grolero — Que las cree el pueblo.

Señor Frugoni — ¡Entretanto, que se muera de hambre!

Señor Rodríguez Grolero—Por lo pronto, vamos a poner el remedio al mal. En eso lo acompaño al señor diputado Frugoni. Busquémosle remedio a dos artículos de primera necesidad, como el pan y la carne. Por eso yo entiendo que el mal no es un mal transitorio, señor Presidente; que es un mal más permanente que transitorio; y por eso yo sostengo que se deben gravar los artículos de lujo, y entonces, con el importe de lo producido por ese impuesto, se puede cubrir el déficit que se produzca por la venta del trigo y pan más barato a las clases menos acomodadas. Yo entiendo también que se coloca a nuestros productores en una inferioridad manifiesta con los agricultores y los ganaderos de los países limítrofes, pues con leyes como la que se quiere sancionar vamos a producir la despoblación de trabajadores y de capitales del país, tan necesarios, como he dicho, para el desenvolvimiento económico.

Señor Frugoni — Ya se está produciendo.

Señor Barbato — Pero entre los agricultores y no entre los ganaderos.

Señor Bellini Hernández — Se produce por falta de leyes.

Señor Rodríguez Grolero — Y debemos tener presente que deben merecernos más respeto estos trabajadores, que son los que han solucionado las crisis que se han presentado en el país, y que si tienen que soportar las crisis de las epidemias y que están sujetos a las influencias climatéricas, no es justo que soporten las malas leyes de los hombres, señor Presidente. Son tal vez los únicos trabajadores que practican la histórica y conocida máxima del socialismo cristiano de: "ganarás el pan con el sudor de tu frente".

Es por estas circunstancias que yo no le voy a dar mi voto y que dejo fundada mi opinión en contra del artículo que se debate y en pro del abaratamiento de la vida.

He terminado.

Señor Legnani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani—Yo tengo que explicar mi actitud y mi voto ante la Comisión y ante la Cámara.

Cuando me designaron miembro de la Comisión especial, yo acepté sin solicitar a la Mesa que me exonerara de ese cargo, porque no conocía bien esta cuestión. En realidad, yo no he podido contribuir como hubiera querido al trabajo de la referida Comisión, y limité mi acción a conversaciones particulares y datos que daba a algunos de los miembros compañeros de Comisión.

Sin embargo, cuando los proyectos estuvieron hechos, los firmé, porque los leí y los encontré bien. Esta firma no tenía el valor intrínseco que hubiera tenido si hubiera colaborado en la formación de esos proyectos; intrínsecamente no valía tanto, a pesar de que estaba garantida por la firma del doctor Toscano y la del doctor Frugoni, que en estas cuestiones son

ambos verdaderas garantías. Después las cosas cambiaron; tuve ocasión de escuchar la discusión en Cámara y oí la argumentación del doctor Frugoni.

El doctor Frugoni sostuvo brillantemente que, en efecto, se lesionaba el derecho de propiedad, que, como dijo después el señor diputado Ximénez, es un derecho secular y que debe ser respetado, pero que si se producía esa lesión del derecho de propiedad era por el respeto que se debe tener a un derecho más alto y más antiguo aún, que es el derecho a la vida.

Con este criterio, que es aceptado, si se aceptan los hechos actuales de que existen verdaderos ataques a la vida,—porque hay carestía,—carestía como no la ha habido nunca en el país,—no puede negarse que los proyectos de la Comisión son generalmente buenos, aunque en la discusión particular deban aceptarse algunas enmiendas.

Más adelante, uno de los impugnadores del doctor Frugoni quiso rebatir la opinión emitida por éste, diciendo que en la ley de Subsistencias, en realidad, no se lesionaba el principio o el derecho de propiedad que el doctor Frugoni sostenía que sí, y al querer hacer esa defensa se metió entre los dientes de una tenaza irresistible...

Señor Ramírez—Las tenazas no tienen dientes.

Señor Legnani—... en un dilema del que no podía librarse, dicho, en otros términos, porque dijo que en la referida ley de Subsistencias existía una sanción y que, por consiguiente, ya no había en ella una lesión verdadera del derecho de propiedad, pues no existía verdadera expropiación.

Y bien, señor Presidente: la sanción es eficaz o la sanción no es eficaz. Si la sanción, que es una multa, es eficaz, entonces es evidente que existe lesión del principio de propiedad, y si no es eficaz y no existe lesión, entonces la ley de Subsistencias es una ley de engañapichanga.

Señor Frugoni—Apoyado.

Señor Legnani—Ese es el dilema a que me he referido y, por consiguiente, la firma que había dado y que decía que no había tenido un gran valor intrínseco, viene a adquirirlo ahora, porque estoy dispuesto a ratificar esa firma con mi voto así fundado.

He terminado.

Señor Terra — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra—Señor Presidente: ha sido tan extensa e intermitente la discusión de estos proyectos, que la Honorable Cámara debe hallarse deseosa de que se haga cuanto antes la moción de rúbrica de dar el asunto por suficientemente discutido; por eso, y también pensando que estas leyes son motivadas por la carestía de la vida,—se ha dicho que hay mucha gente que carece de lo indispensable para satisfacer sus necesidades,—conviene recordar el procedimiento de nuestro derecho adjetivo cuando se trata del juicio solicitando alimentos.

Ese procedimiento es sumario. La sentencia que declara el derecho a los alimentos, ni siquiera es apelable, en el sentido de que la apelación tenga efecto suspensivo, y tiene razón de sobra: hay que ir pronto en la sustanciación del caso, porque podría ocurrir que cuando los alimentos se presten, el alimentado ya esté en el cementerio.

De manera que, desde que esta ley tiene algo de análogo con la petición de los alimentos, es necesario andar pronto en su confección; y si hago uso de la palabra, es tan sólo para explicar mi voto por la afirmativa al proyecto que se discute, por la afirmativa, pero—entiéndase bien—sin otro alcance que el que tiene por la reglamentación de la Cámara, vale decir, en el sentido de que la Cámara quiere ocuparse del asunto. Por consiguiente, este mi voto afirmativo no me impedirá combatir varios artículos del proyecto de la mayoría y aún del proyecto sustitutivo que presentan los señores diputados Urioste y Martínez Laguarda.

Ante todo, señor Presidente, y para evitar dudas, conviene aclarar un punto. A estas leyes se les llama "Leyes de emergencia". ¿Qué alcance tiene ese vocablo? ¿Al emplearlo se incurre en un caso de "snobismo", queriendo imitar un caso dado en Norte América, donde se fundó una sociedad naviera con motivo de la guerra europea? A mí me parece que no. Me parece que, en el fondo de ese vocablo hay, por parte de quienes lo emplean, un atenuante. Se dice: "Estas leyes son dictadas en casos de excepción: son leyes transitorias".

Pero, señor Presidente, si estas leyes tienen por objeto satisfacer necesidades sociales, o todas las leyes son leyes de emergencia o no hay ninguna ley que merezca ese calificativo, porque todas las leyes tienen por objeto satisfacer necesidades sociales; poco importa que esas necesidades sean más o menos apremiantes. Y si se emplea ese término en calidad de un atenuante, es a causa de un prejuicio: porque se entiende que estas leyes son lesivas del derecho de propiedad, y por mi parte, señor Presidente, — puede ser que esté en error, — entiendo que en este momento ninguna de ellas tiende a lesionar ningún interés legítimo, ningún interés privado.

Se ha dicho aquí, por varios oradores, que el derecho de propiedad es un derecho sagrado e inatacable. Se ha dicho por algunos, que esos proyectos no pueden pasar, porque son inconstitucionales, porque nuestra Constitución declara que el derecho de propiedad es sagrado e inviolable. Es cierto: lo es, no porque lo diga la Constitución de este país, como lo dicen las Constituciones de todos los países civilizados; lo es, por una condición indispensable de la vida social.

Lo sagrado de este derecho viene de mucho más lejos: viene desde cuando la humanidad, saliendo de su estado rudimentario de vida nómada, pasó a la vida sedentaria. Entonces, ya surgió la noción "de lo tuyo y de lo mío", — de ahí el derecho de propiedad, — la noción "de lo tuyo y de lo mío" que respondía, no a la conciencia de un derecho, sino a algo más imperativo: respondía al instinto natural del hombre, de apropiación; instinto tan fuerte, que para hacer posible la armonía, tuvo que intervenir la autoridad y crear un delito...

Señor Mibelli — De manera que era el derecho de propiedad el derecho del despojo.

Señor Terra — ... como lo crea nuestro Código y todos los Códigos Penales, con el nombre de "apropiación indebida". Por consiguiente, está fuera de toda duda que el derecho de propiedad es inatacable; pero también está fuera de toda duda, señor Presidente, que el estado natural del hombre es el estado de sociedad.

El hombre, en el aislamiento, no puede llenar sus fines, no puede cumplir sus necesidades; sólo cumple aquéllos y éstas en la vida de relación, en la vida social; y entonces, el estado social es tan necesario al hombre como el aire que respira, antes que todo están los intereses y los derechos sociales. No puede haber implicancia entre un interés individual, entre un derecho privado, y los intereses y los derechos de la sociedad; y en estos últimos tiempos tenemos casos elocuentísimos que justifican esta conclusión a que arribo.

Al principio de la guerra europea, que conmovió al mundo entero, un buen día el Parlamento recibió un mensaje del Poder Ejecutivo, al cual se acompañaba un proyecto de ley, por el que declaraba inconvertible la emisión del Banco de la República, y que los bancos particulares no debieran devolver los depósitos a oro que habían recibido. Ese proyecto fué aprobado casi sin discusión; no hubo ninguna protesta en Cámara; más aún: no hubo ninguna protesta formulada en la prensa de la Capital, y sin embargo, se atacaban evidentes derechos privados.

Señor Bachini — ¿Me permite el señor representante?

Deseo dejar a salvo la opinión de un diario que se opuso a esas cosas, que fué el "Diario del Plata", del cual en aquel tiempo yo era Director.

Señor Terra — Muy bien; pero sería la opinión del señor Bachini...

Señor Bachini — Era la opinión del diario.

Señor Terra — ... director de uno de los diarios metropolitanos de más prestigio; y aprovecho la ocasión para decir que ese mismo diario sigue acreciendo su prestigio con el actual Director...

Señor Ramírez — Muchas gracias.

Señor Terra — ... Ese diario no fué acompañado por la demás prensa...

Señor Bachini—Eso también es cierto.

Señor Terra — ... ni fué acompañado por la opinión pública.

Todos reconocieron que el Poder Ejecutivo velaba por los intereses de todos; sin embargo, se violaban claros derechos privados de los tenedores de billetes del Banco de la República que tenían derecho a que se las convirtiera a oro. Cada depositario de oro en los bancos particulares tenía un consagrado derecho a que se le devolviera el depósito; sin embargo, esos contratos privados, esos derechos de los particulares nada valieron ante el interés público de suspender la conversión y salida de oro. Esto prueba bien claramente la verdad del principio que acabo de formular: ante los intereses sociales, no hay intereses ni derechos privados que queden prevalentes.

Esta misma Cámara, señor Presidente, acaba de sancionar el proyecto sobre alquileres. En ese proyecto se limita el perfecto derecho de los dueños de fincas. Se les ha dicho: "Ustedes no pueden cobrar lo que quieran por el goce de sus fincas; el precio del alquiler quedará reducido a tanto". Hay aquí, evidentemente, en el sentido vulgar de la frase y sin ir al fondo de la cuestión, una lesión al derecho del propietario. Sin embargo, la Honorable Cámara entendió que no era así: ha sancionado el proyecto e hizo perfectamente bien. Hizo perfectamente bien, porque el interés social debía estar sobre el interés de los caseros, de los propietarios.

Debido a la guerra europea los materiales de construcción, si llegaban a esta plaza, llegaban a precios elevadísimos. Naturalmente, la edificación se paralizó durante esos cinco años; y como consecuencia de esa paralización, aumentó la demanda de viviendas; aumentó, porque según datos estadísticos, en la Capital se producen tres mil matrimonios por año, quince mil en los cinco años.

Quien se casa quiere casa, y entonces la demanda de viviendas aumentó en ese número, como no aumentaron las construcciones, los caseros, velando por sus intereses, empezaron a subir los alquileres.

Las clases medias, los obreros, fueron castigando su presupuesto para poder responder a esa suba, hasta que llegó un momento que ya no había posibilidad de satisfacer tales exigencias y menudearon los desalojos. Centenares de familias, en

vísperas casi en los dinteles de la estación invernal, fueron lanzadas a la calle, y la Honorable Cámara pensó bien al tratar de poner un correctivo, un remedio a ese mal, porque ese hecho venía a perjudicar a la sociedad. Una familia compuesta por chicos y grandes, de ancianos y de niños, lanzada a la intemperie, es una familia que, naturalmente, se pone en el caso de perder alguno de sus miembros; y una vida que se pierde, es una fuerza menos con que cuenta la sociedad; y un organismo enfermo se convierte en una cantidad negativa, porque vale menos que lo que cuesta su asistencia a la sociedad.

Y bien, pues, si para resolver el problema de la vivienda, la Honorable Cámara se valió del medio, del arbitrio indicado por la Comisión de Códigos, ésta cumple con su deber en proponer los medios para que, además de la vivienda, tengan las clases pobres lo necesario para satisfacer las necesidades más apremiantes de la vida. Por consiguiente, por estas razones, mi voto es favorable al proyecto.

Ahora, ¿cuáles son los arbitrios que indican, ya la Comisión especial nombrada al efecto, ya los señores representantes que presentan un proyecto por separado? La Comisión en mayoría entiende que deben abaratarse todos los artículos de primera necesidad, sean producidos en el país, sean importados del extranjero. Medio de abaratarlos: en cuanto a los de importación, desde luego, la supresión de los derechos de importación.

El señor García Morales, diputado que está con ojo avizor a todo aquello que importe disminuir las rentas, en seguida observó: "Señor, esto importaría disminuir las entradas en cuatro o cinco millones de pesos"...

Señor García Morales—Podría llegar.

Señor Terra—Podría llegar, muy bien, y por consiguiente nuestro Presupuesto que ya está en déficit, se pondría en situación muy comprometedora para el Poder Administrador. El señor diputado Frugoni con la fecundidad intelectual que le es característica, le agregó en seguida que había muchos medios de llenar esa laguna, que eso quedaba a cargo de la Comisión. ¿Cuáles son esos medios, señor diputado Frugoni?

¿La supresión o la disminución del impuesto al consumo, de los impuestos indirectos?... Es una aspiración simpática; más aún, es una aspiración que debemos tentar de llevar a la práctica hasta en nombre de la libertad.

Una de las razones que fundamentaron la libertad inglesa, se ha debido en primer término a su resistencia al impuesto indirecto, a que el gran fondo de recursos de aquella gran nación se debía al impuesto directo, y la razón es esta: el impuesto indirecto no se siente, desde luego, es como un veneno que se va ingiriendo y que sólo lo siente el organismo cuando ese organismo está enfermo, mientras que el impuesto directo, no; el pueblo lo siente y por consiguiente está en condiciones de protestar contra él, cuando es excesivo. Por lo tanto, debemos tender hasta por esas razones a concluir con los impuestos al consumo.

Señor Toscano—¿Me permite el señor diputado Terra para intercalar una moción?... Yo deseaba solicitar de la Honorable Cámara que se comunicara la ley de desalojos que ha venido del Honorable Senado.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante Toscano. Hay quórum máximo.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Terra.

Señor Terra—Señor Presidente: faltan cinco minutos para sonar la hora reglamentaria y mi disertación va a llevar un poquito más. Así que pediría que se diera por terminado el acto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Terra.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 58).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

46.a SESIÓN ORDINARIA

MAYO 21 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintiún días del mes de Mayo del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Airaldi, Amaro Macedo, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Basigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Buero, Campisteguy, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Freire, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Monge, Montaldo, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pérez, Perotti, Payrallo, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Gualberto), Rossi, Salteráin, Sánchez, Schinca, Saavedra, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 99.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Halty.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Alza, Andreoli, Brin, Búrmester, Cañizas, Imas, Lorenzo y Losada (don Humberto), Manini Ríos, Mañé, Muñoz Zeballos, Rodríguez Larreta (don Eduardo) y Ros (don Francisco).

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Comas Nin, Doria, Etchemendy, Muñoz, Percovich, Pereyra Bustamante, Toscano y Vidal.

Total: 8.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración, relacionado con la ley que creó un Liceo Nocturno en la Capital."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Mensaje del Consejo de Administración Departamental de Canelones por el que se solicita la sanción de una ley que fije el precio mínimo del trigo en la próxima cosecha."

—A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización.

"La Honorable Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto que modifica los *artículos 1258* y 1259 del Código de Procedimiento Civil (desalojos)."

—A la Comisión de Códigos.

"La misma Honorable Cámara remite con sanción los siguientes proyectos:

Jubilación de los prácticos de ríos y puertos nacionales."

—A la Comisión de Legislación.

"Modificaciones al artículo 909 del Código de Comercio en la parte relativa a los protestos."

—A la Comisión de Códigos.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Ampliación en tres millones de pesos de la deuda de Obras Públicas y Conversión.

Inversión de doscientos mil pesos destinados a la construcción de casas económicas."

—Archívense.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior a regir en los ejercicios 1919-20 y 1920-21."

—Archívese.

"Los señores representantes doctor César Miranda y Francisco A Schinca presentan moción de enmienda al Presupuesto de la Enseñanza Industrial."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Solicitud de pensión, aumento, etc.: don Fortunato Garín."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Eusebia González de Cedres, doña Esther y doña Carolina Magariños, solicitan despacho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto sobre refuerzo del rubro "Leyes Dictadas" para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de las leyes sobre expropiación de terrenos con destino al Parque Público de Pando."

—Repártase.

3—El señor representante don Orlando Pedragosa Sierra presenta el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declaránse exoneradas de derechos aduaneros trescientas toneladas de madera dura, propiedad del Municipio de Maldonado que se encuentran depositadas en la playa del "Portezuelo", (Departamento de Maldonado).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 21 de 1920.

Orlando Pedragosa Sierra."

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Hace algún tiempo naufragó en la costa de Maldonado una barca que conducía en su cargamento una trescientas toneladas de madera de quebracho. Esta madera fué arrojada a la playa, quedando allí estacionada bajo la vigilancia aduanera. La madera fué adquirida por el señor Vicente F. Costa, quién la donó al Municipio de Maldonado para ser empleada en obras de vialidad pública. Ahora bien, Honorable Cámara: esa donación importante de suyo, dado el precio de la madera y el beneficio que supone para el Municipio donatario, deber ser complementada por el Estado disponiéndose la liberación de los derechos de Aduana correspondientes, que a ser pagos por aquel Municipio, supondría una erogación en exceso onerosa.

Es por estas circunstancias y por tratarse de un efectivo bien para aquella zona, que formulo este proyecto de ley en la seguridad de que merecerá la pronta sanción de Vuestra Honorabilidad.

Orlando Pedragosa Sierra."

—A la Comisión de Hacienda.

4—"El señor representante Simón B. Amighetti solicita diez días de licencia."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—"El señor Ministro de Instrucción Pública comunica que no le es posible asistir a la sesión que la Honorable Cámara celebre el lunes próximo."

Léase la comunicación.

(Se lee):

"Montevideo, Mayo 21 de 1920.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Carlos María Sorín:

He tenido conocimiento de que la Honorable Cámara de Diputados está citada para el próximo lunes 24 del corriente a objeto de continuar los informes sobre el estado de la instrucción primaria en la República.

Al respecto, cumplo llevar a conocimiento del señor Presidente, — a sus efectos, — que lamento no poder concurrir ese día al seno de la Honorable Cámara, con el fin que dejo expresado.

Me complazco en renovar al señor Presidente, las seguridades de mi mayor consideración.

Rodolfo Mezzera."

Está a consideración de la Cámara la nota que acaba de leerse.

La Cámara había resuelto invitar al señor Ministro de Instrucción Pública para la sesión del lunes próximo, a fin de continuar el debate sobre el pedido de informes formulado por el señor representante Mendiondo.

Ahora, el señor Ministro comunica que no podrá concurrir a esa sesión.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Como el señor Ministro de Instrucción Pública manifiesta que no podrá concurrir a la sesión del lunes, yo haría moción para que el debate relativo al pedido de informes se difiriera para la sesión del miércoles en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante Mendiondo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6—**Señor Buero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Es para hacer una pequeña rectificación a la versión taquigráfica correspondiente a la sesión del día 11 de Mayo, aparecida ayer en el "Diario Oficial".

Como hay un error de corrección en unas palabras que yo pronuncié en aquel momento, y que alteran completamente el sentido de la frase, yo pediría que se dejara constancia de que en la página 574, en la línea 30, donde dice: "rebajar", debe decir: "elevar", y en la línea 44, donde dice: "disminución", debe decir: "elevación", pues, como he dicho, los términos actuales alteran completamente el sentido de lo que dije.

Era esto lo que tenía que decir.

7—**Señor Vicente y Ferrés** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — En la sesión de ayer se dió cuenta del informe producido por la Comisión de Asuntos Internos, respecto al llamado a licitación para la impresión del Diario de Sesiones de la Cámara, de los repartidos, citaciones, impresos, etcétera, etcétera.

Como se trata de un asunto sencillísimo, que no provocará discusión de ninguna clase, y a la vez tiene su urgencia, hago moción, señor Presidente, para que se trate hoy sobre tablas y en segundo término. — (Apoyados).

Señor Buero — ¿Qué asunto es?

Señor Vicente y Ferrés — Es un informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre el llamado a licitación para la impresión del Diario de sesiones, repartidos y otros impresos de la Honorable Cámara.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Vicente y Ferrés.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Bonnet — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Entre los asuntos de que se ha dado cuenta, figura la remisión, por parte del Honorable Senado, del proyecto de ley ya sancionado por la Cámara, relativo a desalojos. Como conceptúo que las modificaciones introducidas por el Honorable Senado no son de mayor importancia, hago moción para que ese importante asunto de actualidad sea considerado en primer término en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Tabárez — Yo iba a proponer eso mismo, señor diputado Bonnet.

De manera que estoy de acuerdo.

Señor Sosa — Tendríamos que saber, en primer término, cuáles son las modificaciones del Honorable Senado. Podrían leerse esas modificaciones, y entonces estaríamos en condiciones de pronunciarnos sobre la moción formulada por el señor diputado Bonnet.

Señor Ghigliani — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo creo que como los dos asuntos que figuran en la orden del día, en primer y segundo términos,— después de haberse aprobado la preferencia solicitada por el señor diputado Vicente y Ferrés, — van a dar lugar a muy corto debate, votaría la moción del señor diputado Bonnet, siempre que se tratara, en tercer término, en la sesión de hoy, el asunto a que se ha referido.

Señor Bonnet — Yo no tengo inconveniente en que sea en tercer término o en cuarto término. Me parecía que lo más importane es que la Cámara considerara de inmediato esas modificaciones para que el proyecto quedara sancionado definitivamente.

Señor Buero—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Yo declaro francamente

que desconozco en absoluto las modificaciones que se han introducido en ese proyecto de ley, durante el curso de su discusión en el Honorable Senado. Pero tengo para mí que esas modificaciones son de alguna importancia, al punto que he oído referencias de que algunos legisladores de nuestra agrupación política no han querido intervenir en su sanción por considerar que se desvirtuaban en alguna forma los propósitos que se habían tenido en vista, por lo que propiciaron ese proyecto. Se me ocurre, entonces, que deberíamos establecer un pequeño compás de espera, de veinticuatro horas, por lo que yo haría moción para que el asunto propuesto por el señor diputado Bonnet se considerara en la primera sesión que deba celebrar la Cámara.

Señor Sosa—Y que previamente se publicaran las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Señor Buero—Y que previamente se publiquen, claro está, en los diarios de la Capital, las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Señor Bonnet—La publicación se ha hecho ya en la prensa de ayer y de hoy.

Señor Buero—Me parece difícil que se haya podido hacer la publicación en la prensa de ayer, cuando recién en ese día se sancionó el proyecto.

Señor Bonnet — Anteayer fué sancionado.

Señor Buero—Yo declaro francamente que no he leído esas modificaciones...

Señor Sosa — Yo tampoco.

Señor Buero—... y tengo para mí que son de alguna importancia y que no podemos pronunciarnos así, sin mayor estudio ni conocimiento del asunto. Por eso, haría moción para que se tratara ese proyecto en primer término en la primera sesión que celebre la Honorable Cámara después de la del día de hoy.

Señor Presidente — Para el lunes hay votada una preferencia, señor representante: el proyecto de ley relativo a la instalación de las Juntas Electorales.

Señor Buero — Yo mantendría, señor Presidente, mi moción, dado el carácter de esta ley y la cierta premura que hay para que se sancione y para que sus resultados sean eficaces, en el sentido de que fuera tratado en primer término en la sesión del lunes.—(Apoyados).

Señor Tabárez—Sobre todo, que hay un gran interés en evitar que continúen los desalojos que se están produciendo actualmente en los predios agrícolas.

Señor Buero — Precisamente por eso, y para no hacer frustránea esa ley, es necesario sancionarla cuanto antes.

Señor Tabárez—Yo creo que es una ley que debe tratarse antes que otra cualquiera.

Señor Bonnet—Dadas las manifestaciones hechas por algunos señores diputados, de que desearían conocer más a fondo las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, yo me adhiero a la moción formulada por el doctor Buero, y retiro la que había formulado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Buero para que se traten el lunes, en primer término, las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley relativo a alquileres y fomento de la edificación.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa — En la Comisión de Legislación existe, a estudio de sus miembros, un proyecto que se refiere a la jubilación de los ex Intendentes y Secretarios de Intendencias. Ese asunto es urgente, porque hay muchos de estos funcionarios que están esperando que la Cámara se pronuncie sobre el proyecto que vino del Senado, para acogerse a los beneficios de la jubilación.

Rogaría al señor Presidente que recomendara a la Comisión de Legislación el pronto despacho de este asunto.

Señor Presidente — La Mesa recomienda a la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto a que acaba de referirse el señor diputado Sosa.

Señor Sosa — Si me permite la Mesa, voy a seguir en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Puede continuar el señor diputado.

Señor Sosa — También voy a pedir que se recomiende a la Comisión de Legislación Electoral el pronto despacho del proyecto relativo a prórroga del período de inscripción cívica.

Este es un asunto en el que debemos pronunciarnos, sea en el sentido que fuere, de una vez y urgentemente. Han vencido los términos ordinarios de inscripción. Debe saberse con tiempo si ese período de inscripción se va a prorrogar o no. Hay un proyecto en la Comisión de Legislación Electoral que debe despacharse, y como se trata, ya digo, de un asunto urgente pido a la Mesa que también recomiende el pronto despacho a esa Comisión.

Señor Presidente — A ese respecto hubo ayer una indicación del señor diputado García Morales, y la Mesa entiende que cuando una Comisión no se halla en retardo, hasta con las exhortaciones que los señores diputados le dirijan desde sus bancas.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani—Tengo entendido que la Comisión de Presupuesto ha informado ya un asunto relacionado con un pedido de aumento de sueldo a algunos funcionarios de la Asistencia Pública, enfermeros y sirvientes. Este asunto tuvo su iniciación en la Asistencia Pública, en el propio Consejo, y es de solución bastante fácil. El personal secundario de la Asistencia Pública está en estos momentos en agitación con respecto a este asunto, porque teme que el Consejo no haya procedido de acuerdo con sus pedidos, y como conviene que exista gran tranquilidad entre el personal que tiene a su cuidado los enfermos, yo propondría que se publicara el informe de la Comisión de Presupuesto y se tratara el asunto en una de las próximas sesiones.

Señor Presidente — ¿Que se reparta o que se publique en la prensa?

Señor Ghigliani — Que se publique en la prensa.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arias — El asunto a que se refiere el señor diputado Ghigliani tengo entendido que es el proyecto mandado por el Consejo Nacional de Administración aumentando en un 20 y un 15 por ciento los sueldos de empleados de la Asistencia Pública. ¿No es eso?

Señor Ghigliani — Me refiero al personal secundario.

Señor Arias — Es a esos empleados: aplicarles el aumento del 20 y 15 por ciento.

El asunto es sumamente sencillo y creo que el señor diputado Ghigliani podría hacer la moción más radical, en el sentido de que se tratara hoy después de estas preferencias que se acaban de votar. Se trata simplemente de autorizar a la Asistencia Pública para poder pagar con sus rentas propias ese aumento del 20 y 15 por ciento a sus empleados inferiores. Es completamente sencillo; no exige mayor publicación.

Señor Ghigliani — Yo no tengo inconveniente.

Señor Presidente — Se trataría en tercer término hoy.

Señor Arias — En tercer término, sí, señor.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Ghigliani acepta que se trate en tercer término hoy este asunto?

Señor Ghigliani — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ghigliani, modificada por el doctor Arias.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arias—Ya que se trata de asuntos de la Comisión de Presupuesto, debo advertir que entre los muchos que esta Comisión tiene informados y que todavía no han podido tratarse en Cámara, se encuentra uno que hace relación a los gastos producidos con motivo del traslado de los restos de Amado Nervo a Méjico.

Como se trata de cuentas que debe abonar el Estado y sobre las cuales está pagando intereses, creo que es un asunto de verdadera urgencia que debe tratar la Cámara.

Mociono, pues, para que en la sesión del lunes se coloque en la orden del día después de las preferencias votadas.

Señor Presidente — Sería en tercer término.

Señor Arias — En tercer término.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Arias.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

8—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar en la orden del día.

En primer término, figura la discusión del proyecto presentado por el señor diputado Ghigliani relativo a la publicación de las versiones taquigráficas de la Cámara.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

A fin de poder regularizar la publicación de las versiones taquigráficas de las sesiones que celebra la Honorable Cámara, presento a vuestra consideración un proyecto que determina la forma en que podrán ser corregidas las versiones y el término en que esto podrá hacerse.

Es este un primer paso para conseguir que las versiones taquigráficas se publiquen en la oportunidad debida.

Montevideo, 27 de Febrero de 1920.

F. Ghigliani.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Las copias de las versiones taquigráficas quedarán, hasta seis horas después de terminada la sesión correspondiente, en la Secretaría de la Cámara para que los señores representantes puedan corregir los defectos de for-

ma que contenga la parte que a cada uno de ellos corresponda, y para que los cronistas parlamentarios puedan sacar los datos que les sean necesarios.

Art. 2.o Transcurrido ese término, las copias serán remitidas al "Diario Oficial" para ser publicadas en el número que corresponda al día siguiente á aquel en que la sesión se celebró.

Art. 3.o El Jefe de la Sección Taquígrafos dispondrá la corrección de oficio de las versiones que no hubieran sido corregidas por los señores representantes.

Art. 4.o No podrán hacerse ni agregados ni supresiones en las versiones taquigráficas que modifiquen el sentido de lo que se ha expresado en Cámara, o que perturben la ilación del debate. El Jefe de la Sección Taquígrafos dispondrá que no se tomen en cuenta las correcciones que no se ajusten a lo preceptuado en estas disposiciones.

Montevideo, 27 de Febrero de 1920.

F. Ghigliani.

Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de que es autor el señor representante por Montevideo doctor Francisco Ghigliani sobre la mejor forma en que deberán ser corregidas las versiones taquigráficas y el término en que esto podrá hacerse.

La Comisión, después de detenido examen y de haber oído al señor Jefe de Taquígrafos, resolvió unánimemente aconsejar a Vuestra Honorabilidad la aprobación del expresado proyecto, por entender que él contribuirá de una manera eficaz a regularizar la publicación de las versiones taquigráficas en el "Diario Oficial", y en los demás órganos de la prensa diaria, al día siguiente de la sesión en que fueren pronunciados los discursos.

Vuestra Comisión ha hecho un agregado al proyecto original, estableciendo que el plazo de seis horas fijado en el artículo 1.o regirá para las sesiones ordinarias o extraordinarias que no tengan más de tres horas de duración (artículo 4.o).

El autor del proyecto ha manifestado su conformidad con este agregado.

No considera esta Comisión que sea necesario abundar en mayores razonamientos para llevar al ánimo de la Honorable Cámara la persuasión de que el proyecto, cuya aprobación aconseja, salvará las dificultades que hasta ahora retardan la publicación normal de las versiones taquigráficas, por ser ellas conocidas de los señores representantes.

Sala de la Comisión, Montevideo, 26 de Marzo de 1920.

R. Muñoz Zeballos.—Febrino L. Vianna — A. Vicente Ferrés — Fructuoso T. Leal — Dionisio Coronel.

Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Las copias de las versiones taquigráficas quedarán, hasta seis horas después de terminada la sesión correspondiente, en la Secretaría de la Cámara, para que los señores representantes puedan corregir los defectos de forma que contenga la parte que a cada uno de ellos corresponda, y para que los cronistas parlamentarios puedan sacar los datos que les sean necesarios.

Art. 2.o Transcurrido ese término, las copias serán remitidas al "Diario Oficial", para ser publicadas en el número que corresponda al día siguiente a aquel en que la sesión se celebró.

Art. 3.o El Jefe de la Sección Taquígrafos dispondrá la corrección de oficio de las versiones que no hubieran sido corregidas por los señores representantes.

Art. 4.o El plazo de seis horas expresado en el artículo 1.o regirá para las sesiones ordinarias o extraordinarias que no tengan más de tres horas de duración.

Art. 5.o No podrán hacerse ni agregados ni supresiones en las versiones taquigráficas que modifiquen el sentido de lo que se ha expresado en Cámara, o que perturben la ilación del debate. El Jefe de la Sección Taquígrafos dispondrá que no se tomen en cuenta las correcciones que no se ajusten a lo preceptuado en estas disposiciones.

Sala de la Comisión, Montevideo, 26 de Marzo de 1920.

Muñoz Zeballos — Leal — Ferrés — Vianna — Coronel."

Se tomará como base de discusión el proyecto de la Comisión, que ha sido aceptado por el autor.

Está en discusión general.

Señor Ramírez — Desearía, señor Presidente, saber con precisión cuál es el régimen actual sobre las versiones taquigráficas.

Señor Presidente — La Secretaría informa que las versiones taquigráficas son enviadas a los señores diputados el mismo día de la sesión y son retiradas antes del medio día siguiente, con correcciones o sin ellas.

Señor Ramírez — Bien, señor Presidente. Me voy a oponer a este proyecto porque considero preferible el régimen actual.

Ante todo, entiendo que el atraso en la publicación de las sesiones en el "Diario Oficial" sólo por excepción puede atribuirse a culpa de los señores diputados. Hace un momento, oía decir que recién ayer se ha publicado en el "Diario Oficial" la sesión del 12 de Mayo.

Estoy seguro que si ha sido así, no ha de ser por culpa de los señores diputados. En algún caso excepcional, es sabido que algún legislador retuvo quince o veinte días un discurso en su poder, haciéndole toda clase de modificaciones; pero a ese legislador debió observársele su proceder, desde que la obligación es entregar el texto de los discursos a las doce del día siguiente a la sesión, a más tardar.

Por otra parte, se debe tener presente que si el trabajo parlamentario se conoce en el país, no es ni puede ser por la versión del "Diario Oficial". El "Diario Oficial" lo leen muy pocas personas. Es la prensa diaria, especialmente la prensa de la mañana, la que da a conocer el trabajo de los legisladores. Como es natural, no pudiendo los diarios publicar la versión taquigráfica íntegra, cada órgano de la prensa se constituye en vehículo de las ideas que le son simpáticas, limitándose a dar un resumen de las que le son contrarias; pero todo el que quiera conocer el conjunto de la sesión, aún "in extenso", lo encuentra con recurrir a los diversos órganos de la prensa.

Ahora bien: este medio de expansión—digamos así—del pensamiento parlamentario, este medio de que la opinión pública pueda fiscalizar la labor legislativa, desaparecería o se dificultaría considerablemente con el régimen que se propone en el proyecto. Es muy difícil que teniendo que estar en poder del "Diario Oficial" los originales corregidos seis horas después de terminada la sesión, los diarios de la mañana puedan publicar la versión taquigráfica. Es más que difícil: es imposible.

Por otra parte, creo que también se impone a los legisladores un recargo de trabajo que no hay ningún motivo para imponerlo. — (Apoyados).

Después de una sesión, que sigue a menudo, a reuniones de las Comisiones, y para casi todos nosotros a trabajos profesionales, es un recargo demasiado pesado el tener que permanecer en el recinto de la Cámara para corregir las versiones taquigráficas. Me parece que tenemos derecho a retirarnos á nuestras casas y a que se nos lleve la versión taquigráfica para corregirla, y que tenemos también derecho a un plazo mayor: hasta las doce del día siguiente, como sucede en las actuales circunstancias.

Por todos estos motivos, y sin desconocer el fin loable que se ha tenido en cuenta por el autor del proyecto y por la Comisión, por mi parte, votaré en contra del proyecto.

He terminado.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Las objeciones del doctor Ramírez al proyecto de ley formulado por el señor diputado Ghigliani tendrían razón de ser si la afirmación que ha hecho, de que los diarios de la mañana publican íntegramente las versiones, fuera exacta.

Señor Ramírez — No he dicho íntegramente.

Señor Buero — Hay diarios, como el señor diputado Ramírez, que publican realmente la versión taquigráfica íntegra de los discursos que pronuncian determinados miembros de este Parlamento, pero otros, en cambio, y esos son la gran mayoría, no le destinan al Parlamento nada más que la crónica breve y sucinta que pueden hacer los empleados especialmente dedicados a esos trabajos.

Esa primera parte de la argumentación del doctor Ramírez, queda, pues, contestada.

Pero hay más, señor Presidente. En cierto sentido yo tengo una responsabilidad, se puede decir, de que esta gestión haya marchado adelante, porque tuve la iniciativa de ponerme en contacto con el señor Director de la Imprenta Nacional para saber a qué atribuir la demora de la publicación de las versiones taquigráficas, que aparecen con diez y quince días de retraso, y efectivamente, el cargo que se ha hecho es el de que los señores representantes demoran, a veces injustificadamente...

Señor García Morales — Es infundado el cargo. La Mesa podría informar.

Señor Buero — ... la entrega de los originales; y en segundo término me hablabá de que, dada la hora de aparición del "Diario Oficial" y la hora de la remisión de los originales a ese diario por parte de la Cámara, fatalmente tiene que producirse una demora de dos o tres días como mínimum en la publicación de las versiones. Y como le anunciara que el señor representante Cosio presentaría un proyecto por el cual se iba a llamar a licitación para que los diarios publicaran las versiones taquigráficas íntegras, trató el Director de la Imprenta Nacional de evitar por todos los medios a su alcance que esta iniciativa prosperara, haciéndola inútil, con la adopción de las medidas que subsanaran la situación actual.

Fué entonces que me afirmó que siempre que las versiones taquigráficas fueran entregadas en la noche del mismo día que se pronuncien los discursos, al día siguiente, en las primeras horas, po-

dría publicar un pequeño boletín que se distribuiría a los señores representantes, a la prensa diaria, a los Ministerios y a los funcionarios y demás personas que directamente tienen interés en conocer rápidamente lo que se dice en Cámara, para incorporar ese mismo boletín al "Diario Oficial" que aparece a las seis de la tarde del día siguiente.

Conversando, entonces, con motivo de esta propuesta, surgió la iniciativa del doctor Ghigliani, que es indispensable para que la combinación que dió el Director de la Imprenta Nacional, señor Ricard, pueda llevarse a la práctica.

Yo no desconozco que efectivamente se nos impone un recargo de tareas. Terminada la sesión, nosotros tendríamos que dedicarnos a la corrección de las versiones; pero llamo la atención sobre un hecho fundamental y capitalísimo: que el proyecto del señor Ghigliani se refiere a las sesiones ordinarias, que no terminan más allá de las seis de la tarde.

Señor García Morales — A las siete.

Señor Buero — A las seis.

Señor García Morales — Dice a las siete el proyecto.

Señor Buero — Tres horas, suponiendo que se comience a la hora normal, a las cuatro.

Señor García Morales — De cuatro a siete.

Señor Buero — Bueno; de cuatro a siete de la tarde.

Algunos señores representantes de los que han hecho uso de la palabra en los primeros momentos, podrán corregir la versión allí mismo, sin salir del recinto, antes de terminar la sesión.

Señor Ramírez — No prestando atención al debate.

Señor Buero — Prestando atención al debate, mientras se leen informes que ya conocen los señores diputados. Otros señores representantes podrán hacerlo después de la hora de la cena. Muchos tienen obligaciones nocturnas, como los directores de diarios; otros, tenemos que venir al centro por veinte mil circunstancias, y podríamos también corregir la versión taquigráfica dentro del día, a esa determinada hora. Pero aún hay más, y para mí esto es muy fundamental: este sistema tiene una gran ventaja, y es la de que todos los representantes pueden controlar perfectamente las correcciones que se hacen en la versión taquigráfica por los otros representantes que han intervenido en el debate dialogado de la Cámara.

A mí se me ha presentado esta dificultad: en muchas interrupciones de que he sido objeto, yo desconozco la versión de las interrupciones de mis colegas de Cámara. Yo corrijo la parte que yo he expresado en Cámara, pero no sé si la contestación que oí en sala está fielmente, traducida en la versión, y no sé, tampoco, si después en la corrección ha habido o no una alteración de las palabras que se oyeron en Cámara con respecto a las palabras que dice la versión. En tanto, encontrándonos en el recinto de la Representación Nacional, nosotros podemos llevar a cabo esa tarea de contralor, que es muy saludable para evitar incidentes, que veo que se repiten con demasiada frecuencia y que se solucionan amistosamente, pero que no es necesario fomentar.

Por esas razones, y sobre todo por esta última, yo creo que sería necesario patrocinar el proyecto del señor representante Ghigliani, aconsejado favorablemente por la Comisión dictaminante.

Por lo demás, señor Presidente, yo no creo que la tarea de corrección nos lleve mayor tiempo. En realidad, la tarea de corrección, como lo expresa propiamente el Reglamento, se reduce nada más que a corregir los defectos de expresión o de redacción, pero jamás puede justificarse que se haga una tarea de redacción nueva sobre lo ya dicho en Cámara.

Señor Ramírez — Pero, por lo pronto, hay que leerse todo lo dicho.

Señor Buero — Muy bien. Se tendrá que leer; pero por más que la tarea esa de leer tendría que llevar algún tiempo, nunca podrá exceder esa tarea de una o de dos horas, ni creo que pueda llegar, tampoco a ese límite.

Quiere decir que con una o dos horas que destinemos en la noche para la corrección de las versiones taquigráficas, subsanaríamos todos estos inconvenientes, y obtendríamos que, personas que están muy interesadas en conocer lo que se dice en Cámara puedan obtener íntegramente la versión oficial y exacta de lo que se ha dicho en Cámara.

Por estas razones yo voy a votar afirmativamente el proyecto tal como lo ha propuesto el señor diputado Ghigliani y como lo ha aconsejado la Comisión.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — El señor Presidente del Senado hace saber que se va a reunir la Asamblea General. Entiendo que no va a haber número; de manera que volveríamos a Sala después de levantada la sesión de la Asamblea.

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa siendo las 16 y 52, y vueltos a Sala a las 17 el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Yo, señor Presidente, voy a votar en contra del proyecto que está en discusión.

Los argumentos que hizo conocer a la Cámara el señor diputado Buero me convencieron todavía más en sentido contrario al proyecto aconsejado, porque señaló el señor diputado Buero que una de las ventajas de este proyecto era el de poder corregir o la posibilidad que traería su sanción de corregir las versiones taquigráficas durante las mismas horas de sesión de la Cámara, lo cual implicaría el abandono de las tareas parlamentarias para dedicarse a otras que deben hacerse perfectamente fuera de la sesión.

También manifestó el señor diputado Buero que podrían hacerse perfectamente las correcciones posteriormente a la sesión, viniendo al centro, los que viven afuera, o á lugares próximos al recinto dende se verifican nuestras sesiones, argumentando que todo el mundo tiene tareas nocturnas que obligan a moverse.

Como muy bien se le observó, y de acuerdo con la redacción de este proyecto que autoriza a corregir esas versiones taquigráficas hasta seis horas después de haber terminado la sesión, que puede terminar, de acuerdo con este mismo proyecto, a las siete de la noche, traerá como consecuencia que las versiones taquigráficas pueden quedar corregidas posiblemente a la una hora del día siguiente, que son las seis horas posteriores a las horas en que pueda terminar la sesión.

De la manera que está redactado el actual Reglamento de la Cámara, los señores legisladores tienen la obligación de corregir la versión taquigráfica antes de las doce del día siguiente.

De manera, pues, que estas versiones pueden estar en el seno de la Cámara pocas horas después de las que desea este mismo proyecto. Considero que el proyecto presentado, lo único que hace es aumentar las tareas de los señores legisladores, sin beneficio alguno, absolutamente ninguno para las publicaciones en el "Diario Oficial".

Argumentó el señor diputado Buero que una de las grandes cosas de este proyecto era el permitir comprobar a todos los legisladores las correcciones de los demás, y evitar que algunos legisladores modifiquen sus versiones de tal manera que las contestaciones que efectúan unos a otros no guardan, a veces, la verdadera relación que deben tener.

Creo que esto no tiene absolutamente ninguna importancia, sobre todo, si la Cámara acepta el artículo 5.o del proyecto que presenta la Comisión. Conceptúo que los otros cuatro, como ya lo dije, no tienen absolutamente ninguna razón de ser, porque el Reglamento actual es bastante previsor para que todas las versiones taquigráficas estén prontas a las doce del día siguiente. Y en cuanto al artículo 5.o ese, sí, se podría aprobar, porque evitaría alguna de esas modificaciones que por excepción se pueden hacer o se hacen en las versiones. Y yo digo por excepción, porque, en la generalidad de los casos, los señores legisladores no hacen ninguna modificación fundamental de sus versiones taquigráficas, sino simplemente correcciones de forma.

En cuanto a que los diarios tengan los discursos de los señores legisladores para poderlos publicar, es un hecho bien sabido que las personas que tienen interés en publicar sus discursos y aquellos que poseen diarios para publicarlos no necesitan de la obligación que exige este proyecto para hacer esa publicación, pues los medios de que disponen todo el mundo los conoce perfectamente, y no hay ningún inconveniente en la práctica para que esa necesidad pueda llenarse, si así se desea.

Por estas breves razones, señor Presidente, yo no voy a dar mi voto a este proyecto, excepción hecha del artículo 5.o, si se presenta como proyecto aislado, pero con algunas modificaciones, y sin el último inciso.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Hasta aquí se han hecho argumentos de índole esencialmente egoísta. Los señores diputados no quieren tomarse un poco más de molestia, pero, ¿quiénes son los que van ser incomodados, señor Presidente? Van a ser más incomodados aquellos que pronuncien largos discursos, y aquellos que quieren hacer aparecer una brillante oratoria que no poseen, porque en ese caso no tendrían que corregir sus versiones.

Lo natural y lo lógico, si se quisiera que las versiones taquigráficas fueran la fidelísima expresión de lo que se dice en Cámara, sería que las versiones no fueran corregidas por los señores diputados; correcciones que a veces llegan a la adulteración. Hace muy pocos días he tenido ocasión de ver tachadas de la versión taquigráfica las manifestaciones de un señor diputado de ideas muy avanzadas que, en un escape del pensamiento, seguramente, hablaba en contra de los Municipios que tuvieran grandes facultades.

Yo creo que eso no debe suceder; pero observo que se relaciona con la parte del artículo 5.o, que no ha merecido objeción de parte de ningún señor diputado.

Señor García Morales — Ese artículo es inaceptable.

Señor Ghigliani — En cuanto a la corrección de las versiones en el día, se hace un argumento en contra; se aduce la siguiente razón: que los diarios de la mañana, cada uno, según su tendencia, publican la parte que les acomoda de la versión taquigráfica. Eso puede ocurrir

en los diarios que tienen representantes en el Parlamento; pero no puede ocurrir en los que no los tienen, porque si algunos pueden publicar versiones taquigráficas es porque sus directores las reciben a veces en su mismo diario.

Señor Ramírez — ¿Me permite?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Ramírez — Cualquier diputado que no tenga diario puede obtener de los directores de los diarios la publicación de sus discursos...

Señor García Morales — Y es lo que ocurre continuamente.

Señor Ghigliani — Muy bien.

Señor Ramírez — ... y es lo que ocurre continuamente. La publicación de las versiones no es un privilegio para mí, ni para el señor diputado Ghigliani. Hay una cantidad de diputados de todos los sectores parlametarios, que publican la versión taquigráfica de sus discursos.

Señor Martínez Trueba — Pero no habría por qué solicitarlo de la benevolencia de ningún director de diario. Hay una publicación oficial de la Cámara.

Señor Ramírez — Los que no quieren solicitarlo, no lo soliciten.

Señor Ghigliani — El incidente no tiene importancia. Lo que yo procuro es que un diario quiera dar íntegra la versión taquigráfica, sin que pierda la oportunidad, — como sucede en el régimen actual, que sólo permite hacerlo después de muchos días, — pueda en la práctica realizarlo.

Actualmente no ocurre eso: los señores diputados que se llevan sus discursos, los entregan a los diarios y aparecen aquí a veces con mucho retardo; la prueba de eso es el informe que ha tenido que dar el Jefe de Taquígrafos ante una queja que se formuló. Según tengo entendido, se presentaron en queja algunos señores diputados ante el señor Ministro doctor Caviglia, con respecto a que el "Diario Oficial" se atrasaba en la publicación de las versiones. El señor Ministro solicitó informes al "Dario Oficial", y éste contestó que la culpa no era del "Diario Oficial", sino que era de la Cámara, que remitía con retraso las versiones. Se solicitaron informes de los taquígrafos para ver si de ellos dependía la culpa, y parece resultar que no es de ellos, porque los taquígrafos terminan su tarea en el mismo día de la sesión, entonces ¿de quién es la culpa?... Seguramente de los señores diputados...

Señor García Morales — No señor, del "Diario Oficial".

Señor Ghigliani — De los señores diputados que retienen en su poder las versiones más tiempo que el que deben.

Basta que un solo diputado no entregue su versión, basta que una de éstas quede un poco extraviada en la redacción de un diario, y que aparezca recién al cabo de algunos días, para que toda la sesión quede retardada en tres, cuatro o cinco días.

Señor García Morales — Eso tiene un remedio muy sencillo: a las doce del día la versión no devuelta debe ser suplida por la copia que queda en la Secretaría.

Señor Ghigliani — También eso es lo que establece la reglamentación; pero eso no puede llevarse a cabo por una razón muy sencilla.

Señor García Morales — Pero debe llevarse a cabo.

Señor Ghigliani — Permítame.

Por lo general, en las hojas aparecen versiones correspondientes a más de un diputado, y necesariamente tiene que entregarse a unos y a otros. Según tengo entendido, ocurre de esa manera.

Señor García Morales — Las correcciones devueltas en tiempo, se toman en cuenta; las otras, no.

Señor Ghigliani — De manera que si no devuelven las copias los diputados, no se está en condiciones de mandarlas a la imprenta. La gran mayoría de los diputados...

Señor Arias — Se sacan cinco copias; como el señor diputado ve, hay cinco taquígrafos en Sala.

Señor García Morales — La copia la corrige cada uno de los diputados, y luego la devuelve; si no la devuelve en tiempo, no se toma en cuenta la corrección.

Señor Ximénez — Lo cual es bastante pena.

Señor Ghigliani — Esa es una cuestión que yo desearía que la Secretaría informara respecto a cuántas copias a máquina se sacan de la versión.

Señor Presidente — La Secretaría informa que se sacan dos copias.

Señor Ghigliani — Quiere decir que yo tenía razón. Cuando en una página — y eso lo vemos a menudo — hay una interrupción en que intervienen dos diputados, las oficinas de la Cámara se quedan sin copia, porque una de ellas va a un diputado y la otra va a otro.

Señor Berro (don Roberto) — Que en lugar de dos, se saquen tres copias.

Señor Miranda — Se sacan muchas más copias.

Señor Ghigliani — La interrupción del doctor García Morales me da un nuevo argumento: con dos copias, si aparecen tres diputados...

Señor García Morales — Que se saquen tres.

Señor Ramírez — El señor diputado Miranda, que ha sido Presidente, dice que en esos casos, cuando hay varias interrupciones, se sacan varias copias.

Señor Miranda — Siempre queda una copia en Secretaría.

Señor Cosio — Lo mejor es que no se tome versión taquigráfica de las interrupciones. Eso es lo que se debía hacer.

Señor Ghigliani — Esa es una cosa que se hace en muchos parlamentos, y que debería hacerse aquí también, para suprimir todo lo que sea inútil. En cuanto a la molestia para los señores diputados, debo advertir que no se incomodan los 123 diputados, sino que se incomodan los que intervienen en la discusión...

Señor Ramírez — Se incomodan los que trabajan.

Señor Ghigliani — ... y se incomodarán mucho más los que hablen más, y quizá sea esa una medida de sana higiene para evitar los frondosos discursos que se pronuncian.

Señor Ximénez — Si este proyecto tiene por finalidad impedir que se hable, es otra cosa.

Señor Ghigliani — Evitar que se hable, no. Yo no creo que se deba impedir que se hable.

Señor Perotti — Evitar las divagaciones.

Señor Ximénez — Yo me hago eco del argumento del señor diputado, que dice que por este medio se hará que los discursos sean más cortos.

Señor Ghigliani — Dije que se evitaría...

Señor Dufour — Evitar que se hable, no.

Señor Ximénez — De manera que el proyecto estaría encaminado a impedir que se hable mucho...

Señor Ghigliani — Pero el señor diputado Ximénez no entiende bien lo que yo he dicho, porque yo me expresé con bastante claridad. He dicho que se suprimirían los frondosos discursos — valga la frase del señor diputado Manini — que abundan demasiado en esta Cámara; pero no que se impidiera hablar.

Señor Frugoni — A usted le disgustan los discursos largos cuando son de ideas contrarias a las del señor diputado.

Señor Ghigliani — No se dé por aludido el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni — No me doy por aludido porque estoy por encima de ciertas alusiones.

Señor Ghigliani — Cada uno podría exponer sus ideas brevemente, que sería lo más práctico.

Señor Frugoni — A pesar de ese proyecto, seguiremos pronunciando frondosos discursos: de modo que está perdiendo el tiempo.

Señor Ghigliani — Lamento que pierda el tiempo...

Señor Ramírez — Frondosos y frondistas.

Señor Frugoni — Hemos venido a la Cámara a hablar...

Señor Buero — Y a no trabajar.

Señor Frugoni — ... y a hablar aunque desagrade a los señores representantes.

Señor Vicente y Ferrés — Pero creo que el señor diputado Frugoni no se rehusará a corregir sus discursos en la Cámara.

Señor Frugoni — Yo no me rehuso a nada. — (Hilaridad).

Señor Ghigliani — Entonces, señor diputado, no haga la objeción de exceso de trabajo.

Yo creo que la objeción que formula el señor diputado Ramírez no tiene razón de ser. Muy a menudo aquí se hace caudal de los quehaceres de los señores diputados. Felizmente, después de bregar un poco, hemos llegado a las sesiones diarias.

Si atendemos tanto los otros quehaceres de los señores diputados, la labor de la Cámara va a quedar reducida casi a nada. — (Apoyados).

Señor Vicente y Ferrés — Yo entiendo que la obligación de los señores diputados está aquí, en el seno de esta Cámara.

Señor Fernández Ríos — ¡En hablar!

Señor Ghigliani — Por eso creo que no tienen mayor fundamento las razones expuestas por el señor diputado Ramírez.

Señor García Morales — Hay que discutir en la Cámara y no fuera de la Cámara.

Señor Mibelli — Habría que establecer la asistencia obligatoria, descontando las dietas.

Señor Ramírez — Pido la palabra, si ha concluído el doctor Ghigliani.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado Ghigliani?

Señor Ghigliani — Yo he concluído, señor Presidente.

Señor Presidente — Había solicitado la palabra con anterioridad el señor diputado Mibelli.

Señor Ramírez — Con mucho gusto...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Yo estoy de acuerdo en general con este proyecto, ahora en discusión; pero me parece que el artículo 1.o, que es el fundamental, debe sufrir una modificación, que propondré dentro de un minuto, que lo hará viable y que, si no me hago ilusiones, contará con el asentimiento de los diputados que hasta ahora lo han impugnado.

La Constituyente nos dió la solución de este problema. La resolución de publicar en dos diarios las versiones taquigráficas al día siguiente de la sesión, impuso el cambio de régimen a los señores constituyentes, en aquel entonces, porque entonces el procedimiento adoptado era el siguiente: una vez hecha la traducción, la versión taquigráfica era llevada a las casas de los constituyentes, los cuales tenían la obligación de corregirla en seguida; se devolvían las copias y se publicaban en los diarios.

Señor Vicente y Ferrés — Y si no las corregían en seguida, ¿qué pasaba?

Señor Mibelli—Se publicaban las copias no corregidas.

Señor Vicente y Ferrós—Es lo que dice el artículo 1.o.

Señor Mibelli—La solución consistiría sencillamente en esto: en establecer que se seguirá con el régimen actual, cambiando el tiempo: estableciendo que los señores diputados tendrán derecho a corregir la versión de su discurso, siempre que esas correcciones se hagan antes de las once de la noche del día de la sesión.

Señor Ramírez—Es un poquito peor.

Señor Mibelli—No es peor.

Señor Ramírez—Dos horas menos.

Señor Mibelli—Dos horas menos; pero la gran dificultad de esta cuestión consiste, según se dijo aquí, o en quedarse después de la sesión esperando que los taquígrafos realicen la traducción, lo que es una pérdida de tiempo o una incomodidad, o sino volver a la Cámara, que es una incomodidad mayor. En cambio yo suprimo esas dos incomodidades, haciendo lo que se hace actualmente: llevando las copias de noche, un poco antes que ahora, y entonces se pueden hacer las correcciones, de manera que se contemple todas las necesidades.

Se hará probablemente una objeción: se dirá que los diarios no podrán publicar los discursos porque, dentro de este régimen, tendrán que estar las copias aquí; pero, entonces, se puede aumentar el número de copias, y yo, contando con la amabilidad del Jefe de Taquígrafos, he conseguido evitar las dificultades que se presentaban, en alguna oportunidad de extravío o demora, en la entrega de la copia, pidiéndole que me hiciera una nueva copia para entregar al diario de mi partido. Así lo hizo, y nunca he tenido dificultad—después de eso. Con establecer que esa liberalidad se haga extensiva para los que hablan, y el trabajo es una sola vez, porque se aumentaría una sola copia, quedaría resuelta esa dificultad.—(Apoyados).

De manera que establecido ese régimen, los diputados que por cualquier circunstancia, porque no estuvieran en sus casas, o por cualquier razón, no corrigieran las pruebas, siempre tendrían el último recurso de venir a la Cámara, después de cumplidos sus quehaceres extraordinarios, a hacer las correcciones, y sino se resignarían a que el discurso apareciera con los errores de forma a que estamos acostumbrados a incurrir todos los que no tenemos el don de la oratoria.

Señor García Morales—Aparte de los errores de los taquígrafos, que no son infalibles.

Señor Mibelli—También; nadie duda de eso.

De manera que yo creo que con lo que acabo de decir ofrezco a la Cámara una solución perfectamente razonable y que espero que será una de las pocas veces que acertaré a contar con el beneplácito, traducido en votos, de mis compañeros de Cámara.

De manera que voy a pasar a la Mesa el artículo sustitutivo al 1.o de la Comisión.

(Los señores representantes Ramírez y Ghigliani piden la palabra).

Señor Presidente — Está en discusión general. Los señores representantes no pueden hablar más que una sola vez.

Señor Ramírez—Hago moción para que la discusión sea libre.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, se va a votar.

Si se declara libre la discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Ramírez.

Señor Ramírez — Empezaré por decir que el aspecto egoísta que el señor diputado Ghigliani encuentra en la oposición a este proyecto no tiene exactitud en lo que me es personal, pues no por grandes cualidades oratorias, sino por razones de delicadeza que me hacen imposible el modificar las versiones taquigráficas, aún en aquellos casos en que realmente mis palabras han ido más lejos que mi pensamiento, puedo decir que soy uno de los diputados que modifican menos su versión. Si me opongo al proyecto, es por dos razones: por considerar que el régimen actual es bueno, no habiendo ningún motivo para modificarlo, y por considerar también que el régimen que se trata de establecer va a dificultar considerablemente la difusión de las sesiones parlamentarias por medio de la prensa.

Y aquí tampoco hablo con sentimiento de egoísmo periodístico, no; a menudo, y lo sabe el señor diputado Ghigliani, tenemos que sacrificar a la publicación de extensos discursos, material igualmente interesante, además de los avisos, que a la empresa y a la administración les interesan también, pero es un deber de propaganda periodística, un deber político, en cierto modo, el que cumplimos al transformar los diarios que tenemos a nuestra disposición, en órganos de difusión del pensamiento parlamentario.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Ramírez—Sí, señor.

Señor Ghigliani — Deseo declarar que estoy dispuesto a aceptar la enmienda propuesta por el señor Mibelli, la cual establece un régimen que permitirá a los diarios obtener esas versiones para ser publicadas, puesto que con agregar una copia más, ya está todo terminado.

Señor Ramírez—Yo no acepto el proyecto del señor diputado Mibelli por la razón que invoqué anteriormente: el recargo de trabajo que significa para los legisladores, y para los legisladores verdaderamente laboriosos y que cumplen sus deberes, el tener, después de haber actuado en una sesión parlamentaria, que exige más de una vez estudios sobre el mismo asunto que se va a tratar o trabajos a Comisión, que dedicarse a la corrección de las versiones.

Aquí se ha hecho varias veces un argumento que, por mi parte, considero efectista: el decir que los representantes del pueblo, y aún se podría magnificar, agregando "los padres de la patria", debemos consagrarnos exclusivamente a las tareas parlamentaris.

Eso no es exacto, y hasta diría que no es constitucional.

Señor Ghigliani—No es lo que yo he dicho.

Señor Ramírez—Siempre se ha dicho que las funciones parlamentarias no son una profesión; que el diputado no debe vivir de ellas; que debe tener una posición independiente, y eso no se aseguraría sino por medio del trabajo fuera del recinto parlamentario. — (Apoyados).

Señor Ghigliani—No fué eso lo que yo dije, señor diputado...

Señor Ramírez—No lo habrá dicho esta vez el señor diputado, pero en otra ocasión, cuando propuso sesiones diarias, hizo ese mismo argumento.

Señor Ghigliani—No lo he dicho ninguna vez.

Señor Ramírez—Muy bien. Pero voy a agregar, ahora, que no es necesario, porque entiendo que se le entregan al "Diario Oficial" las sesiones a las doce del día y no se publican...

Señor Ghigliani—Es que no se le entregan, señor diputado.

Señor Ramírez—Entonces, lo que hay que hacer es que se cumplan esas disposiciones, y que, el que si se entregan, se publiquen sin su corrección; pero si no se cumple ahora, mucho menos lo conseguiremos fijando las doce de la noche o la una de la mañana.

Señor Gómez—Dejará de cumplirse ésta también.

Señor Miranda—Tan incierto es que las versiones taquigráficas se publican con atraso por culpa de los diputados, que en el momento actual todas las versiones taquigráficas están al día y, sin embargo, el "Diario Oficial" las está publicando con ocho días de atraso.

Señor Ramírez—Pero si el "Diario Oficial" es un desastre! Siempre lo ha sido. —(Apoyados).

Señor Bellini Hernández—Es una tortuga.

Señor Miranda—Lo que sucede ahora, sucedió en el período anterior, que se publicaban con un mes de atraso estando al día la versión taquigráfica.

Señor Ghigliani—Hoy he tenido ocasión de leer la sesión correspondiente al miércoles, que está todavía aquí. De manera que no se está al día.

Señor Miranda—El informe me lo dió el Jefe de Taquígrafos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo estoy de acuerdo, señor Presidente, con todo lo que se ha dicho por los doctores Ramírez y Arias en contra del proyecto que discutimos, pero ni el doctor Arias ni el doctor Ramírez han tenido presente una circunstancia que yo voy a decir en seguida. No nos hemos acordado de las condiciones en que colocamos a los empleados de la Cámara... —(Apoyados).

...Los hacemos trabajar catorse horas seguidas!

Señor Ramírez—Y de trabajo nocturno, que es lo peor.

Señor Ghigliani—Ha sido contemplada. El Jefe de Taquígrafos ha sido llamado al seno de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Me he levantado de mi asiento para interrogar a uno de los señores taquígrafos, y me ha dicho que si esto se sancionara tendrían que estar hasta las 12 de la noche...

Señor Ghigliani—No es exacto. Tendrán que estar igual que ahora.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... esperando la corrección de los señores diputados para ordenar la sesión.

Señor Ghigliani—No es exacto, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Cómo no!

Señor Ghigliani — Los taquígrafos no tienen nada que ver, después que han entregado su versión.

Señor García Morales—Pero tendrá que haber algún personal para atender eso.

Señor Ghigliani—Pero no es el personal de taquígrafos, es otro personal que puede entrar mucho después.

Señor Miranda—Son ellos quienes hacen la versión definitiva, ordenando el acta de la sesión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sobre cualquier dificultad que ocurriera, sobre las correcciones que hayan hecho los señores diputados, tienen que ser oídos los taquígrafos, como suce todos los días.

Señor García Morales—El Jefe de Taquígrafos, según el artículo 5.o, debe estar hasta las 12 de la noche.

Señor Miranda—Y el Jefe de Taquígrafos tendrá que estar hasta las dos y media de la mañana.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Además, me parece que lo que va a suceder en la práctica, es que nos vamos a quedar hasta las doce de la noche en las antesalas de la Cámara y no va-

mos a corregir las versiones y se van a publicar mal corregidas.

Señor **Mibelli**—Eso sería lo mejor.

Señor **Ramírez**—Entonces, lo mejor sería cerrar la Cámara.

Señor **Mibelli**—Apoyado.—(Hilaridad).

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Creo que sería mejor que me corrigieran los taquígrafos, que corregir yo mismo en muchos casos, porque he notado que corrigen mejor que lo que uno corrige; pero, francamente, aspirar a figurar como un orador distinguido por ese medio, no me parece bien. Así, señor Presidente, que yo hago también el argumento relativo al trabajo de los empleados de la Cámara, porque me parece que sería desastroso...

Señor **Mibelli** — Ese es un argumento en el aire. Los que trabajan de noche no tienen que venir a trabajar de mañana, como lo hacen ahora.

Señor **García Morales** — Después pedirán aumento de personal.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Ahí tiene, señor Presidente, las anomalías que se presentan a cada paso.

Señor **Mibelli** — No hay tal anomalía.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Los socialistas pugnan por la jornada de ocho horas y quieren que los empleados de la Cámara trabajen catorce horas.

Señor **Mibelli** — Esa es una afirmación completamente antojadiza.

Señor **Ramírez** — Y no quieren trabajo nocturno.

Señor **Miranda** — Y son contrarios al trabajo nocturno y quieren que los empleados de la Cámara trabajen de noche.

Señor **Mibelli** — Yo solicito del señor Presidente que informe a la Cámara cuál es el horario de trabajo de los taquígrafos.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — De todo el personal de la Cámara.

Señor **Ramasso** — ¿Cuál sería, en ese caso, habría que averiguar.

Señor **Mibelli** — Tengo interés en dejar constancia de que el argumento que hace el señor diputado Rodríguez Larreta es completamente antojadizo.

Señor **Ramasso** — Hay que ver cuál sería el trabajo de los taquígrafos si se pusiera en vigencia esa disposición.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Si estoy equivocado, señor Presidente, que lo digan los Secretarios. Hasta los Secretarios van a tener que estar hasta las doce de la noche.

Señor **Mibelli** — Si es exacto lo que dice el señor diputado Rodríguez Larreta, voy a votar lo que él propone.

Señor **Ramasso** — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor **Mibelli** — Pero, ¿me va a llevar el apunte?

Señor **Frugoni** — Hay una pregunta pendiente.

Señor **Ramasso** — Siendo así, retiro mi moción.

Señor **Presidente** — Los taquígrafos trabajan durante la sesión, y después de noche para traducir la versión taquigráfica, y una parte, de mañana, cuando reciben las versiones.

Señor **Mibelli** — ¿Trabajan catorce horas por día? — (Murmullos).

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano — Es preciso que los empleados puedan retirarse cuando se termine la sesión.

Señor **Mibelli** — Yo desearía saber concretamente eso.

Señor **Ramasso** — Insisto en mi moción, señor Presidente.

Señor **Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

9—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, relativo a la impresión del Diario de Sesiones, proyectos de presupuestos, repartidos, etc.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Carlos María Sorín:

En el llamado a licitación para la impresión del Diario de Sesiones, repartidos, etc., sólo se presentaron dos proponentes.

Vuestra Comisión juzgó conveniente hacer un segundo llamado a propuestas, y así lo hizo, habiéndose presentado solamente la Imprenta Nacional.

Esto, señor Presidente, demuestra que no hay interés por parte de los industriales del ramo tipográfico en la contratación de los trabajos enumerados.

En consecuencia, Vuestra Comisión informante ha resuelto someter a la consideración de la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único: Autorízase a la Mesa de la Honorable Cámara de Representantes para contratar los expresados trabajos, previo ajustamiento de precios, con las casas impresoras que actualmente los confeccionan.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 20 de 1920.

A. Vicente y Ferrés. — Luis Hierro. — Fructuoso T. Leal. —F. L. Vianna. — Dionisio Coronel."

En discusión el proyecto de ley aconsejado por la Comisión de Asuntos Internos.

Si no se observa, se va a votar.

Señor **Buero** — No se sabe, señor Presidente, qué es lo que se va a votar.

Señor **Presidente** — Léase de nuevo el proyecto de resolución.

(Se vuelve a leer).

Lo que ha ocurrido en este asunto es lo siguiente: la Secretaría de la Cámara llamó a licitación por primera vez y se presentaron dos proponentes. La Comisión de Asuntos Internos aconsejó que se llamara nuevamente a licitación. Se llamó por segunda vez, y se presentó un solo proponente. En vista de eso, la Comisión de Asuntos Internos aconseja que se contrate directamente con los impresores. —(Apoyados).

Se va a votar.

Si se aprueba el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre aumento de 15 y 20 por ciento en los sueldos de los empleados de la Asistencia Pública Nacional.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Asistencia Pública Nacional (Dirección General).

Montevideo, Abril 5 de 1920.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Luis C. Caviglia:

El Consejo Directivo, en una de sus últimas sesiones, tomó en consideración un pedido del personal secundario para que les aumentaran los sueldos, implantando, a la vez, la jornada de ocho horas y el descanso semanal.

Informado el petitorio por las Comisiones Técnica y de Tesoro, y Cuentas, resolvió tratar, en primer término, el aumento de sueldos. Y no obstante haberse acordado a dicho personal el año anterior un aumento de 20 por ciento, se consideró que, dada la creciente carestía de la vida, era justo conceder ahora un nuevo aumento.

Se consideró, a la vez, que la bonificación de los sueldos que se acordaran no podría limitarse al personal secundario y de servicio, desde que las necesidades tienen que ser las mismas para el personal administrativo que percibe sueldos análogos a los de aquéllos. En consecuencia, el Consejo Directivo resolvió solicitar del Cuerpo Legislativo, por la vía correspondiente, autorización para efectuar un aumento de 20 por ciento sobre los sueldos de todos aquéllos empleados que no perciben una remuneración mayor de pesos 50.00 mensuales.

Dos caminos tenía el Consejo Directivo para llevar a la práctica los aumentos acordados: incluir los aumentos en el proyecto de Presupuesto que próximamente elevará al Cuerpo Legislativo, o gestionar desde ya la autorización correspondiente.

Teniendo, sin embargo, en cuenta que hay urgencia en que los beneficiados perciban los aumentos proyectados, la Corporación prefirió optar por este último procedimiento, pues por el anterior tendrían que esperar hasta la sanción del nuevo presupuesto.

El aumento proyectado importaría un recargo aproximado de $ 120.000 anuales.

La Asistencia Pública está en condiciones de soportarlo. Asimismo resolvió el Consejo Directivo solicitar autorización para hacer un aumento proporcional entre los sueldos de $ 50.00 y $ 60.00 mensuales, a fin de evitar el hecho de que, empleados de mayor categoría, quedasen con sueldos menores a los de sus subalternos.

Este aumento importaría $ 14.466.96.

Dada la notoria justicia de la resolución adoptada por el Consejo Directivo, no dudo que V. E. interpondrá su valiosa influencia acerca del Consejo Nacional de Administración para que éste se digne prestigiar, ante el Parlamento, la sanción de los referidos aumentos. En cuanto a la implantación de la jornada de ocho horas y descanso semanal, se acordó, antes de resolver en definitiva, estudiar la situación actual del personal secundario, en cada una de las dependencias de la institución.

Saludo a V. E. con la mayor consideración.

José Martirené. — Carlos María Gurméndez.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 27 de Mayo de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 6.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AL PUBLICO

Se hace saber que por disposición superior, desde la fecha los avisos nuevos aparecerán en las últimas páginas de los pliegos del día.

Montevideo, Marzo 17 de 1920.

La Administración.

OFICIALES

Jefatura de Policía de Paysandú

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para la ejecución de obras sanitarias y provisión de aguas corrientes para los locales ocupados por la Jefatura de Policía, Cárcel Departamental y comisarías de la 1.a, 2.a y 3.a secciones urbanas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y abiertas en el despacho del que suscribe el día 28 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas, si así lo creyera del caso. — Paysandú, Mayo 19 de 1920. — P. A.: Luis Planel, Oficial 1.o.

My.22-7038-v.my.28.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de carpintería, herrería y pintura a efectuarse en el subsuelo del pabellón número 8 del Hospital Militar, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados, en esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre el día 31 de Mayo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División de Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. —Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Arquitecto-Jefe.

My.12-6783-v.my.31.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso por el término de tres meses para la provisión de dos becas, creadas con el objeto de preparar en el extranjero personal técnico para el servicio de salvamentos.

Las bases de este llamado se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General (calle Piedras número 575), todos los días hábiles de 9.30 a 12 y de 14 a 18 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Vicente Borro, Secretario General.

My.19-6926-v.jn.3.

Contaduría General de la Nación

LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda vez, para la confección de formularios e impresos para uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1920-1921, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella, en el cual consta que la superioridad se reserva la facultad de rechazar las propuestas si a su juicio no convinieren a los intereses fiscales.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 31 de Mayo corriente, a las 15. — Montevideo, Mayo 20 de 1920.

My.22-7043-v.my.31.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE LEÑA

Segundo y último llamado

La Asistencia Pública Nacional llama, por segunda y última vez, a licitación para el suministro de leña dura del país (algarrobo, arurera, tala, coronilla, espinillo, acacia, eucaliptus y ñandubay), a los establecimientos de su dependencia, por el término de un año.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el viernes 28 del corriente, a las 16 horas y 30. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — La Dirección General.

My.22-7046-v.my.28.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Llámase a licitación para la compra de 3.000 frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, deberán presentarse en sellado de ley, acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 1.o de Junio próximo, a las 16 horas.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

My.17-6920-v.jn.1.o.

Universidad de la República

FACULTAD DE MEDICINA Y RAMAS ANEXAS

Llamado a concurso

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, llámase a concurso para proveer los siguientes cargos:

Jefe del Laboratorio de Histología del Instituto de Anatomía.

Ayudante del Laboratorio de Histología del Instituto de Anatomía.

Asistente del Instituto de Higiene Experimental.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles y en las horas de oficina, hasta el sábado 30 de Octubre del corriente año, a las 11 horas.

Los antecedentes y las bases y reglamentaciones para el concurso se hallan en esta misma Secretaría, donde los interesados pueden consultarlas. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

My.17-6947-v.my.29.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Concurso de profesores adjuntos

Segundo llamado a concurso de méritos para el cargo de profesor adjunto de Ensayo de Materiales.

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del 20 del corriente, resolvió llamar a concurso de méritos para la presentación de aspirantes al cargo de profesor adjunto del curso de Ensayo de Materiales, de acuerdo con la reglamentación en vigencia.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el 20 de Octubre del corriente año, estando las bases de este llamado a concurso a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles, de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — El Secretario.

Ab.26-6336-v.my.27.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Llámase a licitación para la compra de 2.000 bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el 14 de Junio próximo, a las 16.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — V. Stewart, Secretario.

My.19-6141-v.my.31.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

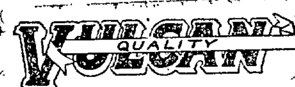
NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7471



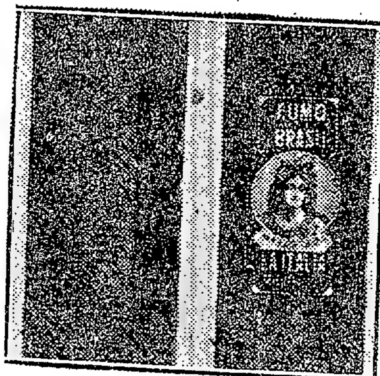
Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca: "VULCAN" para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

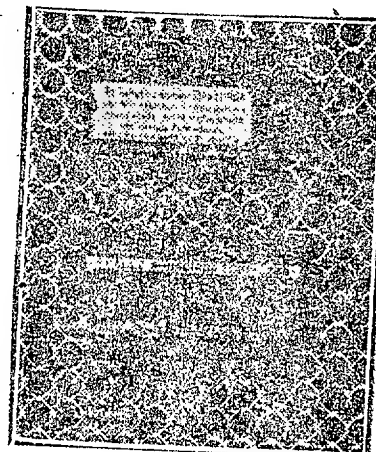
My.17-6898-v.jn.3.

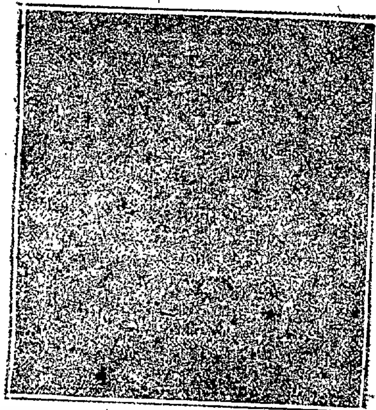
ACTA N.o 7445



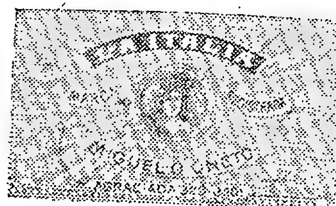


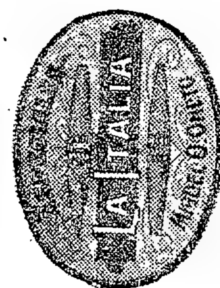


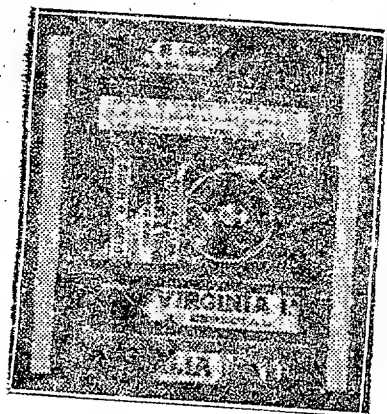




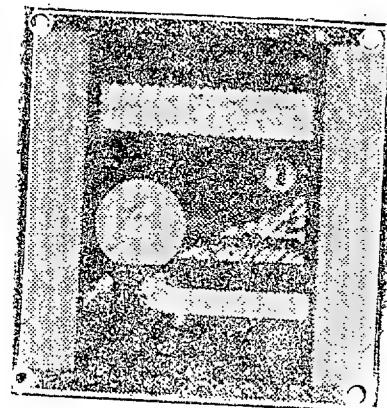












Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Con esta fecha, Miguel O Oneto, industrial de esta plaza, domiciliado en la calle Agraciada números 2281 y 2283, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ITALIA (Etiquetas, renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.11-6144-v.my.28.

ACTA N.o 7412



Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pascual, José, Eugenio Emilio y Rafael Ottone, de la ciudad de Génova (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"GIORGIO OTTONE FU FASCUALE"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6670-v.my.26.

ACTA N.o 7436



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VAX"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6707-v.my.27.

ACTA N.o 7435

FUSOLINE

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FUSOLINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6706-v.my.27.

ACTA N.o 7433

ETNA

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ETNA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6675-v.my.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7454



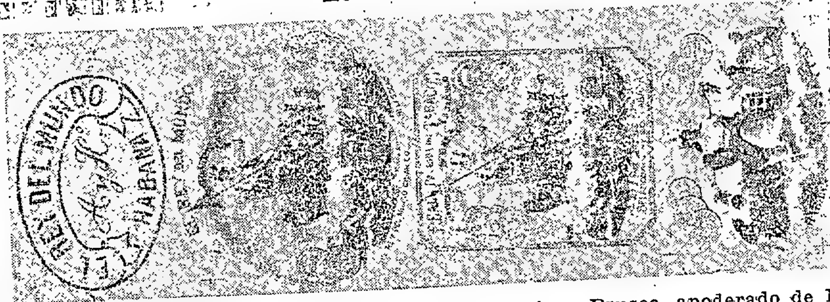
Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de El Rey del Mundo Cigar Co., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:

"LA FLOR DE ALLONES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6805-v.my.31.

ACTA N.o 7453



Montevideo, Mayo 1 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de El Rey del Mundo Cigar Co., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:

"EL REY DEL MUNDO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6804-v.my.31.

ACTA N.o 7078

Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Luciano Maupeu, apoderado de Les Etablissements Poulenc Freres, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"MARSENOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6847-v.jn.1.o.

ACTA N.o 7462

Cletrac

Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cleveland Tractor Company, de Cleveland (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CLETRAC"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6846-v.jn.1.o.

ACTA N.o 7460

The Rat Biscuit Company

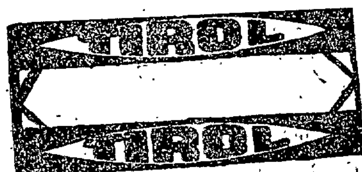
Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Rat Biscuit Company, de Sprinfield (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THE RAT BISCUIT COMPANY"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6345-v.jn.5.

ACTA N.o 7456



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Prando, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TIROL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6844-v.jn.1.o.

ACTA N.o 7439



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CONDOR"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6803-v.my.31.

ACTA N.o 7455



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Pedro y Antonio Lanusse, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"TULIPAN" ("LA TULIPA")

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6806-v.my.31.

ACTA N.o 7452

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CONDOR"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6825-v.my.31.

ACTA N.o 7449

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRINCHERA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6823-v.my.31.

ACTA N.o 7450

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NELSON"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6824-v.my.31.

ACTA N.o 7448

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TOKIO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6822-v.my.31.

ACTA N.o 7456

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RONDEAU"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6826-v.my.31.

ACTA N.o 7472



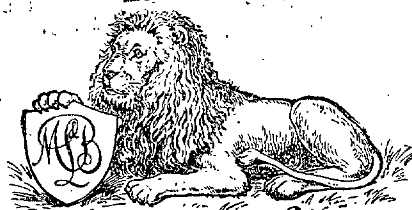
Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Couto, Esperón y Hno., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"GOAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6899-v.jn.3.

ACTA N.o 7468



Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Vorm Meister, Lucius y Bruning, de Hochst A|M. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6860-v.jn.2.

ACTA N.o 7434

VACUOLINE

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

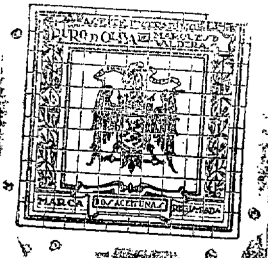
"VACUOLINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6705-v.my.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7478



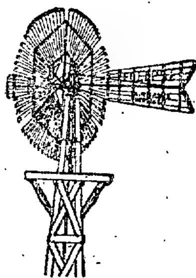
Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Sánchez de Quesada, de la ciudad de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"DOS ACEITUNAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6902-v.jn.3.

ACTA N.o 7461



ECLIPSE.

Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fairbanks Morse y Company (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ECLIPSE"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 17.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6897-v.jn.3.

ACTA N.o 7488

JARDY

Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Blas L. Dubarry, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JARDY"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.24-7057-v.jn.8.

ACTA N.o 7489

Nora

Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Blas L. Dubarry, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NORA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.24-7058-v.jn.8.

ACTA N.o 7473

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, E. D. Arteaga y Cía., de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"COMMONWEALTH"

para distinguir artículos de las caegorías 1 a 9, clases 1.a a 52.a y 54.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6909-v.jn.3.

ACTA N.o 7469

PIERCE ARROW

Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Pierce Arrow Motor Car Co., de Bufalo (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PIERCE ARROW"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6861-v.jn.2.

ACTA N.o 7446

+GF+

Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Con esta fecha F. Silher, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca:

"G. F."

para distinguir artículos de las categorías 1, 3, 4 y 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6956-v.jn.5.

ACTA N.o 7459



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, el señor Antonio Efreu Giudice, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GENTLEMAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 9.a, 25.a, 32.a, 43.a, 52.a, 54.a, 56.a, 58.a, 59.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6859-v.jn.2.

ACTA N.o 7405



Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Frugoni Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ÑANDU" (renovación)

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6711-v.my.27.

ACTA N.o 7479



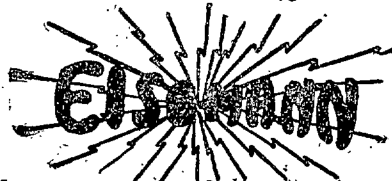
Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Sánchez de Quesada, de la ciudad de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"TRES ACEITUNAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6903-v.jn.3.

ACTA N.o 7475



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eisemann Margneto Corporation, Barrio Brooklyn, Condado de Kings, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EISEMANN"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6900-v.jn.3.

ACTA N.o 7428



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, domiciliado en la calle Ciudadela número 1415, apoderado de la S. A. I. Suárez, Murias y Cía., de Nuew Jersey y La Habana, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE I. S. MURIAS y Cía."

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6137-v.my.27.

ACTA N.o 7482

ENTERPRISE

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Enterprise Manufacturing Company of Pennsylvania, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

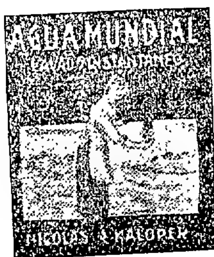
"ENTERPRISE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 22.a y 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6904-v.jn.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7410



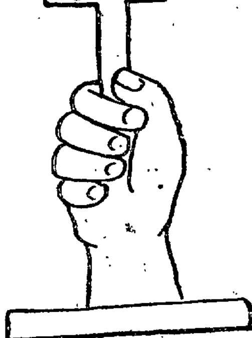
Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Nicolás Kaloper, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"AGUA MUNDIAL"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.10-6483-v.my.27.

ACTA N.o 7393

BILLINGHURST

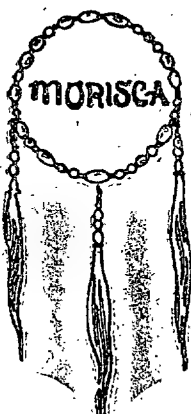
Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vicente Scannapieco, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"BILLINGHURST"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 3 y 7 a 9, clases 1.a, 2.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 67.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6802-v.my.31.

ACTA N.o 7443



Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samuel Thompson and Company, de Millfields Works Wolverhampton (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"CASTINGS"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 29.a, 38.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.10-6712-v.my.27.

ACTA N.o 7451



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha Koller y Compañía, apoderados de la Sociedad "Myrurgia" Sociedad Anónima, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:
"MORISCA"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.20-6958-v.jn.5.

ACTA N.o 7440



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ANTHEMIS"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.10-6710-v.my.27.

ACTA N.o 7437

Trailmobile

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Trailmobile Company, de la ciudad de Cincinnat, Estado de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"TRAILMOBILE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.10-6708-v.my.27.

ACTA N.o 7476

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ANCLA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6901-v.jn.3.

ACTA N.o 7444

Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Con esta fecha, Strauch y Cía., domiciliado en la calle Isla de Flores número 1328, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:
"NIEVE" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.10-6713-v.my.27.

ACTA N.o 7483

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apodrado de los señores H. W. Roberts Co., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"EL INGLES"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6910-v.jn.3.

ACTA N.o 7531

Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"PROPHILACTIC"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos 43.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.24-7060-v.jn.8.

ACTA N.o 7447

Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Clausen y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL CHACARERO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.20-6957-v.jn.5.

ACTA N.o 7484

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, el señor Fernando Amarelle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"GORITZIA"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.15-6862-v.jn.2.

ACTA N.o 7487

Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Con esta fecha, el señor Salvador Picarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MARUXA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.20-6983-v.jn.5.

ACTA N.o 7457

Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha Koller y Compañía, apoderados de la Sociedad "Myrurgia" Sociedad Anónima, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:
"ORGIA"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.20-6959-v.jn.5.

ACTA N.o 7438

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del S. Jan Ten Napel, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"QUINOSAN"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 1.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.10-6709-v.my.27.

ACTA N.o 7442

Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Con esta fecha, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FERROSANIL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clsaes 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.10-6138-v.my.27.

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de dieciocho uniformes y dieciocho impermeables para el personal de servicio de esta Secretaría.

Los interesados deberán acompañar las muestras de los paños que emplearán en dicha confección.

Las propuestas se abrirán en esta Secretaría en presencia de los interesados el día lunes 31 del corriente, a las 15 horas. — La Secretaría.
My.24-7055-v.my.29.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras del puente a construirse en el paso de Casildo del arroyo Yaguary, en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc. y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 28 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — La Secretaría.
Ab.29-6447-v.my.29.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conve-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

niente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.

Ab.28-6384-v.jl.28.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución del dragado a diez metros del canal de entrada al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección respectiva.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 24 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — La Secretaría.

Ab.27-6360-v.jn.24.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Carlos A. Pezzatti, propietario del sepulcro número 2290 del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Luisa Chiono, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. —La Dirección.

My.26-7079-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Buschiazzo y Miguel Scioscia, propietarios del sepulcro número 1378 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Pedro Caset, Miguel Bresciano, Américo Cabrera, Salvador Albó, Domingo Tapié, Juan Bautista Buschiazzo, Margarita Blanco, María Cherrutti de Chiti, José Bismendi, Generosa L. de Giordano, Domingo Bordoni y los de Asunta M. de Bordoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — La Dirección.

My.26-7086-v.ag.26.

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 420 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

My.7-6645-v.ag.7.

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Sulé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.

Ab.22-6213-v.jl.22.

Habiendo solicitado don Juan Casacuberta, propietario del nicho número 527 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de José Zino, Bartolo Maggioni, Juan Chervieri, José Fayasso, Julián Zino, Catalina Cherviere, Emma Scotto, Rosa Rodríguez, Victoria M. Espinosa, Victoria Zino, Dolores Reyes de Castrillones, y los de Luis Domingo Paravis, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1920. — La Dirección.

Mz.5-5131-v.jn.7.

COMISION DELEGADA DE LA INTENDENCIA DE FLORES

AVISO

Se hace saber al público que con fecha 26 de Diciembre de 1919, se presentó ante esta oficina el señor Domingo Bonilla solicitando segunda copia del título de posesión del solar número 2 de la manzana 15, expedido por este Municipio con fecha 21 de Febrero de 1905.

A los efectos legales del caso se hace la presente publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, vencidos los cuales, sin que se presentare algún interesado le será expedida la copia solicitada. — Trinidad, Mayo 6 de 1920. — J. Epalza.

My.13-6821-v.jn.14.

CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE MINAS

AVISO

Se hace saber al público que don Ramón L. Fernández se ha presentado a este Consejo de Administración Departamental, solicitando permiso para desviar una senda de paso que cruza un campo de su propiedad, sito en Casupá, 4.a sección, y que linda con las sucesiones de Menchaca e Iglesias y doña Gregoria Oliva de Menchaca.

Los que por cualquier motivo se consideren con derecho a deducir oposición en este asunto deben presentarse a esta oficina dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Minas, Mayo 12 de 1920. — J. Ginesta Navarro.

My.19-6941-v.jn.21.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

AVISO

Desviación de camino

Ante este Concejo se ha presentado por escrito don Carlos Ernst solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de su propiedad situado en la 5.a sección judicial del Departamento, y cuyos límites son: por el Norte, Manuel Castro y Gregorio Hernández; por el Sud y Este Manuel Castro, y por el Oeste la fracción señalada con el número 2 en el plano que luce en el expediente respectivo, levantado por el señor agrimensor don Prudencio Montagne con fecha 19 de Febrero de 1914.

El camino que se desea desviar tendrá un ancho de 17 metros y contorneará la fracción número 1 del referido plano por parte del costado Sur y todo el límite Oeste, siendo el sentido de su dirección de Sudeste a Noroeste.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes y año, que establece "que los vecinos tienen derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas", se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Mayo 21 de 1920. — Carlos Larriera, Presidente. — F. Espínola.

My.22-7037-v.jn2.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres de fecha 28 de Abril de 1920, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Abdón Solaberry se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar un trozo de camino departamental que cruza un predio de su propiedad ubicado en la séptima sección de este Departamento.

El camino de la referencia es el que va al pueblo José Pedro Varela, Departamento de Minas, y empalma en el que va al paso de Corrales y Las Tablas de Gutiérrez.

En su consecuencia, se ruega a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, a los comisarios y Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes, a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión del señor Salaberry, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Ciodomiro Salbaney, Secretario.

My.22-7031-v.jn.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOVE, de nacionalidad inglés, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Branco número 1583, y doña SARA ANGELA DIAZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3936-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO KRIEGER, de nacionalidad dinamarqués, de 59 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña PAULINA HAUPTFLEISCH, de nacionalidad rusa, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3935-v.my.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1164, y doña ANTONIA LAURINO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3949-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EULOGIO GACHE, de nacionalidad argentino, de 34 años, de estado soltero, de profesión consular, domiciliado en la calle Soriano número 970, y doña SARA REGULES FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3948-v.my.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO RAMA, de nacionalidad oriental, de 47 años, de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Camacuá número 580, y doña LUISA MAZZETTI, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cumacuá número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3931-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DIEGO WILSON, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 696, y doña MARIA ANGELICA CASTELLANOS ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3909-v.my.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. Z. BUFFO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Reconquista número 437, y doña MARIA LUISA SILVERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3858-v.my.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO ROHNER, de nacionalidad suizo, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1644, y doña MARIA JOSEFA LISTA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3941-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANARQUISTA FELIX VARELA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 889, y doña CAMILA IDALINA LEDE, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Branco número 1053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3915-v.my.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MENDEZ LABRADOR, de nacionalidad ciudadano legal, de 37 años, de estado divorciado, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 926, y doña ANGELA TEIJO FRANCO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3966-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ PATO, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Liniers número 1270, y doña SARA SELAS, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Liniers número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3965-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR NIETO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Durazno número 976, y doña IONE CLEMENTINA CASELLI, de nacionalidad argentina, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3969-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RASCHETTI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Maldonado número 986, y doña MARIA OELIA ESCUDERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3968-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión músico, domiciliado en la calle Liniers número 1270, y doña ADELAIDA MARGARIDA BRAGA, de nacionalidad brasileña, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Liniers número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3967-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle San José número 1337, y doña MARIA SUSANA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3916-v.my.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MENDEZ REISSIG, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colón número 1393, y doña DELIA ALVAREZ HERRERA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffinio, Oficial del Estado Civil. 3918-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO EWALD, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión constructor, domiciliado en la calle Paraguay número 1094, y doña AGUEDA JULIETA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffinio, Oficial del Estado Civil. 3917-v.my.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BORDAS Y BUSTOS, de nacionalidad oriental, de 46 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Minas número 1012, y doña ROSA MARIA MORATORIO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores domiciliada en la calle Magallanes número 1047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3919-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AMADOR MARTINEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vázquez número 1565, y doña ANTONIA GARCIA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3920-v.my.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO ABRAIRA JARDIN, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Constituyente número 1485, y doña VIRGINIA TORRES FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3939-v.my.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO CELESTINO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 63 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Mercedes número 1484, y doña ROCA MARGARITA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3938-v.my.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JOSE JAIME COMPANY, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Mercedes número 1722, y doña CARMEN CASTAÑOS Y ORTIZ, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3937-v.my.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORALES, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Figueroa número 1927, y doña MARIA BRAULIA ALAREO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3963-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 2340, y doña EUGENIA LOUREIRO, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3962-v.my.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PONCE, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paraguay número 2423, y doña TEOIFLA MARIA CEJAS, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 2378.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3961-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Caraballo número 1166, y doña MARIA CRISTINA CESPEDES, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Caraballo número 1166.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3960-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO FRANCISCO BELLONI, de nacionalidad uruguayo, de 38 años, de estado soltero, de profesión decorador, domiciliado en la calle Lima número 1422, y doña MARIA ESTHER MORAS, de nacionalidad uruguaya, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1882.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3947-v.my.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO COSTA, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Pando número 2400, y doña AMPARO VILLEGAS, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1476.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3946-v.my.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SPIGARDI, de nacionalidad italiano, de 33 años de edad, de estado soltero, de profsión talabartero, domiciliado en la calle Pampas número 1981, y doña CATALINA PAGANO, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva York número 1675.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3901-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARREIRA URES, de nacionalidad español, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Agraciada número 1881, y doña MARIA ALONSO, de nacionalidad española, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 1881.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3899-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RECOBA, de nacionalidad oriental, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2109, y doña MARIA LUJAN AMORIN, de nacionalidad argentina, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2109.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3898-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS MORALES, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1418, y doña MARIA CAMBRE, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3902-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL COTELO POSADA, de nacionalidad oriental, de 26 ños de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, domiciliado en la calle Agraciada número 2343, y doña AMANDA IRENE TARIGO, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 1834.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3900-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de nacionalidad español, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Nueva York número 1519, y doña ESPERANZA GARCIA, de nacionalidad española, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zapicán número 2423.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3903-v.my.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en Colón, y doña PETRONA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3923-v.my.28.

En Colón, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO DESTOUET, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol el 24 de Junio de 1873, domiciliado en Colón, y doña BERNJAMINA DE ARMAS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 15 de Agisto de 1884, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3921-v.my.28.

En Colón, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RANSOM, de nacionalidad inglés, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, domiciliado en Peñarol (21.a sección), y doña AIDA SMITH, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3922-v.my.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MONTERO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Médanos número 1410, y doña JUANA AIDA SCHUSTER, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3958-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Franklin sin número, y doña FILOMENA RIVERO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Comercio sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3957-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GABINO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 29 de Agosto de 1891, doimciliado en la calle Melo número 2465, y doña EUFRASIA LA CRUZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 29 de Marzo de 1899, domiciliada en la clale Guzmán número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3942-v.my.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARDONA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en el Manga, y doña YOLANDA ARIANO, de nacionalidad italiana, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 655.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3932-v.my.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 0 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO HERRERA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CATALINA MARIA CASAVALLE, de nacionalidad oriental, de 23 años,

de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3945-v.my.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LENCELO, de nacionalidad oriental, de 60 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña MARIA COTEDO, de nacionalidad argentina, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3944-v.my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ARTURO ALFREDO FERRO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Guadalupe número 1841, y doña PAULINA ADELAIDA SCHINCA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3943-v.my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HARISPE, de nacionalidad francés, de 35 años, de estado soltero, de profesión labrador, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA OYHAMBURU, de nacionalidad francesa, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Martín número 3789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3908-v.my.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO MARIA MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vilardebó número 1382, y doña SOFIA FERRO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vilardebó número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3953-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIBAR CAFFERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 2.a Mac-Eachen número 21, y doña JUSTA HORTENCIA BRANDON, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular Denis número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3952-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ORIBE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tajes número 79 (numeración vieja), y doña AMANDA MAZONI, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sitio Grande número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3951-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CALLANDER, de nacionalidad argentino, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Reconquista número 356, y doña MARIA ANTONIA ROSPIDE, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3950-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENEDICTO LEITE PENTEADO, de nacionalidad brasileño, de 27 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Rincón número 640, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ REYES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Agraciada número 3002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3911-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN P. NOVERI, de nacionalidad argentino, le 40 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Minas número 93, y doña MARIA MARI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3910-v.my.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PINTOS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña ALCIRA ACEVEDO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pública número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3927-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AMBROSIO GENOVESE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1677, y doña ANTONIA MATTURRO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3926-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA ADDIEGO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión arquitecto, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1967, y doña MARIA INES RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3925-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MARIO TORRES, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión farmacéutico, domiciliado en la calle Sarandí número 351, y doña EMILIA DALL'ORTO MORELLI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3924-v.my.28.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO ACUÑA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la sección, y doña MAGDALENA TOLEDO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
3964-v.jn.2.

En Santiago Vázquez, y el día 14 del mes de Mayo del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SELIM COBO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1461, y doña GABRIELA MARIA ELHORDOY, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
3933-v.my.28.

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 21. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO CREDARO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la sección, y doña CARMEN COLMAN, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
3934-v.my.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SEGUNDO SOARONE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión operador, domiciliado en la calle Wáshington número 16, y doña JOSEFINA GARRIDO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3959-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANUNCIO DELUCCA, de nacionalidad italiano, de 23 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Vascongada número 48, y doña FILOMENA MARRONE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la

calle Carlos Durante número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3940-v.my.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO DANIEL SILVEIRA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 50, y doña ZAIDA ALVARIZA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltrea, de profesión labores, domiciliada en la calle Espartero número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3912-v.my.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1920, a las [illegible] los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMILO SEMERIA, de nacionalidad italiano, de 34 años, de estado soltero, de profesión maquinista naval, domiciliado en la calle Fortuna número 3, y doña CATALINA LAURA BRANDA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Cibils número 151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3913-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados rago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CARSILLO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle D'Azeglio y Cavour, y doña BERTA ANGELICA SOCA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle D'Azeglio número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3914-v.my.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MAZZONI, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2034, y doña ANGELA RUSSI, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3904-v.my.27.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO MAZZANTI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión mimbrero, domiciliado en la calle Guaviyú número 2427, y doña MANUELA CANCELA, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, doimciliada en la calle Guaviyú número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3808-v.my.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO VERDE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA MAINERO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3954-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARBONE, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Camino Nacional número 81, y doña VENUSTA BASSO, de nacionalidad italiana, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Nacional número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3930-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS NAVARRO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en La Teja, y doña IRENE ROSA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3929-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RATTO (hijo), de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña CATALINA ALARCON, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en San Antonio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2928-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERDTVON USLAR, de nacionalidad alemán, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en el Camino Doctor Pena sin número, y doña ISABEL ELEONORAC AUGUSTA SCHOVRE, de nacionalidad alemana, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en el Camino Molino de Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3905-v.my.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE PATRON, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en Peñarol, y doña TERESA DEMARTINO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3955-v.my.30.

En Sayago, y el día 19 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VISCONTI, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2228, y doña MARIA ANGELICA SOGGETTI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Ganaderos número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3956-v.my.30.

En Sayago, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MERINO, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Peñarol, y doña ANTONIA PEREZ, de nacionalidad española, de 30 años, de estado viuda de José Fernández, de profesión labores, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3907-v.my.27.

En Sayago, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PARADA PAN, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Piedras Blancas, y doña TERESA BRACESCO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Doctor Terra esquina Vecinal.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3906-v.my.27.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Sarriegui o Sarrieguy y Juan José Sarriegui o Sarrieguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.26-7065-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Perrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-7047-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Doldán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-6971-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Diletta Mauri de Biolchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-6978-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Víctor Jorajuria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.15-6882-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bacilio Freitas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de casamiento del compareciente con doña Jacinta Figueroa, porque en ella aparece con el nombre de Manuel en vez de Bacilio Freitas; y 2.o La de nacimiento de los hijos del nombrado Bacilio Freitas, Lola, María Mercedes e Irma Freitas, por aparecer el mismo error, o sea que se ha puesto Manuel Freitas por Bacilio Freitas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-6788-v.my.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro J. Pedemonte, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de Pedro Nari, donde dice Elena Bonomi, debe decir Elena Bonomo; B) En la partida de nacimiento de Juan Ambrosio, donde dice Bonomi, debe decir Bonomo; C) La partida de nacimiento de Pablo Santiago, donde dice Bonomi, debe decir Bonomo; D) En la partida de nacimiento de Juana Teresa, donde dice Bonomi, debe decir Bonomo, y en la partida de nacimiento de Aída Josefina, donde dice Bonomi, debe decir Bonomo. En cumplimiento de la ley del Registro del Estado Civil, artículo 74 y siguientes, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-7062-v.jn.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez: Cándido Odriozola, constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1537, de esta ciudad, a V. S.a, como mejor proceda, comparezco y digo: Que proponiéndome ejercer la profesión de escribano, cumpliendo con la ley de 13 de Julio de 1897, vengo a justificar ante V. S.a sumariamente, las exigencias de esa ley en lo que respecta a mis condiciones de honradez y buenas costumbres. Al efecto, pido que con citación del Ministerio Público, y previas las publicaciones de estilo, se sirva V. S.a disponer que los señores escribanos Casto M. Vidal y don José Ramos, domiciliados, respectivamente, en Juan Carlos Gómez 1464, y 25 de Agosto 628, de esta ciudad, que en oportunidad presentaré, sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué tiempo hace que conocen y tratan al que les hace declarar y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Producida que sea la información ofrecida, y justificada la publicación a que me he referido, V. S.a se servirá, oyendo al Ministerio Público, prestarle la aprobación; y mandar que por la Oficina Actuaria se me expidan los testimonios del caso. Por tanto, a V. S.a pido que teniéndome por presentado, provea de conformidad. Por ser justicia, etc. — Cándido Odriozola". — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-7061-v.jn.4.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luisa Olicquo de Panzetta", se convoca a los acreedores de esta sucesión a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día primero del entrante Junio, a las 15 horas y 30. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.22-7020-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Sartori o Sartor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-6985-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lindolfo H. Giménez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-6960-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Bonino de Macció y de don José Macció, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-6962-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Nari Rossi o Pedro Nari y Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-6961-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Geeraert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-6895-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-6896-v.my.28.

Título por prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Bernasconi, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la costa del arroyo de Pando, y a inmediaciones del pueblo de este nombre, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, de una extensión superficial de 9 hectáreas 6.438 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con el doctor Domingo J. Pittamiglio; por el Sud, con don Leocadio Figueredo; por el Nordeste y Este, con arroyo de Pando, y por el Oeste, camino por medio, con el nombrado señor Furriol, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-6798-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Hernández de Alvarez y de don Félix Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6678-v.jn.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión Juana López de Aldecoa", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos Domingo José, Ignacio Loreto y Eugenio Aldecoa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días por ante este Juzgado, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6685-v.jn.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Estanislao Villegas Zúñiga", se cita, llama y emplaza a todos los que, a cualquier título, se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, a don Cesáreo Villegas Zúñiga, a los sucesores de Francisco Villegas Zúñiga Josefina Villegas Zúñiga de Estrada, Dolores Villegas de Zorrilla de San Martín, Delia Villegas de Algorta, Elma Villegas de Berro y don César I. Villegas, lo ssucesores de don Fernando Villegas Zúñiga, que son: Celia García Zúñiga de Petit, Elisa García Zúñiga de Taranco, Sofía García Zúñiga y Eduardo García Zúñiga, y a los sucesores de doña Clara Villegas Zúñiga de Uturbey, que son: doña Clara Uturbey de Puig y Justiniano Uturbey, y los sucesores de don José Villegas Zúñiga, que son: María Luisa Sánchez de Villegas Zúñiga, Horacio, Carlos, Margarita, Julia y Magdalena Villegas de Santiñaque, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.6-6605-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Balparda Golorons de Rebollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6487-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Clemente Zacarías Montero y Paullier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6486-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sisto Martínez o María Sisto Martínez de Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.30-6462-v.jn.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deogracias Anido, Benigno Anido, Elvira Anido de Ducós y de Benigno Anido o Anido Vitureira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el mencionado término de noventa días a don Rodolfo Ducós y los esposos María Anido de Monserrat y José Monserrat, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.28-6379-v.my.28.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alejandro Sosa Díaz", se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 6 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-6040-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Badetto de Gazzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.22-7042-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio José Pintos, don Guillermo Pintos y don Jorge Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereyra, Actuario.
My.19-6927-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marión Elizabeth Frances Munro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-6969-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Generosa Pacull, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-6968-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Joaquín Eugenio Fajardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-6967-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Taborda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-6966-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Brusaferri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-6874-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Fassari y don Antonio Bautista Fassari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-6873-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-6872-v.my.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Varela", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que se expresa a continuación: En las partidas de bautismo de José Francisco y Petrona Eustaquia Varela, y en las partidas de nacimiento de Cecilia, Angel y Margarita Matilde Varela, donde el apellido materno aparece escrito Barriel, Barera, Barreyro, Barreiro y Barreiro, respectivamente, debe establecerse que el apellido es Barreira. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-6875-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Lanata de Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.12-6790-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Federico Bordes, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.12-6789-v.jn.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Fumeo, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de José Fumeo, sustituyéndose el apellido Funco, que aparece en dicha partida, por el de Fumeo, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.11-6155-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6540-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba Dorbessan de Casterán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6539-v.jn.4.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Bernardo William Ritso el Registro de cuatro minas que contienen arenas y tierras auríferas, denominadas "Pampa", "Nilda", "Delma" y "Bernardo", las que se encuentran ubicadas en el Departamento de Tacuarembó, en un punto cercano a las puntas del arroyo Rolón, situado al Noroeste de la Estación Pampa, y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Armando Raggio, Actuario.
My.19-6943-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a don Francisco Bueno (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra, y principalmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.30-6477-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a la "Societé Francaise de Exportation" para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Manuel Pellicer, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que la patrocine. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.
My.17-6907-v.jn.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Vedán o Bedán, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.24-7050-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Raiz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que copmarezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.24-7051-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Pelegrín Antonio Mariano Glave, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julia Bernardini, así como para la audiencia del día 24 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimientos de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.21-6986-v.jn.22.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Bajar, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Raquel Benmahor, así como para la audiencia del día 26 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — José Pedro Barboa, Actuario.

My.20-6953-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan Corradi se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Rosa Cerri, por figurar en ella el apellido de su padre como Serri, y el de su esposo como Conrado, siendo Cerri y Corradi, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-6891-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Joaquina Berrueta de Castiglioni se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Ambrosio Castiglioni, por figurar el causante con el apellido Castrilloni, siendo Castiglioni, y haberse omitido el nombre y apellido de los padres del mismo que se llamaban Carlos Castiglioni e Inocencia Lucama, así como establecerse que era casado con Clara Joaquina Berrueta. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.13-6799-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Marcos Ghislanzoni para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Clotilde Felisa Tomasini, así como para la audiencia del día 13 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6592-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Conde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Rosario Pérez, así como para la audiencia del día 3 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.4-6548-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Antonia Piñeyro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento, dentro del término de noventa días, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6400-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Santiago Muratore para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6594-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Angélica Barreiro, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don César Ligueri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6593-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Simón Fuller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carlota Boadella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-6988-v.jn.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña Berta y Zulma Urioste Costa solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en las que se han omitido los nombres de Berta y Zulma, respectivamente, debiendo establecerse en la primera, en lugar de Margarita Pascasia, con que figura, el de Berta Margarita Pascasia, y en la segunda, en lugar de Gumersinda, con que aparece, por el de Zulma Gumersinda, pues con cuyos nombres han sido siempre conocidas y tratadas. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.17-6893-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en el expediente seguido por doña Juana Pintos, por inscripción en el Registro del Estado Civil y rectificación de partida, se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de la recurrente, por aparecer con el nombre de Juan, en vez de Juana, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.17-6924-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ciriaco Leiva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Arigón o Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.15-6863-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Miguel Luis Torregrosa Alonso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Milagro Reig Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.15-6864-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Andrea Iglesia o Iglesias, bajo aprecibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.13-6313-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Manuela García Villegas y López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ruiz González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.13-6800-v.jn.14.

Emplazamento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor dor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doñ Carlota Linna Zimmer, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gustavo Herten, baj apercibimiento de nombrársele defensor d oficio, con quien se llenará el requisito d la conciliación. — Montevideo, Abril 20 d 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.7-6649-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrad Departamental de segundo turno, doctor do Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doñ Elisa de Dovitiis, a fin de que dentro dc término de noventa días comparezca a esta a derecho en el juicio que por divorcio ha iniciado don Víctor Rodríguez Milhomen, bajo apercibimiento de nombrársele defer sor de oficio, con quien se llenará el requ sito de la conciliación. — Montevideo, Ma 4 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.6-6606-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrac Departamental de segundo turno, doctor dc Manuel F. Silva, se cita y emplaza a dc Damián Crespi Torrandell, a fin de qu dentro del término de noventa días comp rezca a estar a derecho en el juicio de d vorcio que le ha iniciado doña Enrique Fonard o Fouard Flores, bajo apercibim miento de nombrársele defensor de oficio. Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Ro tín Actuario.

My.6-6632-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado L partamental de segundo turno, doctor d Manuel F. Silva, se cita y emplaza a d ña Sofía Papp para que dentro del térmi de noventa días comparezca a estar a recho en el juicio que por divorcio le iniciado don Otto Shuchardt, bajo aperci miento de nombrársele defensor de ofic con quien se llenará el requisito de la cc ciliación. — Montevideo, Febrero 20 de 19 —Eduardo Routín, Actuario.

My.4-4859-v.jn.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letr Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a Andrés Pacheco para que dentro del té no de noventa días comparezca a est derecho en el juicio que por divorcio le

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

iniciado doña Justina Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.29-6418-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Conde de Kretzschmer o Kretzschmer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Mojoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo de Julio. — Montevideo, Abril 20 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.28-6373-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pedro Pablo Limonchi, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ramona Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.27-6355-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Emiliana Fava, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Salomón Kiguel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.29-6417-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

HALLAZGO — Se hace saber, a los fines siguientes, que fué hallada en la vía pública de esta sección, en Marzo próximo pasado, la suma de veinte pesos. Debiendo el que se considere ser su propietario pasar por este Juzgado a justificar sus derechos. — José Puig Maciel, Juez de Paz de la 2.a Sección (Montevideo).

My.21-6994-v.jn.2.

HALLAZGO — Se hace saber, a los fines siguientes, que fué hallada en la vía pública de esta sección, en Febrero del corriente año, la suma de treinta pesos. Debiendo el que se considere ser su propietario pasar por este Juzgado a justificar sus derechos. — José Puig Maciel, Juez de Paz de la 2.a sección (Montevideo).

My.21-6993-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Agraciada, número 2348)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "La Oficina de Impuestos Directos, medidas preparatorias para el cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número diez mil ochenta y uno, situado en la calle General Freire entre Figueroa y Cuareim", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, que está ubicado a veinticuatro metros y 74 centímetros de la calle Figueroa, y con frente a la misma a la calle General Freire, por donde mide catorce metros ochenta centímetros; haciendo extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, y llenar, al mismo tiempo, el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La superficie total aproximada del inmueble es de doscientos setenta y tres metros y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil pesos. Se previene que se ha habilitado la próxima feria menor judicial para la publicación y efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Justo José Mena, Juez de Paz.

Ab.29-6439-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Civil, y a los efectos allí establecidos, se hace saber que en este Juzgado se hallan depositados a disposición de los propietarios respectivos, los siguientes objetos, que han sido encontrados en esta sección, en la vía pública: una pulsera enchapada en oro, un pañuelo de mano, conteniendo veinticinco centésimos, un par de lentes con aros de metal blanco, una cajita de fierro conteniendo varios útiles y setenta centavos moneda argentina, un prendedor de oro con brillantes, una piel, un cuello para señora y una cadena pulsera enchapada en oro, y una bolsita de mano conteniendo diversos útiles y objetos y noventa y un centésimos y una moneda de doscientos reis, bolsa y objetos que pertenecen, según informes de la policía, a doña María Elena Gamba, cuyo domicilio se ignora. Una bolsita de mano conteniendo un billete de un peso, un anillo de oro "Fix", un lápiz, un apretador y un pañuelo, y una cartera que contenía un espejo viceiado y setenta centésimos, y una bolsa de seda y crespón negro que contenía un pañuelo de seda con las iniciales D. T. Se hace constar que a los efectos del término establecido en el citado artículo 796 del Código Civil, se han declarado habilitados los feriados judiciales de Julio del corriente año, así como el mayor de Diciembre 25 a Enero 25 del año próximo. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

My.22-7024-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución de la propiedad empadronada con el número 33951, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma, comparezca a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tiber, solar número 18 del plano de empadronamiento, y tiene una extensión superficial de trescientos veinticuatro metros, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Tiber; por el Norte, treinta y siete metros con cincuenta y un centímetros, lindando con Eustaquio Reyes; por el Sur, treinta y siete metros con un centímetro, lindando con terreno de los señores Berruti Galvarini, y por el Este, con terreno de la sucesión Eustaquio Reyes. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6313-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Dutra de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 20 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.26-7085-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan de Dios Mailhe, en representación de don Pablo Andrés Riva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Pablo Rivas y Luisa Perocio: El contrayente firma Pablo Riba; el Oficial del Estado Civil establece que comparece Pablo Rivas, cuando el verdadero nombre es Pablo Andrés Riva. Debe consignarse que el contrayente y compareciente se llama Pablo Andrés Riva; 2.o Partida de nacimiento de José Antonio Riva: El infrascripto aparece con el apellido Riba, y debe ponerse Riva, hijo de Pablo Andrés Riva y no de Pablo Riba, nieto de José Riva y no de José Riba, y que el compareciente es Pablo Andrés Riva y no Pablo Riba como figura. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 30 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.20-6948-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, en representación de don Geraldo José de Vargas y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: En esta partida se han establecido mal los apellidos y nombres de los contrayentes, pues figuran así: en el encabezamiento Geraldo José de Bargas y María Dorotea de Costa; en el texto Geraldo J. de Bargas y María Dorotea de Costa, y en las firmas Geraldo José de Bargas y María Dorothea da Costa, debiendo establecerse así: Geraldo José de Vargas y María Dorotea da Costa. También hay error en los nombres de los padres de los contrayentes, pues no se llamaban Lino J. de Bargas, Guillermina Alves de Bargas, José de Costa León y Leonida Rodríguez, sino Lino José de Vargas, Guillermina Alves da Rocha, José da Costa Leao y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao, respectivamente, los cuales por ser los verdaderos, son los que deben consignarse: Partida de Leoncio José: En esta partida existen los siguientes errores: figura el inscripto con el nombre de Lionzo, y el padre, tanto en el texto como en las firmas, con el de Geraldo José de Bargas; deben, pues, cambiarse por los verdaderos que son: Leoncio José de Vargas y Geraldo José de Vargas, respectivamente. Además se han omitido los nombres de los abuelos paternos y maternos del inscripto, los que deben consignarse, siendo los siguientes: Lino José de Vargas y Guillermina Alves da Rocha de Vargas, los primeros, y los segundos José da Costa Leao y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao. Partida de Lauro José: Figura éste sólo con el nombre de Lauro, cuando en realidad los verdaderos y que deben consignarse son Lauro José de Vargas. Se han establecido mal los nombres de las abuelas paterna y materna del inscripto, desde que figuran así: Guillermina Alves de Vargas y Leonidas Rodríguez da Costa, debiendo establecerse así: Guillermina Alves da Rocha de Vargas y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao. Partida de Laudelino José: El verdadero nombre del inscripto y que debe establecerse es Laudelino José de Vargas, y no Laudelino como aparece en el texto de la partida. Las abuelas paterna y materna que aparecen como Guillermina Alves de Vargas y Leonida Rodríguez, así como el abuelo materno que figura como José da Costa Diao, deben cambiarse por los verdaderos que son: Guillermina Alves da Rocha de Vargas, Leonidas Rodríguez de da Costa Leao y José da Costa Leao, respectivamente. Partida de Laurentino José. Tanto en el encabezamiento como en las firmas, se consigna mal el nombre del padre del inscripto, que aparece Geraldo de Vargas en lugar del que corresponde que es Geraldo José de Vargas. El inscripto, tanto en el encabezamiento como en el texto, aparece con el nombre de Laurentino, en lo que hay error, pues el verdadero es Laurentino José de Vargas. Los abuelos paternos y la abuela materna se consignan mal, por cuanto los dos primeros aparecen así: Lino de Vargas y Guillermina Alves y la última como Leonida Rodríguez, y ya se ha dicho que los verdaderos y que deben consignarse son: Lino José de Vargas, Guillermina Alves da Rocha de Vargas y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao, respectivamente. Partida de Laura José: Tanto en el encabezamiento como en el texto, el nombre de la inscripta aparece mal, pues no es Laura, sino Laura José de Vargas. En las firmas aparece el padre de la inscripta firmando así: Geraldo J. de Vargas en lugar de Geraldo José de Vargas. Los abuelos paternos no eran José Lino de Vargas y Guillermina Alves, sino que los verdaderos, según ya se ha expresado, son: Lino José de Vargas y Guillermina Alves da Rocha de Vargas. Lo propio ocurre con la abuela materna, que figura equivocadamente como Leonida Rodríguez, en vez de Leonidas Rodríguez de da Costa Leao. Partidas de Leonidas José: En esta partida aparece la inscripta, tanto en el encabezamiento como en el texto, como Leonida de Vargas, en lo que hay error, debiendo consignarse el verdadero que es Leonidas José de Vargas. El padre de la inscripta en el encabezamiento, en el texto y en las firmas, aparece Geraldo J. de Vargas, en lugar del que corresponde que es Geraldo José de Vargas. Los abuelos paternos y maternos de la inscripta se consignan mal, pues aparecen así: Lino J. de Vargas, Guillermina Alves da Rocha, José da Costa Lión y Leonida Rodríguez, y ya se ha expresado que los verdaderos nombres de estas personas y que deben establecerse son: Lino José de Vargas, Guillermina Alves da Rocha de Vargas, José da Costa Leao y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao, respectivamente. Partida de matrimonio de don Leoncio José de Vargas: En esta partida se consigna mal el nombre de la madre del contrayente, por cuanto aparece así: María Dorotea Costa, y ya se ha dicho que el verdadero y que corresponde consignar es María Dorotea da Costa. Partida de casamiento de doña Laura José de Vargas: El contrayente, en el encabezamiento y en el texto, aparece así: Demetria Magalhaes Ferreira, y en la firma Demetrio M. Ferreira. En ambas formas está mal, pues se ha antepuesto el apellido materno (Magalhaes) al paterno (Ferreira). Llamándose los padres del contrayente Manuel Albino Fe-

rreira y Carlota Julia Magalhaes, el verdadero nombre de aquél y que debe consignarse es Demetrio Ferreira y Magalhaes. Debe también establecerse que el nombre del padre del contrayente es Manuel Albino Ferreira, y no Manuel Allino Ferreira. Partida de don Demetrio Ferreira, esposo de doña Laura José de Vargas. Tanto en el encabezamiento como en las firmas, aparece mal el nombre del padre del inscripto, desde que no es Manuel Ferreira sino Manuel Albino Ferreira. En el texto se establece que el nombre del inscripto es Demetrio Ferreira y Magallaes, y que la madre se llama Carlota Magallaes, en lo que hay error, pues los verdaderos nombres de dichas personas y que deben consignarse son: Demetrio Ferreira y Magalhaes y Carlota Julia Magalhaes de Ferreira, respectivamente. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.19-6933-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Domingo Tecco y Teresa Colussa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de dos nombrados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1920. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.4-6527-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.24-7063-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don José Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.22-7022-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luisa Bentancur de Figuerón y Genoveva Figuerón de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.22-7020-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Murialdo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 4 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.22-7019-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Amaro González y de su esposa doña Eulogia Martínez de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.22-7030-v.jn.12.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dattoli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.22-7043-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa González de Oliva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.20-6950-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aurora Capillas de Sopeña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.20-6955-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de su S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hilario Ibarra y Natividad Alanis, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.20-6964-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isabel Piñeiro de Cotelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.15-6871-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Fernando Luis Paolillo, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a don Juan Rosas, sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que se crean con derecho al siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento sesenta y siete de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta y seis milímetros, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Pilar; por el Sud, las Canteras Municipales; por el Oeste, calle Río Negro, y por el Este, con José Ruiz, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si así no lo hicieran. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, en Melo, a 17 de Mayo de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-7008-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Juana Arnais, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la peticionante por aparecer en ella con el nombre de Juan, cuando el verdadero es Juana. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Juan F. Furno, Escribano.

My.15-6881-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Virginia Zulema Duarte Indart solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella se deigna a sus padres con los apellidos de Durant e Indarte, cuando el verdadero es Duarte e Indart; al abuelo paterno también con el de Durant, siendo igualmente Duarte, y a los abuelos maternos con los apellidos Indarte y Calatayú, cuando el verdadero es Indart y Calatayud. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 30 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

My.13-6820-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 4 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

My.11-6773-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gil, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.30-6456-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Schlueb, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.30-6455-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Lageard de Travers, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-6321-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Alfonso Bernardi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-6320-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Muñoz o Conde, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.22-7026-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, recaída en el expediente "Sucesiones de Norberto de León y Ludovina Curbelo, rectificación de partidas", se hace saber la siguiente resolución: "Durazno, Abril 30 de 1920. — Visto este juicio, seguido por don Inocencio Zavala, sobre rectificación de partidas de estado civil; Resultando: Que el interesado expresa a fojas 4 que en la partida de bautismo de Ludovina de León, fojas 1, se asentó como nombre de la bautizada María de las Nieves Lugdomilia de León, cuando su verdadero nombre es Ludovina de León,

expresándose, además, en esa partida, Noberto como nombre del padre, y Lugdomilia como el de la madre, siendo que los verdaderos nombres de éstos son Norberto y Ludovina; Que en la partida de nacimiento de Vicenta de León, fojas 2, se expresa bautizo solemnemente al párvulo Vicente, cuando debe decir Vicenta, y al designar la madre de la bautizada se establece Raimunda Curbelo, cuando su verdadero nombre es Ludovina Curbelo. Ofrece información para probar los hechos alegados, y pide que, en definitiva, se ordenen las rectificaciones correspondientes; Resultando: Que hechas las publicaciones de ley, y recibida la información ofrecida, se dió vista al señor Agente Fiscal, quien manifestó, a fojas 17 vuelta, que pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas; Considerando: Que las declaraciones de fojas 7 a fojas 8 prueban suficientemente los hechos alegados, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad manifestada por el señor representante del Ministerio Público, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando, a cuyo efecto se harán las publicaciones del caso por el término de ocho días; se desglosarán las partidas de fojas 1 y 2, y se remitirán, con transcripción de esta sentencia, al Registro del Estado Civil. Oportunamente, previo pago de acrecidas, si las hubiere, archívese. — Juan Reta". — Y a los fines que haya lugar se hace esta publicación por el término de ocho días. — Durazno, Mayo 13 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.22-7029-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bordagaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.19-6946-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Reyes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesadas en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6615-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Piñeiro y don Teodoro M. Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6614-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amalio Gruni, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6616-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Avelina Rivas, sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Quintina Mariana, doña Salomé, don Juan Pablo, doña Francisca y doña Leonidas Albarenque para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, y dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio sucesorio de la abuela, doña Avelina Rivas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Abril 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6498-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Marta Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6497-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Paz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6496-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José María González, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de la referida sucesión por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.26-4945-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Fernando I. Gallo y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de bautismo de Fernando I. Gallo, donde dice Isidoro Fernando, debe decir Fernando Isidoro. En la de bautismo de Luisa Gallo, donde la bautizada figura con el nombre de Cecilia, debe decir Luisa, y donde dice Cabot, debe decir Cabós. En la de nacimiento de Orfilia Gallo, donde dice Micaela, debe decir Orfelia, y donde dice Gayo, debe decir Gallo. En la de nacimiento de José Gallo, donde dice Cabó, debe decir Cabós. En la de matrimonio de Calixto Biña y Luisa Gallo, donde dice Cabó, debe decir Cabós. En la de nacimiento de Eufronio Biña, donde dice Cabot, debe decir Cabós. En la de nacimiento de María Biña, donde dice Viña, debe decir Biña; donde dice Cabó debe decir Cabós. En la de nacimiento de Elía Biña, donde dice Cabó, debe decir Cabós. — Trinidad, Mayo 8 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.24-7048-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Catalina A. Sassetti, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de la causante, doña Catalina A. de Sassetti, donde dice Alberti, hija legítima de N. N. y Maidana, debe decir Alberto, hija legítima de Carlos Alberto y Mayran, respectivamente. En la de matrimonio de la causante, doña Catalina A. de Sassetti y don Matías Sassetti, donde dice Cavilia y Carlo, debe decir Caviglia y Carlos. En la de nacimiento de Carlos Matías, donde dice Matías Carlos, Cavilia, Carlos y Catalina Alberto, debe decir Carlos Matías Caviglia y Carlos Alberto y Catalina Mayrán. En la de nacimiento de Ambrosio Honorato, donde dice Alberti, Casiglia y Mairana, debe decir Alberto, Caviglia y Mayrán. En la de nacimiento de Práxedes, donde dice Precede, Alberti, Casiglia y Mairana, debe decir Práxedes, Alberti, Caviglia y Mayrán. En la de nacimiento de Carlota, donde dice Mairana, Cavillia y Carlo, debe decir Mayrán, Caviglia y Carlos. En la de nacimiento de Teresa, donde dice Cabilia Carlota y Mairana, debe decir Carlota Caviglia y Mayrán. — Trinidad, Mayo 11 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.22-7023-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicomedes Urruty y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 23 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.10-6717-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Buenaventura Amarelle (hijo), rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido Buenaventura Amarelle (hijo), solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por cuanto está equivocada, pues aparece en ella el peticionario con el nombre de Ventura, debiendo decir Buenaventura, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.17-6912-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Blanca J. Mieres y Manuel Pedro Mieres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Florida, Mayo 14 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.17-6911-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Tomasa Ergui de Mallada e Isidro V. Mayada, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.17-6919-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Félix Mazzeo, rectificación de su partida de defunción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora viuda del extinto, doña Damiana Curbelo de Mazzeo, solicitando se rectifique la partida de defunción de su referido esposo Félix Mazzeo, por cuanto está equivocada, pues se hace constar que dicho causante era de estado viudo, siendo que era casado, y, además, el apellido está equivocado, pues dice Mazeo, debiendo decir Mazzeo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 3 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6801-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Tabeira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6831-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de León Cenatre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6833-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco A. Trezza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6832-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Fioriti de Cantoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 28 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.3-6509-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Milano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.28-6393-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Aloy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.28-6394-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Camilo Leiva, Marcelina Jardín de Leiva y Toribia Jardín de Pintos para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.26-7084-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Anastasio Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 7 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.26-7067-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Parada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.26-7074-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por sentencia ejecutoriada de fecha tres de Mayo de mil novecientos veinte, se rectificaron las siguientes partidas extraídas de los registros parroquiales y de los errores que se expresan: La de defunción de Roberto Hernández, donde dice Ruperto, debe ser Roberto; la de casamiento de Roberto Hernández, donde dice Noberto, debe ser Roberto: la de matrimonio de Cristino Ramón Marcial Hernández, donde dice Noberto, debe decir Roberto: la de casamiento de Ramón Hernández, donde dice Ruperto, dirá Roberto, y la de nacimiento de Rufino Ramón Hernández, donde dice Ruperto, dirá Roberto. — Maldonado, Mayo 7 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.26-7073-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé María Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.22-7033-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oroniel Umpiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.22-7032-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel París, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.22-7034-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.11-6766-v.jn.11.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León; al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Aiguá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6543-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Sufiría de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-6135-v.jn.10.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este, con Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Barja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia de León de Perdigón, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-6134-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Báez y Melitona de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-6474-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Meirana, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-6473-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.27-6364-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Serra y Bufí, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-5965-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a la señora Bernarda Ana Alvarez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Arquímides Borghini solicitando auxilatoria de probreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.2-5024-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savoya y Juan Gortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.

Mz.27-5715-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.26-7071-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bialle, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6937-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante

este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.19-6940-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Serapio Vilche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.19-6939-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.19-6938-v.jn.21.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Domingo Parada, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 8 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.15-6877-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Berrueta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.15-6876-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.13-6828-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefana Amilivia de Mesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.8-6693-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduviges Agriela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas Abril 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.8-6692-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Marrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.4-6535-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Lescano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.4-6534-v.jn.4.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Brígido Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.30-6466-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Prado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.30-6457-v.my.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Correa, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones, dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 15 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.19-6936-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Secundina Pérez de los Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 11 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.26-7082-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Bautista Dodero o Dodea o Dodera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-6998-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-6997-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Leopoldo Dodero solicitando rectificación de su acta de nacimiento y de la escritura de reconocimiento de hijo natural, por establecerse en ellas que el apellido del padre es Dodea, en vez de Angel Bautista Dodero que son sus verdaderos nombres y apellido. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-6996-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Agustina Linares de Beraldo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.19-6934-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ramón Sardi, Pedro Carmelo Sardi y Pedro Sardi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.19-6935-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Eufrasia Viera de Carabajal y Carmen Ubalda Carabajal de Maldonado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.11-6758-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Firpo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.11-6759-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Margarita Arroqui de Urruty, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.11-6760-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Garré, Carmen Clavarino e Isabel Garré de Aschieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 27 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.11-6761-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Baldiria Arias para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Dionisio Toribio Soria y a llenar el requisito de la conciliación. — Pay-

sandú, Mayo 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.11-6762-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Odella de Ferrari, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 23 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.30-6464-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Emilio Romero y Gerónima Berón de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.18-5425-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Scotto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 4 de 1913. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.30-6463-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Pepe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.27-6362-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Tomasa Viera de Barreto y de León Barreto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.6-6628-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Inderkum de Siri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 10 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.13-6830-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerardo Carrizo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1920. — José Durañona Vidal, Escribano.
Ab.14-6032-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Hipólito Rodríguez para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la menor María Marcelina Rodríguez, para que se le declare hija natural del citado don Hipólito Rodríguez, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarles defensor de oficio que los represente.—Fray Bentos, Marzo 10 de 1920.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.24-5610-v.jn.24.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Domingo de la Peña. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico, don José Sica, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.15-6883-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Gómez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 12 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.15-6886-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Juan Carlos de Alzaybar y Julio S. Gil, contra las sucesiones de Gerardo y Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera y Januario Brun o da Silva Brun, prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Gerardo Esteve y Llac, Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera, Januario Brun o da Silva Brun, Clementino Brun, Felisbina Brun, los herederos y sucesores de estas personas, a título universal o particular, y también a cualquier otra persona que pueda considerarse con derecho a dos fracciones de campo ubicadas en la 6.a sección de este Departamento, compuesta la primera de un área de doscientas sesenta y seis hectáreas, cuarenta y dos áreas, sesenta y ocho centiáreas y dieciséis decímetros, que lindan: al Norte, la cuchilla y cerro de la Cruz; al Este, la cuchilla y gajo del arroyo Sauce; al Sur, el arroyo Curtume, y una línea recta al Oeste, el camino de la cuchilla y una línea alambrada; y la segunda de un área de trescientas treinta y cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y nueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, que lindan: al Norte, Clementino Brun, por el arroyo Curtume; al Este, la cañada del medio dividiendo con Francisco Pereyra da Silva; al Sur, la cuchilla divisoria, con Ceferino de Rosa, y al Oeste, el arroyo de Las Piedras, para que concurran a estar a derecho a contestar la demanda y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en los autos al principio enunciados. — Rivera, Mayo 5 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.13-6827-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Palacio o Martín Gliorelo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 14 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.26-6329-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.21-7016-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isaac Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.17-6915-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabina Martínez de Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.17-6914-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Toribio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.17-6913-v.jn.17.

Segunda copia de escrituras

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín Minondo, solicitando segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, relativa a los derechos y acciones transmitidos por don José María Larrosa, a nombre de sus menores hijos Zoa, Servando, Antonio María y Agustina Larrosa, que a éstos les correspondían sobre dos fracciones de campo en Don Carlos, actualmente octava sección judicial de este Departamento, compuesta una de ellas de veintisiete hectáreas cuatro mil seiscientos diez metros noventa y cinco decímetros, y la otra de diecisiete hectáreas, ocho mil ciento diecisiete metros, que forman un total de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientos veintisiete metros y cinco decímetros, y quedan comprendidas dentro de los límites generales siguientes: por un costado, con terreno de don Juan Marquetti y don Manuel María Machado; por otro, calle por medio, con don Nicomedes Clavijo; por otro, camino a Valizas por medio, con la sucesión Manuel Graña, y por el otro, con más terreno del exponente; por escritura otorgada ante el escribano don Miguel Sopeña el veintiuno de Abril de mil novecientos tres. A los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Mayo 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.17-6916-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.13-6811-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo-Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Gue-

rra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

My.13-6810-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Cúneo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6129-v.jn.10.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente caratulado "Teodora Díaz contra León Isaac Bonilla, divorcio", se hace saber que por auto de fecha veintitrés del corriente se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Bonilla-Díaz. — Rocha, Abril 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6809-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Francisco Contreras y María Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6128-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo Soria o Máximo Hermógenes Soria, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6126-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Virginia González de Aparicio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6571-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Feliciano Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6572-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clemencia Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6573-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Pacheco de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6574-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juana Cabral de Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.28-6385-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Valiero de Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.28-6386-v.my.28.

TENENCIA ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

REMATE DE ANIMALES

AVISO — Habiéndose vencido el término por el cual se llamara a los que se consideraran dueños de tres animales vacunos (dos vacas y un novillo), sin que se haya presentado persona alguna a reclamarlos, se va a proceder a la venta de ellos el día nueve de Junio próximo venidero para con su producto abonar el pastoreo de los mismos durante siete meses. La venta se hará al mejor postor y en campo del señor Claudiano Silvera. — Garzón, Mayo 6 de 1920.— Israel M. Torres, Teniente Alcalde.

My.21-7017-v.jn.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín S. Carvalho, en representación de doña Petrona Fernández Moreira de Coutto Vianna, solicitando segunda copia de una hijuela, relativa a un inmueble situado en esta ciudad, compuesto de nueve metros ochocientos setenta y tres milímetros de frente al Oeste sobre la calle Yacuy, hoy Juan Carlos Gómez, por sesenta y cinco metros doscientos ochenta y cinco milímetros de fondo al Este, lindando con terrenos de don Mateo Luna; al Sud, linda con terrenos de don Juan Apezechea, y al Norte, con la finca adjudicada a doña María Fernández Moreira de Mataix. La referida hijuela fué autorizada en esta ciudad por el escribano don Jaime M. Ylla el veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, la que se encuentra en el protocolo de dicho escribano, depositado en el Juzgado Letrado Departamental del Salto. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 13 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7002-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Reis Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 12 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7005-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Costa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Mayo 17 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7004-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 17 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7003-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Gutiérrez de Devoto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.26-7080-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Maggia, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 13 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

My.21-7007-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Valdez de Medici, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 11 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.21-7006-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Tomás Juan Raymondo, Filomena Raymondo y Vicente Raymondo, rectificación de partidas", se hace saber que se han presentado ante este Juzgado Letrado de este Departamento don Tomás Juan Raymondo, doña Filomena Raymondo y don Vicente Raymondo solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de defuncón de Tomás Raymondo: Corregir el apellido del causante, que aparece Raimundo, por el de Raymondo, que es el verdadero, y el apellido de la esposa del mismo, que figura Bomera, por el de Bomara, que es el verdadero. Partida de defunción de Cayetana Bomara de Raymondo: Agregar el apellido Bomara, de la causante, que se indica sólo con la inicial B, y corregir el apellido del esposo de la misma, Raymundo, por el de Raymondo. Partida de nacimiento de Tomás Juan Raymondo: Anteponer el nombre de Juan al de Tomás y corregir el apellido Raymondo, que indebidamente está escrito como Ruinimundo y Raimundo, y el nombre y apellido de la madre del inscripto, que figura como Gaetana Gómez, cuando su verdadero nombre era Cayetana Bomara, siendo, por consiguiente, también éste el apellido del abuelo, y no el de Gómez. Partida de nacimiento de Juan Raymondo: Corregir el apellido Raimundo por Raymondo, y el nombre y apellido de la madre, que se establece como Galletana Vomes, por Cayetana Bomara. Partida de nacimiento de Filomena Raymondo: Modificar los apellidos Raimundo y Vomira, con que, por error aparecen inscriptos, por los de Raymondo y Bomara, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Vicente Raymondo: Corregir también el apellido Raymondo, que se establece erróneamente Raymundo, y el nombre y apellido de la madre del inscripto, que debe ser Cayetana Bomara, y no Gaetana Gonoz, como se hace figurar en esta partida. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Abril 30 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.21-6999-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "José María Belzarena, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento don José María Belzarena solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de matrimonio de José María Belzarena con Mariana Echerol: Aparece la contrayente con el apellido Echerol y los padres de ésta, Pedro y María Lapiz; el

contrayente con el apellido Balzarena; el padre de éste con el nombre de Francisco, y la madre con el de Graciana. Partida de nacimiento de Mariana: Figura el nombre del padre de la inscripta con el solo nombre de José; el de la madre María Etchero; el abuelo paterno figura con el nombre y apellido de Francisco Balzarena; la abuela con el nombre de Graciana, y los abuelos maternos Pedro Echero y Mariana Lapís. Partida de nacimiento de Angel: Figura el apellido del padre del inscripto Belsarena; el de la madre Echerol; los nombres y apellidos de los abuelos paternos Francisco Balzarena y Graciana Marticorena, y los de los maternos Pedro Echerol y María Lapís. Partida de nacimiento de Francisco: Figura el padre del inscripto con el solo nombre de José; el abuelo paterno con el de Francisco; la abuela paterna con el apellido Macticorena, y la materna con el nombre y apellido de María Lapís. Partida de nacimiento de Domingo: Figura el padre del inscripto con el solo nombre de José; el abuelo paterno Francisco Belsarena; la abuela con el nombre de Graciana, y la materna con el apellido Lapís. Partida de nacimiento de José: Aparece en ésta partida el padre del inscripto con el nombre y apellido de José Velsarena; el abuelo paterno con el solo nombre de Francisco; la abuela con el nombre de Graciana, y la materna con el nombre y apellido de María Lapís. Partida de nacimiento de Pedro: Figura con el solo nombre el padre del inscripto de José, como también figuran con los solos nombres de Francisco y Graciana el abuelo y la abuela paterna, y la materna con el apellido Lapís. Partida de nacimiento de Angel: Se ha establecido al abuelo paterno el nombre de Francisco; a la abuela paterna el de Graciana, y a la materna el nombre y apellido de María Lapís. Partida de nacimiento de Isidro: Figura el inscripto con el nombre de Isidoro, el padre figura con el nombre de José; el abuelo paterno con el de Francisco; la abuela paterna con el de Graciana, y la materna con el apellido Lapís. Partida de nacimiento de Gregorio: Aparece éste con el apellido Berzarena, al margen; el abuelo paterno con el nombre de Francisco; la abuela paterna con el de Graciana, y la materna con el nombre y apellido de Graciana Lapís. Partida de nacimiento de Juan Angel: Figura la abuela paterna con el nombre y apellido de Graciana Martinicorena. Debiendo, por tanto, anotarse en las respectivas partidas que se solicitan su rectificación los nombres y apellidos verdaderos, que son: el del contrayente, José María Balzarena; el de la esposa, Mariana Etcherol; el nombre del hijo de dichos cónyuges inscripto Isidoro, Isidro; los de los padres del cónyuge, Francisco María Belzarena y Juana Graciana Marticorena, y los de los padres de la cónyuge, Pedro Etcherol y Juana Lapitz. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 15 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.21-7000-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Etcherol de Belzarena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.27-6352-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Andrade de Teixeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.27-6351-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en su carácter de apoderado de las sucesiones de Francisco González y doña Rufina Alonso, solicitando la rectificación de las actas de estado civil de nacimiento de León González y Sofía González, en el sentido de que al primero se le ha puesto el nombre de Abelino, en vez del de León, que es el que corresponde, y a la nombrada Sofía se le ha puesto Luisa, que no corresponde, por ser aquél el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 19 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.24-7052-v.jn.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Brando, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubere lugar. — San José, Mayo 17 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-7036-v.jn.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Revetría, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 19 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-7035-v.jn.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.20-6979-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Giannecchini de Pintos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.15-6868-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Lemos de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 13 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.15-6867-v.my.27.

Segunda copia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Manuela Araújo solicitando segunda copia del título correspondiente a una fracción de campo situada en la 4.a sección del Departamento, en el Coronilla, de una superficie de 74 hectáreas, 3.942 metros y 23 decímetros cuadrados, estando ubicada en el grupo 3 y 4 de la fracción del ejido, y linda: por el Norte, camino de Guaycurú por medio, con la sucesión N. Carrizo y el arroyo Coronilla; por el Sur, con doña Elena y doña Inés Araújo; por el Este, con don José Rodríguez, y por el Oeste, con don Domingo Rodríguez. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Mayo 13 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.15-6865-v.my.27.

Segunda copia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Eulogio Travieso solicitando segunda copia del título correspondiente a una fracción de terreno de labranza, que es parte de las chacras, 22, 23, 24 y 25 del grupo nueve (bis) de la tercera fracción del ejido de esta ciudad, y parte de las chacras 14, 15, 16 y 17 del grupo diez (bis) de la misma fracción, de un área de sesenta y dos hectáreas, 7.198 metros y 85 decímetros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.15-6866-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que se ha presentado Francisco Andriolo, en representación de Pedro C. Aizpeolea, solicitando rectificación de la partida de defunción de Dolores Oballe de Aizpeolea, en cuanto se establece en ella Dolores Oballe, debiendo decir Josefa Dolores Obaya. También aparece el padre de ésta con el apellido Oballe, en vez de Obaya, y el esposo con los nombres de Carlos Pedro Aizpeolea, en vez de Pedro Carlos Aizpeolea. A sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 8 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.22-7040-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Morelli de Buire o Ana Isabel Morelli de Buires, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 14 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.20-6972-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Cayrus o Cairus, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.15-6887-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo aeprcibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.15-6888-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6818-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Andrés Domingo Sicilia, en cuanto aparece con el sólo nombre de Domingo, en vez de Andrés Domingo, y, además, se ha padecido error al hacerse la inscripción, pues figura como del sexo femenino en vez del masculino. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 5 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.12-6780-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón María San Pedro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —

Mercedes, Abril 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.30-6459-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a la firma social Haro y González Sampayo Hnos. para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por reivindicación de semovientes le ha iniciado la sucesión de Pablo Sáinz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Abril 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.28-6399-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Roque Rigos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 22 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.27-6354-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Mazzuchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.27-6353-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lapeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.26-7069-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estrugildo Gonzalves o Estrugillo González y de Isabel López da Cunha o Isabel Antonia de Acuña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.26-7075-v.jn.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Souzao Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Igualmente se emplaza a doña María Francisca Souza o Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el mismo juicio sucesorio, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de la publicación del presente edicto, se ha habilitado la próxima feria del mes de Julio. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.26-7077-v.jn.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto de fecha doce de Abril próximo pasado, se ha ordenado la expedición de segunda copia, para don Gabriel Fagúndez, de la hijuela que le corresponde como heredero de don Manuel Jacinto Fagúndez, por haberse extraviado la primera, autorizada por el escribano José R. López el veinticuatro de Octubre del año mil ochocientos noventa y cinco, la que queda sin efecto y sin valor alguno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.26-7076-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Mario Piguillen y el doctor Amadeo Landó, apoderado y curador, respectivamente, de los herederos de don Joaquín Guerrero y doña Francisca Sanguinet, solicitando la rectificación de las partidas de bautismo de Petrona, Catalino, Hilario, Feliciana, Pedro, Miguel, Juan Fermín y Delfino Guerrero, y las de nacimiento de Antonia, Emiliana Gregoria y Tomasa Guerrero, hijas de los precitados causantes, y de matrimonio de nombrados causantes, y de matrimonio de éstos, por contener los siguientes errores: Partida de bautismo de Petrona, en la cual figura con el nombre de Petronila, y el apellido de la madre está Sanguiné, siendo Sanguinet; en la partida de Catalino, figura el nombre del padre Joaquín Errero, siendo el nombre de éste Joaquín Guerrero, y el apellido de la madre Sanguiné, en vez de Sanguinet; las partidas de bautismo de Hilario, Feliciana, Pedro, Miguel, Juan y Fermín, en las que aparece el apellido de la madre como Sanguiné, en vez de Sanguinet; en la partida de bautismo de Delfino, aparece como apellido de la madre Sanguinaria, en vez de Sanguinet: el apellido del padre Guerriero, siendo Guerrero; las partidas de nacimiento de Antonia, Emiliana, Gregoria y Tomasa, en las que figura el apellido de la madre Sanguiné, en vez de Sanguinet, que es el verdadero, y en la partida de matrimonio de Joaquín Guerrero y Francisca Sanguinet aparecen cambiados los apellidos Henrrera, en vez de Guerrero, y Sanguiné, en vez de Sanguinet. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.26-7070-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bolívar Seguí para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha promovido su esposa doña Ana Escobal, bajo apercibimiento de nombránsele defensor de oficio, si no lo hiciere. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.15-6878-v.jn.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Hauffman solicitando se le expida segunda copia de la escritura de donación hecha por don Francisco Curbelo a favor de don Anacleto Curbelo en esta ciudad, el veinte de Mayo del año mil ochocientos noventa ante el escribano Luis Borrea, por haberse extraviado la primera, fundando su derecho por ser el propietario actual, conjuntamente con don Domingo Mellonio del terreno de chacra objeto de la referida donación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.15-6879-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.4-6545-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio A. Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.21-6989-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Iguiní, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.20-6975-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Friolán Delfín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.20-6976-v.my.31.

REMATES JUDICIALES

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Junio, a las diez horas, se procederá por el rematador don Fraciano G. Barnech, asistido del Juez de Paz que suscribe, en el establecimiento de campo ubicado en la 5.a sección de este Departamento, de propiedad de la sucesión de don Miguel Pérez, a la venta en pública subasta, y por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles, útiles y semovientes que se encuentran en el establecimiento de campo referido, y de pertenencia de dicha sucesión. La venta será al contado, y el mejor postor consignará en manos del rematador el importe total de su compra. — Cufré, Mayo 14 de 1920. — Augusto Silva.
My.26-7068-v.jn.5.

JOSE L. LAUGAROU

El miércoles 9 de Junio, a las 15 horas, en el paraje de su ubicación.

De la "Barraca Victoria", calle Piedras número 10, y fondos a prolongación 25 de Agosto.

A 200 metros del puerto, cercano a la barraca Wilson, Sons y Cía., y rodeada de varias barracas, depósitos y establecimientos industriales.

Area total: 3.349 metros 80 centímetros.

Tasación $ 110.000.00, que es el aforo para pago del impuesto inmobiliario, lo que equivale a $ 30.00 el metro.

Tasación bajísima.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente testamentario de doña Camila Larriera de Williams, se hace saber que el día nueve del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate almoneda de la barraca denominada "Victoria", situada en esta ciudad, compuesta de una extensión superficial de tres mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados y ochenta decímetros, con frente al Sur a la calle Piedras, por donde está designada la puerta de entrada con el número 10, y linda: por el Este, con don Hipólito Doinel, y por el Oeste, con don Pablo Duplessis y don Luis Faucon, y por el Norte con la prolongación de la calle 25 de Agosto. La propiedad mencionada se encuentra aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ciento diez mil pesos, y dicho aforo será la base para la venta dispuesta, previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.26-7078-v.jn.9.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De tres importantes lotes con edificios, con frente al Camino Millán y Guadalupe.

El día miércoles 9 de Junio, a las 16 horas.

Venta en un solo lote y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez

Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos seguidos por doña Josefa Falco de Damonte, Camila Falco de Firpo y otros, solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, en remate público, al mejor postor, y sobre la base de $ 12.323.55, de un solar de terreno situado en el Reducto, jurisdicción de este Departamento, con los edificios y mejoras que contiene, compuesto de 12 metros 73 milímetros de frente al Oeste al camino Millán; 26 metros 37 milímetros en el costado Norte, y 27 metros 80 milímetros en el del Sud, formando un área de 344 metros 77 decímetros 48 centímetros y 97 milímetros, lindando: por el Norte con Petrona Amado de Bachino; por el Sud, con don Juan Rossi, y por el Este, con Tiburcio Espinosa. Otro solar y sus mejoras, en el propio paraje que el anterior, compuesto de 290 metros 50 centímetros, lindando: por el Oeste, con el camino Millán; por el Norte, calle pública, denominada Guadalupe, por formar esquina; por el Sud, con el señor Rossi, citado, y por el Este, con Tiburcio Espinosa y Elías Cruci; y otro solar y sus mejoras, situado en el mismo paraje, compuesto de 12 metros 60 centímetros de frente al Oeste sobre el indicado camino Millán; 17 metros 65 centímetros en el costado Norte, lindando con Estefanía Cabaña; 12 metros 90 centímetros en el del Sud, por donde linda con el expresado señor Rossi, y 11 metros 95 centímetros en el lado Este, lindando con Tiburcio Espinosa, encerrando una extensión de 177 metros 9 decímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.24-7059-v.jn.9.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Casilda Gadea de Pereira, se hace saber al público que el día 21 de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y bajo la base de cincuenta y ocho pesos la hectárea, de los derechos que puedan corresponder a la causante, la citada Casilda Godea de Pereira, sobre una fracción de campo situada en Puntas de Olimar Chico, sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, y compuesta de setenta y cinco hectáreas, noventa y nueve áreas ciento diecisiete centiáreas, que linda: por el Norte, con Inés G. de Pérez y Secundina Martínez de Gadea; al Sud, fracción nueve, de José Sarazola; al Este, con sucesión de Dionisio G. Gadea, y al Oeste, con sucesión de Juana Martínez y Galo Fernández. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.24-7056-v.jn.21.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36958, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día seis de Junio próximo, a las 15 horas y 40 minutos, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder, al remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 61-93 del pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos setenta centésimos. El inmueble referido linda: por el Este, con la calle 18 de Julio, y por el Sud con la calle Ibicuy, en donde forma esquina con la calle 18 de Julio: por el Norte, con la sucesión Alloniezo, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 36957, de propietario desconocido. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro costados, y un área superficial de 1.844 metros cuadrados 7.025. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.21-7013-v.jn.5.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36959", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 67-93 del pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos setenta centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con sucesión Alloniezo; por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Este, con la calle Nueva Troya, en donde forma esquina con la calle Ibicuy, y por el Este, con terreno baldío de propietario desconocido. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de 1.844 metros cuadrados 7.025. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Diuex.

My.21-7014-v.jn.5.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil setecientos setenta y dos (36772), se hace saber que el día seis de Junio de mil novecientos veinte, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil, don Carlos M. Canosa, y del Actuario, señor Rodolfo Catalá Moyano, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa de un mil ciento seis pesos cuarenta centésimos, del referido bien, consistente en un terreno ubicado en esta sección, pueblo Victoria, manzana 50-81, compuesto de un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, teniendo un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Norte sobre la Avenida al Cerro; por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con la sucesión Gomensoro; cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros en el lado Este, en donde linda con propiedad del doctor Viacaba; igual extensión al Oeste, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 36771, de propietario desconocido. Este terreno no tiene mejoras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes respectivos y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.21-7011-v.jn.5.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil setecientos setenta y uno, se hace saber que el día seis de Junio de mil novecientos veinte, a las 15 horas y 20 minutos, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil, Arturo J. Fernández, y el Actuario, Rodolfo Catalá Moyano, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa de un mil trescientos ochenta y tres pesos, del referido bien, consistente en un terreno ubicado en esta sección, pueblo Victoria, manzana 50-81, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, teniendo un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Norte sobre la Avenida al Cerro; por igual extensión en su contrafrente, al Sud, donde linda con la sucesión Gomensoro; cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros al Este, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 36772, de propietario desconocido; por igual extensión al Oeste, en donde tiene también frente a la calle 18 de Julio, formando esquina con la Avenida al Cerro. Este terreno no tiene mejoras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.21-7012-v.jn.5.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Al Mejor postor. — El sábado 29 de Mayo, a las 16 horas. Del mobiliario y automóvil "Dodge" pertenecientes a la sucesión María Díaz de Llosas. Autos Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. En exhibición el viernes 28 de 9 a 12 y de 14 a 19.

My.20-6981-v.my.29.

RAMON JORDAN

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "Aydée y Pura Da Rosa con Faustino Pérez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Junio entrante, a las quince horas (tres de la tarde), y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el martillero don Ramón Jordán, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno de chacra señalado en el plano del ejido de esta ciudad con el número 249, compuesto de una área superficial de veinte hectáreas, nueve mil cuatrocientos setenta y cinco metros, treinta decímetros cuadrados (20 hectáreas, 9.475 metros 30 decímetros cuadrados), y cuyos límites son: por el Norte, con el camino que va de esta ciudad al Paso de Santander del arroyo Tranqueras; por el Este, con don Carmelo Aguirre; por el Sur, con la sucesión de doña Eustaquia Acosta; por el Suroeste, con Asunción Núñez, y por el Oeste, con el camino que del citado Paso de Santander va al Paso de Bonilla del arroyo Tranqueras, que lo separa de campos de don Claro Santos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.19-6944-v.jn.3.

JOAQUIN J. ROMERO

Importante remate. Soberbia casa de bajos. Ubicada en el paraje más alto, alegre y saludable de la ciudad, distante 50 metros de las Avenidas 18 de Julio, 8 de Octubre y del Bulevar Artigas. Calle Patria número 1512.

Reclamo la atención de la gente de dinero, de los señores estancieros, médicos y de todas las personas de buen gusto, que no dejen de aprovechar esta oportunidad única, para poder adquirir por poco dinero una espléndida y lujosa propiedad, construída a todo costo, con derroche de materiales de primera calidad y cuyos cimientos permiten edificar varios pisos. Compuesta de 8 espaciosas piezas, con tirantería de hierro, cuarto de baño, cocina, w. c., caño maestro, 2 altillos con baranda de hierro, luz eléctrica y aguas corrientes. La sala y el comedor tienen cielorraso de yeso decorado; el zaguán y el amplio patio con piso de baldosas de mármol y bubierto con claraboya corrediza. Tanto la puerta de calle, cancel de tres cuerpos con cristales, puertas y celosías exteriores e interiores son de cedro. En el frente tiene tres balcones y friso de mármol y un balcón alto de material. Area del terreno: 380 metros 41 centímetros. Base de venta: $ 15.000. El sábado 5 de Junio, a las 16 horas 30, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de esta valiosa propiedad, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larrabide, dictado en los au-

tos caratulados "Francisco Mantaro por sí y su menor hijo Walter y otros, solicita la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 5 del entrante Junio, a las 16 horas 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio que contiene, situado dicho terreno en la jurisdicción de las Tres Cruces, novísima ciudad de esta Capital, encerrando un área superficial de 380 metros con 41 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 90 centímetros de frente al Este a la calle Patria, por donde tiene designada su puerta con el número 1513, por 34 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con José Carimanda, lindando por el Norte con don Ventura Ruiz, y por el Sud con los señores Larrechart y Compañía, y don Isidoro Arigón. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 22.500. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-6925-v.jn.5.

SANTIAGO GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Zacarías F. Acosta, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día primero de Junio entrante, a las 16 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario, al mejor postor, y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todos los edificios y mejoras que contiene, perteneciente a don Zacarías F. Acosta, hoy su sucesión, situado en el paraje denominado "La Estanzuela", a inmediaciones del Mirador Rosado, en esta ciudad, compuesta de una extensión superficial de ciento setenta y dos metros, que *se deslindan así*: ocho metros sesenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Buschental; igual extensión en la línea del fondo, al Este, por donde linda con el solar número diecisiete del plano levantado en el mes de Septiembre del año mil novecientos nueve por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez; veinte metros por el costado Norte, lindando con el solar número catorce, e igual extensión de veinte metros por el Sur, por donde linda con el solar número dieciocho, cuya fracción de terreno se halla designada con el número dieciséis de la fración letra A en el plano antes mencionado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos ofrece al comprador un crédito de un mil quinientos pesos, pagaderos en cinco anualidades iguales, y con interés del siete por ciento anual; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.17-6922-v.my.31.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente
EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Bernardo Purcela y posteriormente, a fojas 61, sucesiones de Juana Benzo de Purcela y de doña Manuela Purcella o Manuela Purcela de Guido", se hace saber al público que el día 29 del corriente Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número uno de esta ciudad, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Ciudadela, por donde tiene el edificio señalada su puerta con el número 1533, por diez metros setecientos treinta y siete milímetros de fondo, por donde linda con don José Cibils; por el Norte, con don Juan Retundo; por el Sur, con doña Luisa Larraburru de Bachín. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de cinco mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del expresado aforo, o sean 3.333 pesos con 32 centésimos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como la comisión del uno por ciento del rematador sobre el importe de la compra; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

My.14-6839-v.jn.29.

JULIO DE CASTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratuado "Salvador Mazzeo contra Vicente Palumbo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Mayo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio de Castro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 909 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número 8 de la fracción 5 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez, y se compone de 199 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Oeste a la calle Inca, donde la puerta del edificio está designada con el número 1804; 19 metros 50 decímetros en la línea del Sud, que por formar esquina, son también de frente a la calle Orillas del Plata, hoy Galicia; 10 metros 3 centímetros en el Este, que linda con doña Isabel Ponce de Aguirre, y 19 metros 96 centímetros en el Norte, limitando con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se ecnuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes: al martillero, Sarandí número 445.

Teléfono: 694 (Central).

My.14-6852-v.my.31.

CARLOS IBARLUCEA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, dictada en los autos caratulados "Petrona Raffo de Cuenca, por los menores Ricardo, Aurelio y Celina Remigia Williams, solicita venia para vender judicialmente", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta, por el martillero don Carlos Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de dos pesos cincuenta centésimos el metro, de una fracción de terreno situada en el paraje conocido por Carrasco, jurisdicción de este Departamento, que forma parte de los designados con los números 29 y 30 de la fracción A del plano del agrimensor Carlos Morador y Otero de Abril de 1913, compuesta de un área de mil metros, teniendo 25 metros de frente al Oeste a calle de 18 metros de ancho, que la separa de don Pedro Balparda, por cuarenta metros de fondo al Este, por donde linda con el solar 28; por el Norte, con el solar 47, y por el Sud, con el resto de los solares 29 y 30. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, compromiso y timbres universitarios serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.13-6307-v.my.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucas Lecocq, y desde fojas 90 sucesión Enrique Lecocq", se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en esta Capital, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre el Camino Suárez, donde la puerta está señalada con el número 156, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Calleriza; por el Sud, con don Antonio Márquez o sus sucesores, y por el Norte, con don Alcides De-María. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 8.000 desos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario y el uno por ciento de comisión del remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6786-v.jn.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucas Lecocq y desde fojas 90 sucesión Enrique Lecocq", se hace saber al público que el día 2 de Junio próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, se venderán en remate almoneda, al mejor postor, y por lotes separados, tres fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les corespondan, señaladas en el plano levantado en Febrero de 1920 por el agrimensor don Luis M. de Mula con las letras A, B, y C, situadas en la 2.a sección judicial de esta Capital, y compuestas, la primera, de 381 metros 30 decímetros cuadrados, con 21 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle 25 de Agosto, donde las puertas del edificio están designadas con los números 590 al 600; 17 metros 65 centímetros de frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez; igual extensión en el Oeste, donde linda con Adolfo Pastori, y 21 metros 64 centímetros al Sud, lindando con la fracción B. La fracción letra B se compone de 170 metros 10 decímetros, y tiene 7 metros 80 centímetros de frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez; 21 metros 64 centímetros en el Norte, donde linda con la fracción A; 7 metros 95 centímetros en el Oeste, lindando con Adolfo Pastori, y 21 metros 66 centímetros en el Sur, donde confina con la fracción C. La fracción C se compone de 384 metros 95 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 85 centímetros de frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez; 21 metros 66 centímetros al Norte, donde linda con la fracción B; 17 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con Adolfo Pastori, y 21 metros 70 centímetros en el Sur, confinando con la sucesión Garí. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario y el uno por ciento de la comisión de remate serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6785-v.jn.2.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

En la Unión. — De dos buenas propiedades, calle Figueroa números 108 y 108 a, entre las de Plata y General Flores. A la vuelta de la Avenida 8 de Octubre y del eléctrico. Tiene grandes comodidades y demás ventajas.

El jueves 27 de Mayo, a las 16 horas y 30. Venta con arreglo al siguiente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Airaldi de Nicolini", se hace saber al público que el día 27 del corriente Mayo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, en dos lotes, por el señor martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las dos fincas unidas por sus costados, y

ubicado el terreno en que están construídas en la Villa de la Unión, compuesta de una superficie de 903 metros cuadrados 51 decímetros, teniendo 21 metros 34 centímetros de frente al Sud a la calle Figueroa; 48 metros 97 centímetros en el Oeste, lindando con don Isaac Pérez, don Angel Fernández y sucesión Treño y otros; 14 metros 61 centímetros en el fondo al Norte, confinante con el doctor Andrés Crovetto, y por el Este, con don Antonio Bertolfo. Según tasación, la finca calle Figueroa número 108, está edificada sobre un terreno que tiene una superficie de 420 metros 69, y ha sido tasada, con las mejoras, en $ 1.856.38, y la propiedad contigua a la anterior, número 108 a, está edificada en un terreno de un área de 400 metros con 6.680, y ha sido tasada en $ 1.281. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración de la compraventa, certificados e impuesto universitario; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-6156-v.my.27.

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Santiago Pintos, sucesión", se hace saber que el día primero de Junio próximo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Una fracción de chacra y sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la Colonia Porvenir, de este Departamento, compuesta de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros a cada uno de sus lados, o sea del área superficial de dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y setenta centiáreas, dentro de los límites siguientes: por el Norte, la calle Quince; por el Sud, la calle Catorce; por el Este, la calle B, y por el Oeste, la calle A, el cual ha sido tasado, con todas sus mejoras, en la suma de dos mil cien pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación. — Paysandú, Mayo 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6763-v.my.27.

FELIX F. FARINA

JUDICIAL

Setecientas cuatro hectáreas, novecientos treinta metros de campo sobre la costa del arroyo del Aguila, del Departamento de Soriano.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Alejandro Ubiría", se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Félix F. Farina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las poblaciones, alambrados, arboledas y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada sobre la costa del Arroyo Aguila, 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 704 hectáreas, 930 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, arroyo del Aguila por medio, con doña Dolores Viera de Barbat y don Antonio Amondarain; por el Sur y Este, con don Edmundo Noble Waller, y por el Oeste, con don José B. Gomensoro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario y certificado serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros datos: Uruguay número 937. Teléfono 1221 (Central).

My.7-6644-v.jn.8.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Una propiedad en el pueblo Paso de los Toros.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Moretti, Ruiz y Cía. contra la sucesión de doña Juana G. Vidal de Larrosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cuarenta y uno del pueblo Santa Isabel del Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de veinticinco metros de frente al Norte sobre la calle del Cuareim, y que, por formar esquina, es también de frente al Oeste, sobre la calle del Bálsamo, por donde mide cincuenta metros; estando limitado al Este y Sud, con más terreno de la predicha manzana cuarenta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-6991-v.jn.24.

VICTORICA y MUIÑOS

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Ana Rodríguez de Moreira y otras, se hace saber al público que el día 7 de Junio entrante, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y bajo la base que se indicará, de un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 97 bis de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Oeste a la calle Agraciada, por donde las puertas del edificio tienen los números 1674, 1676 y 1678, antes 5, 7 y 9, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando por el Norte, Sud y Este con el señor Marcelino Santurio, encerrando un área de doscientos sesenta y cinco metros sesenta y cuatro decímetros. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de 12.000 pesos, la que se toma como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-6970-v.jn.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Baltasar Tognochi y Eloísa Tognochi de Busto", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, al mejor postor y por lotes separados, los siguientes bienes: tres solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, señalados en el plano levantado en Marzo de 1920 por el agrimensor don Domingo Sambarino, con los números 1, 2 y 3, situados en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuestos respectivamente de 323 metros 50 decímetros, 323 metros 50 decímetros y 363 metros, 50 decímetros cuadrados, teniendo el solar número 1 7 metros de frente al Norte a la calle Sitio Grande, 17 metros 68 centímetros al Noroeste, donde linda con la sucesión B. Tognochi, 24 metros 45 centímetros de frente al Suroeste a calle pública, y 31 metros 61 centímetros al Este, lindando con el solar número 2: el solar número 2 tiene 8 metros 43 centímetros de frente al Norte a la calle Sitio Grande, 8 metros 99 centímetros de frente al Suroeste a calle pública, 31 metros 61 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 1, 33 metros 95 centímetros al Este, lindando con el solar número 3, y 5 metros 425 milímetros al Sureste, lindando con R. Bravo, y el solar número 3 tiene 7 metros 715 milímetros de frente al Norte a la calle Sitio Grande, 27 metros 625 milímetros al Sureste, lindando con R. Bravo, 33 metros 95 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2, y 17 metros 10 centímetros al Nordeste, que linda con B. Giuria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Pampas 2008. — Teléfono 1463, Aguada.

My.20-6965-v.jn.5.

DARIO A. SARACHAGA

Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo

JUDICIAL

En la Vila del Cerro. Media manzana de terreno, calle Portugal esquina a las calles Bélgica y China, a propósito para subdividir.

Base: 44 centésimos el metro.

El domingo 30 de Mayo, a las 15 horas y 30, de acuerdo con este

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24093, se hace saber al público que el día treinta de Mayo próximo, a la hora quince y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del señor martillero don Darío A. Saráchaga, y con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 11 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de un área de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este, a la calle Portugal, esta misma dimensión en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con terreno de dicha manzana; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Norte a la calle Bélgica, y esta misma dimensión y también frente al Sur a la calle China. Se previene: Primero Que el referido bien ha sido tasado a razón de sesenta y seis centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados.— Villa del Cerro, Mayo 7 de 1920. — Pedro Moreno, Actuario Especial.

Nota — Para ver el terreno bajarse del tranvía 16 en la calle Grecia, y seguir por Bélgica o China, pasada Chile, está Portugal.

Otros datos: al rematador, calle Piedras número 419.

My.14-6850-v.my.29.

DARIO A. SARACHAGA

Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo

JUDICIAL

En la Villa del Cerro, terreno esquina a las calles Brasil y Nueva Granada, Avenida a la Fortaleza).

El domingo 30 de Mayo, a las 15 horas.

Todo de acuerdo con este

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24840, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del señor martillero don Darío A. Saráchaga, con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, y sobre las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno, ubicado en la manzana número 65 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y dos metros, con diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Brasil, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Sur a la calle Nueva Granada (Avenida a la For-

taleza); lindando al Norte y al Oeste, con terreno de dicha manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Mayo 7 de 1920. — Joaquín Requena y Brun, Actuario Especial.

Nota — Para ir al terreno bájese del tranvía 16 en Grecia y Nueva Granada, y pase las calles Chile, Portugal y Paraguay, encontrará Brasil.

Por más datos: al rematador, Piedras número 419.

My.14-6849-v.my.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, doctor don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24003, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por intermedio del señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, y con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 3 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de un área de 1.614 metros, que se deslindan así: treinta y dos metros veintiún centímetros en la línea del frente al Oeste, sobre la calle Portugal; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, cincuenta y tres metros sesenta y nueve centímetros en la línea del Sur; veintiún metros cuarenta y siete centímetros en la línea del Este, al fondo, y formando un martillo entre las líneas Norte y Este, de diez metros setenta y tres centímetros de Norte a Sur, por diez metros setenta y cuatro centímetros de Oeste a Este, lindando en todas sus líneas, a excepción de la del frente, con terreno de dicha manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de setenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. —Villa del Cerro, Mayo 7 de 1920. — Pedro Moreno, Actuario Especial.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

My.14-6851-v.my.29.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 16.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, y lo proveído por el Juez que suscribe en autos "Carlos Faquín, intestado", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las dieciséis horas, en la casa de don José Demarchi, situada en el Paso de la Arena, el señor Ricardo Golpe, asistido del infrascripto, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, de los siguientes efectos, que pertenecieron al extinto señor Carlos Faquín: un arado, una escopeta, una mesa, un catre, un colchón de lana, uno de chala, traje de paño, piezas de ropa blanca y de cama. Se previene: Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el veinte por ciento de la misma al serle aceptada, y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de lo Civil e Intestados de segundo turno. — Santiago Vázquez, Mayo 4 de 1920. — Esteban M. Canale.

My.5-6588-v.my.28.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día cinco de Junio próximo venidero, de las nueve a las diez horas; y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de tres mil pesos, los derechos posesorios que a la sucesión de don Inocencio Gutiérrez le corresponden sobre una fracción de terreno de chacra, situada en el ejido de la Villa de Santa Rosa, 7.a sección judicial de este Departamento, señalada en el plano del ejido de Santa Rosa, levantado por el agrimensor don Juan H. Jaureche, con los números 716, 717, 718, 720 y 721, las que por estar unidas han sido empadronadas con el número 341, y se componen de un total de cuarenta y cuatro hectáreas 5.790 metros y 518 centímetros, que lindan: por el Norte, con las chacras números 715 y 719, propiedad de don Juan Reca y sucesión Castillo, respectivamente; por el Sur, campo de don Augusto Méndez; por el Este, camino nacional al Salto, y por el Oeste, la chacra número 705, de don Mariano Rodríguez y campo del referido don Augusto Méndez. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 7 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.11-6775-v.my.28.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado Letrado Deparamental de Artigas

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día once de Junio próximo, de las diez a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de cincuenta y tres pesos cincuenta centésimos la hectárea, el siguiente bien propiedad de don Fermino Soto: una fracción de terreno con un área superficial de dos hectáreas, veinticinco áreas, dieciséis centiáreas y treinta y cuatro decímetros, ubicada en la chacra señalada en el plano general del ejido de esta ciudad con el número ciento once, lindando: Norte, con José Aguirrezabala; Sur, con Francisco Simón; Este, calle pública, y Oeste, terrenos municipales. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.19-6932-v.jn.3.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de don Bautista Nicola y otros, se hace saber que el día cuatro del próximo mes de Junio, de 13 a 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el Juez de Paz que suscribe, asistido del Actuario, don Avelino José Martorell, a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno compuesto de una hectárea 7.000 metros, ubicado en la planta suburbana de esta villa, lindando: por el Norte, con la cañada de Pilatos; Sud, calle Nueva Palmira; Este, la de Mejorana, y Oeste, la de Ceibal, designado con el número 1 en el croquis respectivo, y avaluado en trescientos cincuenta pesos. 2.o Una manzana de terreno situada en el mismo paraje, designada en el choquis con el número 2, compuesta de 10.000 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Nueva Palmira; Sud, calle Independencia; Este, con la de Mejorana, y Oeste, con la de Ceibal, avaluado en trescientos cincuenta pesos. 3.o Un terreno en el mismo paraje, compuesto, según croquis número 3, de 8.878 metros 81 centímetros, y linda: al Norte, el río Santa Lucía; Sud, lotes números 4 y 5; Este, calle Misiones, y Oeste, calle Cerro Largo, avaluado en trescientos pesos. 4.o Otro terreno, designado con el número 4, compuesto de 2.750 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el lote número 3, cañada de Pilatos por medio; Sud, don Natalio López Ramos, sucesión Melogno y lotes números 8 y 9; por el Oeste, con Ballesteros y los lotes números 3, 5 y 6, y por el Este, con la calle de Misiones, conteniendo dos piezas de azotea, de altos, dos piezas más, deterioradas, pozo de balde y varios árboles, avaluado en trescientos pesos. 5.o Otro solar, compuesto de 25 metros de frente sobre la calle Cerro Largo, por 50 metros de fondo al Este con el lote número 4; Norte, lote número 3, y Sud el número 6, avaluado en cien pesos. 6.o Otro solar, designado con el número 6, compuesto de 23 metros 60 centímetros al Oeste sobre la calle Cerro Largo, por 25 metros de fondo al Este, con el lote número 4; por 50 metros al Sud, con el lote número 7, y al Norte, en igual extensión, con el lote número 5, más dos piezas de material, avaluado en ciento cincuenta pesos. 7.o Otro solar con dos piezas de material, compuesto de 26 metros 40 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Cerro Largo; por el Este, en 25 metros, con don José M. Ballestero, y por el Sud, en igual extensión, con Parra, y por el Norte, con el lote número 6, avaluado en ciento cuarenta pesos. 8.o Otro terreno, compuesto de 12 metros 60 centímetros de frente al Sud sobre la calle Reconquista; al Norte, en igual extensión, con el lote número 4; Este, en 40 metros, con don Natalio López Ramos, y al Oeste, en igual extensión, también con servidumbre de paso por medio, con el lote número 9, más tres piezas, pozo de balde y cocina, avaluado en ciento sesenta pesos. 9.o Otro solar compuesto de 11 metros 50 de frente al Sud a la calle Reconqusta, por igual fondo con el lote número 4; al Este, en 40 metros, con servidumbre de paso por medio, con el lote número 8, y por el Oeste, con don José M. Ballesteros, con dos piezas, cocina y pozo de balde, avaluado en ciento sesenta pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación que tiene designada cada uno de los bienes descriptos; B) Que el comprador deberá consignar, en el acto el veinte por ciento de su oferta en garantía de la operación; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Ramón, Mayo 6 de 1920. — Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.

My.11-6145-v.my.27.

SATURNINO T. AGUIAR
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Don Fructuoso Bernabé Morales contra Alice Porciúncula, por cobro de pesos", se hace saber que el día veintiocho del corriente mes, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero don Saturnino T. Aguiar, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de trescientas veintiuna hectáreas seis mil doscientas treinta y una centiáreas y cincuenta decímetros, encerrados dentro de los siguientes límites, según la parte actora: por el Norte, el Bañado de las Pajas, que la separa de campo de don Olimpio Ramos y de la sucesión de don Dionisio Alonso; por el Sud, campo de don Bautista Hontou; por el Este, Olimpio Ramos de Carballo y sucesión de Manuel Pereira, y por el Oeste, sucesión de Dionisio Alonso; y, según título, limita: por el Nordeste, una línea de mojones, dividiendo de campo de la sucesión de don Dionisio Alonso y de Olimpio Ramos de Carballo; por el Sudeste, otra recta de mojones, separando de campo de Juan Felisbino Ramos; por el Sudoeste, una recta, dividiendo con doña Victoria Maciel y sus hijos, y por el Noroeste, otra recta, dividiendo con la sucesión de don Floriano Porciúncula. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del precio de tasación, que es la de cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos treinta y cinco centésimos, y que el mejor postor consignará en manos del martillero el diez por ciento de su postura, en garantía de la misma. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.

My.10-6136-v.my.28.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe en los autos caratulados "El comerciante Ramón González, solicitando que se le declare en quiebra", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, y en la puerta de esta oficina, se va a proceder por el que suscribe, simultáneamente, a la venta en pública almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes, propiedad del fallido: Primero: Dos solares de terreno y edificios en ellos existentes, situados en la manzana número noventa y seis de la planta urbana de esta villa, formando los dos un cuadrado de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Oeste, hoy calle Treinta y Tres; al Este, terreno baldío; al Norte, calle 19 de Abril, y al Sud, Carlos Ambrosio. Segundo: Otro solar de terreno ubicado en la manzana ciento cinco de esta villa, de una superficie de novecientos vientidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando: al Norte, con don Manuel Criado Franco; al Sud, calle José P. Varela; al Este, Enrique Buffa, y al Oeste, Ignacia Ortiz de Ferreira. Se previene: Primero: Que los mejores postores deben consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; Segundo: Que los autos de la quiebra y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado; y Tercero: Que los gastos

de escrituras y certificados son de cuenta de los compradores. — Rosario Mayo 6 de 1920. — Bernardo Paz.
My.13-6817-v.my.28.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental del Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Apolinario Cáceres, testamentaría", se hace saber al público que en el vestíbulo de este Juzgado, el día treinta y uno de Mayo en curso, desde las catorce a las quince horas, y por el martillero don José D. Aycaguer, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y por oferta que exceda de sesenta y un pesos la hectárea, del siguiente bien: Un campo compuesto de ochenta y nueve hectáreas, 7.452 metros, 1.275 centímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con don Justo P. de Pena; por el Sureste, con don Antonio Bessón; por el Suroeste, con don Clemente Baltazar, y por el Noroeste, con las fracciones números 6 y 7, que se adjudicarán, respectivamente, a las herederas Paulina y Josefa Iarzón. Se hace presente que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Durazno, Mayo 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.14-6853-v.my.31.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "José Parga con Venancia Menchaca de Larrosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en el vestíbulo de este Juzgado, del siguiente bien inmueble: Una casa con el terreno en que está construída, cercos y demás mejoras, ubicada en la manzana número ciento treinta y cuatro de esta ciudad de Minas, cuyo terreno mide quince metros cinco centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, que son también de frente a la calle Juan Farina, lindando: por un lado, con don Bernardo Colla, y por el otro con Virginia Antón de Otegui, según título. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 19 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.24-7054-v.jn.10.

ROGELIO POGGIO
Juzgado L. Departamental de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos caratulados "Sucesión Faustino Belloso", se hace saber que el día diez de Junio próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Rogelio Poggio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes, ubicados en la 6.a sección de este Departamento: Una fracción de campo de pertenencia de Cayetana Belloso, compuesta de dos hectáreas, nueve mil quinientos veintisiete metros y mil setecientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados. Otra fracción de campo de Isabelino Belloso, compuesta de dos hectáreas, nueve mil quinientos treinta y cinco metros y mil cuarenta y cinco centímetros. Otra fracción de campo de Leandro T. Belloso, compuesta de una hectárea, nueve mil cuatrocientos ochenta y un metros, ocho mil cuatrocientos noventa y cinco centímetros; y otra fracción de campo de Ambrosio Belloso, compuesta de una hectárea, nueve mil cuatrocientos ochenta y un metros, ocho mil cuatrocientos noventa y cinco centímetros, las que se encuentran ubicadas proindivisas dentro de la fracción número 3 del plano de mensura levantado por el agrimensor Carlos Welker en Septiembre de 115, y cuya fracción número 3 se deslinda así: por el Norte, la fracción dos, del mismo plano, adjudicada a la coheredera Clara María Velloso; por el Este, la fracción B, adjudicada al cesionario, "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre"; por el Sur, la fracción cuatro, adjudicada al coheredero Cruz María Velloso; por el Oeste, doctor Felipe Puig, habiendo sido tasadas a razón de treinta y ocho pesos la hectárea. Una fracción de campo del cesionario Lorenzo Méndez, compuesta de veintitrés hectáreas, nueve mil ochocientos once metros cuadrados, señalada con el número ocho en el plano de mensura mencionado, y que se deslinda así: por el Norte, la fracción diez del mismo plano, adjudicada al cesionario José Sopena, y cañada que desemboca en el arroyo Laureles; por el Este y Sudeste, la fracción B, adjudicada a la firma "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre"; por el Sur y Sudoeste, la fracción siete, adjudicada al cesionario Wenceslao Reyna; y por el Oeste, la fracción nueve, adjudicada a la misma firma, avaluada a cuarenta pesos la hectárea. Y otra fracción de campo de los hijos de Cruz María Belloso, llamados Eugenio, Celedonio, Braulio y Juan Belloso, compuesta de veintiséis hectáreas, nueve mil trescientos treinta y ocho metros mil setecientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados, señalada con el número cuatro en el plano de mensura ya referido, y cuyos límites son: por el Norte, la fracción tres, del mismo plano, adjudicada como sobras a varios; por el Este, la fracción B, adjudicada a la firma "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre"; por el Sur, la fracción cinco, adjudicada al cesionario Fermín Recarte; por el Oeste, doctor Felipe Puig, avaluada, según tasación, a cuarenta pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 11 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.15-6885-v.jn.1.o.

ESTANISLAO PEREYRA
Juzgado L. Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Catalina Medina de Pérez, por su hijo incapaz Eusebio Pérez, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día cuatro del entrante Junio, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereyra, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de dos fracciones de campo que le corresponden al incapaz mencionado en proindivisión con sus demás hermanos, situadas en el paraje denominado Sauce, séptima sección judicial de este Departamento. Una de esas fracciones contiene cuatro hectáreas cinco mil setecientos sesenta y seis metros dentro de los siguientes límites generales: al Norte, Justiniana Barrios de Techera; al Este, camino nacional; al Sud, sucesores de Agustín Pérez, y al Oeste, los mismos señores y Román Arrarte. La otra contiene cinco hectáreas, cuatro mil seiscientos cincuenta metros, y tiene por límites generales: al Norte, Olegaria Barrios de Graña; al Este, sucesores de Antonio Piñeyro; al Sud, María Pérez de de León y al Oeste, camino nacional. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de noventa pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de la referida tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 4 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.13-6808-v.jn.4.

REMATE DE VACUNOS
Alcaldía de Distrito de la 7.a sección de Rocha

AVISO — Habiéndose vencido el término por la cual se llamaba a los que se consideraran dueños de tres animales vacunos (dos vacas y un novillo), sin que se haya presentado persona alguna a reclamarlos, se va a proceder a la venta de los mismos el día treinta de Junio próximo, a las 14 horas, para con sus productos abonar los gastos de costas y pastoreo de los mismos durante doce meses. La venta se hará al mejor postor y en la casa de comercio de don Joaquín Méndez. — Garzón, Mayo 24 de 1920. — Guillermo U. Prieto, Teniente Alcalde.
My.17-6917-v.jn.2.

ENRIQUE CALVO
Juzgado L. Departamental del Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, en el paraje denominado Parada Herrería local de remate feria de los señores Gastelú y Gaudin, en martillero don Enrique Calvo, asistido del señor Juez de Paz de la tercera sección de este Departamento, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor, los siguientes animales: setenta novillos de cuatro años, cincuenta novillos de tres años, dos bueyes mestizos, dos bueyes criollos, cien capones cruza, de cuatro dientes, cien capones cruza, de dos dientes, tres burros mansos, de tiro, una mula de tiro, un pastor mestizo, de carrera, tres yeguas de tres años y tres yeguas mansas con cría. El mejor postor deberá consignar el importe total de la compra en manos del rematador. Este remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Antonio Juan Maglio. — Salto, Mayo 22 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.26-7081-v.jn.9.

JOSE GIANARELLI
Juzgado L. Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente sucesorio de Cándido Rivero, se hace saber que el día 29 del actual, a las 15 horas y 30, el martillero José Gianarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario, y en las puertas de éste, calle Florida número 670, va a vender en remate almoneda una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de la Villa de Santo Domingo de Soriano, compuesta de 23 metros 62 centímetros de frente, al Norte; por el Oeste, 26 metros 62 centímetros, y de fondo 42 metros 95 centímetros, siendo sus límites: al Norte, Bartolomé Piaglio; Sur, terreno de Anastasio Echeveste; Este, terreno de María Eugrasia Cáceres, y Oeste, calle pública, teniendo dicho terreno un área superficial de 1.078 metros 940 milímetros, el que ha sido tasado en quince pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos tereras partes del precio de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.13-6819-v.my.29.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Tacuarembó

AVISO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que el día catorce de Junio próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil "ad-hoc" del Juzgado, una vaca de pelo pampa rocilla, descornada, sin señal en las orejas y con una marca borrada. Dicha venta será al contado y por el precio de los dos tercios de su tasación, y se decretó en el expediente caratulado "Manuel Varela, denuncia de una vaca ajena estacionada en su campo". — Quiebra Yugo, Mayo 13 de 1920. — C. Rodríguez Tió, Juez de Paz.
My.19-6945-v.my.29.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Lansot el comercio que en el ramo de puesto tengo establecido en la calle Defensa número 1778. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Luis Dodera.
My.26-7083-v.jn.15.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he vendido a los señores Carlos María Pedragosa Sierra y don Roberto Jorge Urta, con fecha 30 de Junio de 1919, la Empresa "La Propaganda, Correo del Sábado". En consecuencia, todos aquellos que se consideren como acreedores a esa empresa deberán presentarse a la calle Uruguay número 1010 dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Federico C. Crocker.
My.26-7065-v.jn.15.

Al público y al comercio

Cumpliendo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido a don Francisco Pascual las existencias de la casa de comercio que mi extinto esposo don Pedro Facal tenía establecida en esta localidad. — Cerro Chato, Mayo 11 de 1920. — Margarita Mederos de Facal.
My.26-7072-v.jn.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de

los señores Valenzuela y Hermida las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1598, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Fidel González.

My.24-7049-v.jn.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por compromiso ante el escribano don Enrique Acosta, hemos prometido vender a Rosauro José Giribone el negocio que en el ramo de carnicería y almacén de comestibles tenemos situado en la calle Américo Vespucio y Cerrito (Pueblo Victoria), de este Departamento. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Juan Fontán. — Ramón Fontán.

My.24-7053-v.jn.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Misa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andes número 1073, esquina Valles, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — José Calvo.

My.22-7044-v.jn.12.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a mi hermano Serafín Rodríguez y al señor Francisco Martínez la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en los ramos de almacén y puesto, haciéndose cargo los nuevos dueños del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 17 de 1920. — Generoso Rodríguez.

My.22-7027-v.jn.12.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que he prometido vender a don Manuel Mauri mi casa de comercio denominada "Restaurant y Cervecería Flor de Quentereas", situada en la calle Piedras número 700, esquina Juncal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Manuel Sestaj.

My.22-7025-v.jn.12.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor del señor Antonio Michelena el Restaurant y pensión situado en la calle Defensa número 1507, esquina Brandzen, de esta ciudad, notificándose a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — José Rodríguez. — Pedro Arce.

My.22-7039-v.jn.12.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público, de acuerdo con lo prevenido por la ley, que por escritura que autorizó en la Villa de San Carlos el escribano Conrado Sáez en el día de la fecha, me hice cargo del activo y pasivo del establecimiento harinero que funciona en la citada villa, adquiriendo el citado comercio de don Ignacio Lavagna y sucesores de doña Servanda Viera de Lavagna. — Maldonado, Mayo 15 de 1920. — Carlos Lavagna.

My.21-7009-v.jn.11.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Marcelo P. Garrillo y don Robustiano Ferreiro las existencias de mi casa de comercio (almacén de comestibles), que tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes esquina Isla de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. —Polonio Bentancur.

My.21-7015-v.jn.11.

Al comercio y al público

Por escritura pública, otorgada en el día 5 de Abril próximo pasado por el escribano don Juan Cardoso y Pena, hemos celebrado contrato de compraventa de mi casa de comercio con los señores Soane y Figueroa, los que se harán cargo sólo del activo; el pasivo queda a cargo del que suscribe, y por ello cita a todos los acreedores para legalizar sus cuentas, que pasados los treinta días, a contar de la presente fecha, no se reconocerá deuda alguna. — Durazno, Mayo 20 de 1920. — Pablo Paladino.

My.21-6987-v.jn.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores Nemencio Alfredo Balbela y José Hasda (hijo) mi casa de comercio que gira en el pueblo de Constitución, de este Departamento, en los ramos de almacén de comestibles, tienda, billar, ferretería y despacho de bebidas. — Salto, Mayo 17 de 1920. —Francisco M. Pérez.

My.21-7001-v.jn.21.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a favor de don Manuel Lartigau, don Arturo Corrales y don José Lemos la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en el pueblo Nuevo París, calle Santa Lucía sin número, denominada "Panadería Republicana", quedando el pasivo del referido negocio a mi cargo y el activo, incluso los créditos a cobrar, a cargo de los que prometen adquirir. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. —Martín Lalanne.

My.21-7018-v.jn.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Esteban Comotto y Juan Antonio Maglio el comercio que en el ramo de almacén de comesibles tenía establecido en la calle Cuaró esquina Francisco Otero. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Jesús Ruiz.

My.20-6949-v.jn.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Gil, Crespo y López, todas las existencias de las casas de comercio que en el ramo de torrefacción de café y anexos tengo establecidas en las calles Andes número 1272 y Rivera número 369, en esta ciudad, con elaboración en este último local, cuyas casas de comercio, que pertenecieron a las firmas sociales J. Barboza y Compañía y Amorím y Compañía, me quedaron, correspondiendo en exclusiva propiedad al disolverse la segunda de las referidas sociedades, según escritura otorgada en esta Capital el 26 de Septiembre de 1918 ante el escribano Julio Mestre, y, no obstante esa circunstancia, han continuado figurando hasta hoy como de la extinguida firma Amorím y Compañía. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, a fin de que todos los que como acreedores o por cualquier otro concepto tengan interés en dichas casas de comercio se presenten con los justificativos correspondientes en el primero de dichos establecimientos, calle Andes número 1272. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Adriano G. Amorím.

My.20-6982-v.jn.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a don Clemente De Lahoz y Hermanos las instalaciones y útiles de mi establecimiento de panadería que tenía establecido en la villa de Santa Lucía, Departamento de Canelones, denominado "De la Luna", quedando el activo y pasivo del establecimiento a mi cargo. Haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Santa Lucía, Mayo 17 de 1920. — Juan Pettinaroli.

My.20-6951-v.jn.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he comprado al señor Juan José Avellanal todas las existencias de la casa de comercio situada en la calle Paysandú, Departamento de Artigas. Los que tomamos posesión de dicho ramo con fecha 20 del mes corriente. — Santa Rosa del Cuareim. — Pedro Da Col y Cía.

My.21-7010-v.jn.21.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada con fecha 10 del corriente mes y año ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos constituído una sociedad comercial con el objeto de continuar los negocios de la fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol denominada "Aquasana", que era de propiedad del señor José Carlos Abal, cuya sociedad girará bajo la razón social de Pajean y Compañía. La sociedad constituída se ha hecho cargo del activo y pasivo de la fábrica "Aquasana" referida, con domicilio en esta ciudad, calle Jujuy número 2689. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — J. C. Abal.

My.19-6930-v.jn.9.

Al público y al comercio

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que los herederos de don José Lecumberry han resuelto vender a favor de su coheredero don Gerineldo Lecumberry las mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio que dicho causante tenía en Guaycurú, 5.a sección del Departamento de Colonia. — San José, Abril 20 de 1920.

My.20- 6980-v.jn.10.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, el que suscribe hace público que ha vendido al señor Delfino Martínez el puesto de comestibles y frutas establecido en la calle Timbó número 1299. —Montevideo, Mayo 17 de 1920. — José García.

My.19-6929-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Guri y Eugster el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Mercedes número 1447. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1920. — Francisco Maggiolo.

My.19-6931-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores José A. Bertiz y Compañía las existencias de mi casa de negocio, sito en la Avenida General Flores número 2502, esquina San Fructuoso de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1920. — Juan Bonapelch. — Juan Echenique.

My.19-6928-v.jn.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido a los señores Enrique Montauti y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en la calle Andes número 1369. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días pasen a cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Luisa Séguez.

My.19-6942-v.jn.9.

Venta de negocio

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que en escritura pasada el ocho del corriente mes ante el escribano don Avelino José Martorell he vendido a don Justiniano Ferré mi casa de comercio que con la denominación de "Restaurant Español" tenía establecida en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — San Ramón, Mayo 15 de 1920. — Josefa S. de Asiain.

My.17-6918-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfonso Luzzi e Hijo el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Maldonado número 1051. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Rafael Calabria.

My.17-6894-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Pérez y Franza en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el camino Industria esquina a la de Liniers, de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Juan Franza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — José Pérez González.— Juan Franza.

My.17-6892-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Pedro Hegoburu, por mí y como representante legal de mis menores hijas Estrella y Margarita Banón, me obligué a vender a don José Cohen todas las existencias de la casa de comercio que mi extinto esposo, Salomón Banón, tenía establecida en la casa señalada con los números 48, 50 y 52 de la calle 25 de Mayo, de este pueblo. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a todos los que se consideren acreedores o con derechos para reclamar algo para que se presenten en la indicada casa comercial dentro del término de treinta días. —José Batlle y Ordóñez, Mayo 11 de 1920. —Margarita Cuoco de Banón.

My.17-6906-v.jn.7.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Pessano y Vera Rogido en el ramo de almacén de comestibles y barraca de cereales, establecida en la Avenida General Flores número 2884, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Inocencio Pessano. Se previene a las personas que se consideren con algún derecho quieran presentarse con los justificativos dentro de treinta días en su local, Avenida General Flores número 2884. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Pessano y Vera Rogido.

My.17-6890-v.jn.7.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Eugenio A. Covian y Bruno M. Bürguez mi casa de negocio en los ramos de café, despacho de bebidas, billar, confitería, etc., que tengo establecida en la calle Treinta y Tres, frente a la Plaza Principal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. —Canelones, Mayo 8 de 1920. — Juan Basigalupe.

My.17-6921-v.jn.7.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Juan Varese he vendido a los señores José María Negro y José Montero del Río las existencias y demás relativo al bar que funciona en el Club Nacional de Regatas, de esta ciudad, citando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicho bar, calle Río Branco, con los justificativos de sus créditos, en el plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Ricardo Minolo.

My.17-6905-v.jn.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber que he vendido a don Ventura Garmendia la parte que me corresponde en la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Garmendia y Conde para la explotación y venta de café, bajo el nombre de "Torrefacción San Ramón", quedando el activo y pasivo a cargo del señor Garmendia. Los que se consideren con derecho a dicho negocio deben presentarse dentro de treinta días, como lo dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el domicilio social, calle Ituzaingó número 670, a fin de serles abonados sus créditos. Pasado dicho término el señor Conde quedará desligado de toda responsabilidad. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Ventura Garmendia. — Genovés Conde.

My.15-6880-v.jn.5.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano don Mario Pequillen en esta ciudad el día primero de Mayo corriente, hemos disuelto la sociedad de comercio que en el ramo de farmacia, y bajo la firma social Marella y Cía. teníamos contraída con el farmacéutico señor Juan C. Chiarino, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo de los ex socios señores Anselmo Garrastazu (hijo), Marzio Marella y Marc S. Marella de Vassallo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1920. — Anselmo Garrastazu (hijo). — Marzio S. Marella. — Mare S. Marella de Vassallo.

My.14-6838-v.jn.5.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a don Juan Barbe la parte de la red telefónica "La Carolina" radicada en la Villa de San Carlos, 2.a sección del Departamento de Maldonado. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.— San Carlos, Mayo 11 de 1920. — Felipe J. Ferraro.

My.15-6889-v.jn.5.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he cesado en el negocio a mi solo nombre que en el ramo de tienda y mercería tenía establecido en la calle 25 de Mayo número 292, habiéndose hecho cargo del mismo la sociedad constituída en esta fecha por ante el escribano don Rafael Marasco, bajo la razón de Macadar y Maurente. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — S. S. Macadar.

My.14-6854-v.jn.5.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón Valentín Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle José Enrique Rodó número 201, esquina Colón. — Florida, Abril 28 de 1920. — Pablo Fioratto.

My.14-6475-v.jn.4.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que por documento privado, suscripto el día 23 de Febrero próximo pasado, hemos resuelto vender a los señores Diego J. Gauna (farmacéutico) y Dante Magnone todas las existencias, muebles, útiles, productos, especialidades, etc. de la farmacia que teníamos establecida en esta ciudad, denominada "Del Sol", quedando a cargo exclusivo de los firmantes de este aviso el cobro de los créditos de dicha farmacia contra varios deudores y el pasivo de la misma. Se hace constar, también, que desde el día primero de Marzo próximo pasado el giro de dicha farmación empezó a correr por cuenta exclusiva de los señores Gauna y Magnone. Todo lo que se hace constar a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1920. — Anselmo Garrastazu (hijo). — Marzio S. Marella. — Mare S. Marella de Vassallo.

My.14-6840-v.jn.5.

Venta de negocio

Hacemos saber, a los efectos de la ley, que ha sido vendida al señor Félix Juan la casa de huéspedes sita en la calle Guayabo número 1643, de esta ciudad, y que todos los que tengan créditos a cobrar deben hacerlos efectivos dentro de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Leonor Barlaro. — Félix Juan.

My.14-6847-v.jn.5.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada por el escribano contador Rafael Marasco el 10 del corriente mes, hemos prometido vender a la firma social que gira en esta plaza bajo la razón de M. Saadía y Cía. nuestra casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería en general tenemos establecida en la casa de la Avenida 18 de Julio número 1111, de esta Capital, con la denominación "La Buena Fama", haciéndose cargo la firma social adquirente de todo el activo y de pagar el pasivo. En cumplimiento de la ley se invita a todos los que se consideren con derecho a presentar sus cuentas a la firma social compradora para que ésta las reconozca, previniéndose que pasado el término no se reconocerá crédito alguno. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Alfredo Matalon y Cía. — M. Saadía y Cía.

My.14-6836-v.jn.5.

Al comercio y al público

En conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores míos o de la casa que tengo establecida bajo mi firma en comisiones y representaciones, en esta ciudad, para que dentro del término legal se presenten a la calle Rivera número 2417, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Francisco Ferrer.

My.13-6835-v.jn.2.

Al comercio y al público

Habiéndose liquidado la casa de comercio que bajo la firma de Penino Hermanos giraba en la ciudad de Rivera, a los efectos de la ley se notifica al comercio y al público en general, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con la justificación de su crédito dentro de los treinta días de la fecha, en la calle Andes número 1458. —Montevideo, Mayo 12 de 1920.

My.13-6834-v.jn.2.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Pedro Caprile el almacén de comestibles y bebidas situado en el Camino Carrasco sin número (Barrio Fortuna), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. —Saturnino Legorburu.

My.13-6816-v.jn.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he transferido al señor José Pamelli el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en las calles San José y Yaguarón (Mercado). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — José Zuburú.

My.12-6782-v.jn.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por conclusión de contrato, y según escritura autorizada con fecha 8 del corriente por el escribano don Emilio Gambín y Blanc, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ybarra y Cía., quedando el socio activo, don Magdaleno J. Ybarra, encargado de la liquidación de dicha firma, lo que se hace constar a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Ybarra y Cía. (En liquidación).

My.12-6793-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis Lalanne y Cía., cuya sociedad se dedicaba a explotar el negocio de panadería, teniendo al efecto establecida la casa en el pueblo Nuevo París, calle Santa Lucía sin número, y se denomina "Panadería Republicana". De dicha sociedad formaba parte el señor Luis Lalanne como socio capitalista, y el señor Arturo Corrales como socio industrial. Por otra escritura autorizada por el propio escribano señor Lorenzo Abelenda el señor Luis Lalanne ha vendido a favor de don Martín Lalanne el citado negocio, quedando el activo y pasivo del mismo a cargo del comprador. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nuevo París, Mayo 3 de 1920. — Luis Lalanne. — Arturo Corrales. — Martín Lalanne.

My.12-6791-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he

prometido vender a los señores Rémolo Asti y Miguel Etchevarne la casa de comercio en el ramo de puesto de verduras y anexos establecido en la calle Sierra número 2241. —Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Carmela Cirila.

My.12-6784-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio especialmente que he prometido vender a los señores Rafael Alvarez y Antonio Paz la casa de comercio que en los ramos de chocolatería y fábrica de helados poseo en esta ciudad, en la calle Río Branco número 1361. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para los que sean mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la Escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 510.—Montevideo, Mayo 15 de 1920.—Carlos Serra.

My 20-6954-v jn.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que por escritura que autorizará el escribano Gustavo L. Laborde venderé a los señores José Méndez y Eduardo Méndez el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en esta ciudad, calle Florida número 1152, donde los interesados podrán presentar los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — José Belacof. — José Méndez. — Eduardo Méndez.

My.20-6977-v.jn.10.

Al público y al comercio

Por la presente se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Joaquín García el establecimiento oliario vinícola denominado "Granja Dolores", ubicado en el ejido de la ciudad de Maldonado de esta República. En su consecuencia, se avisa a todos aquellos que se consideren acreedores o con algún derecho al aludido establecimiento se presenten con los justificativos del caso a la escribanía de don Pedro Moreno, calle Cerrito número 458, dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 18 de 1920. — Angel F. Martínez.

My.20-6963-v.jn.10.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de Septiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y el público en general, que he vendido a los señores Miguel P. Muape y Félix Ruiz mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, café y despacho de bebidas, situado en esta ciudad, Avenida Asencio esquina Artigas, a cuyo efecto hago la presente publicación legal por espacio de 30 días. — Mercedes, Mayo 15 de 1920. — Juan Vivás.

My.20-6973-v.jn.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a la firma López y Osignaga la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en las chacras, de esta villa, notificando al efecto a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Sarandí del Yi, Mayo de 1920. — Remigio Perdomo.

My.11-6148-v.my.31.

Al público y al comercio

A los efectos legales, participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de peluquería y anexos teníamos en esta ciudad bajo la razón de Da Rosa y Maffia, quedando a cargo del señor Diego da Rosa el activo y pasivo de la misma. — Artigas, Mayo 5 de 1920. — Diego da Rosa. — Luis Maffia.

My.11-6774-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos vendido a los señores Apreda, Alvarez y Compañía la casa de comercio que teníamos en esta ciudad, calle Cuareim número 1751, y que giraba bajo la razón social de Vidal y Rodríguez. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Vidal y Rodríguez.

My.20-6952-v.jn.10.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano contador don Rafael Marasco he vendido a los señores Antonio Scapiezzo y Genaro Ventimiglia el activo de mi casa de negocio que en el ramo de sastrería tenía establecida en la casa de la calle Agraciada número 2346, de esta Capital, quedando a mi exclusivo cargo el pasivo. Los acreedores que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa dentro del plazo de treinta días para cobrar su haber, previniéndoles que pasado dicho término los compradores no reconocerán crédito alguno. — Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Ambrosio Ricci. —Antonio Scafiezzo. — Genaro Ventimiglia.

My.8-6704-v.my.28.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Lapetina y Compañía el almacén de comestibles y bebidas al por mayor y menor situado en la calle 18 de Julio número 1700, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 7 de 1920. — F. Bouzout. — Mato y Cía. — Nicolás Lapetina.

My.10-6139-v.my.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he asociado al señor Juan B. Mascardi a la casa de comercio que en el ramo de bar tengo establecida en esta ciudad en la calle Florida número 1625. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Miguel Migliaccio.

My.11-6157-v.my.31.

Al comercio y al público

A los fines del caso, hacemos saber al público y especialmente a las personas que mantienen relaciones con nuestra casa comercial, que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Isaías Ximénez, se ha separado de la sociedad A. y M. García y Cía. (resturant y hotel "La Alhambra"), expontáneamente y de común acuerdo con los suscriptos, nuestro socio comanditario don Lorenzo Salvo, continuando aquélla entre los firmante, a contar del 1.o de Enero del año actual, bajo el rubro A. y M. García, en el propio local, Sarandí y Bartolomé Mitre. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. —Alberto García. — Miguel García. — Lorenzo Salvo.

My.10-6718-v.my.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a don José Poggio mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tenía establecida en el Pueblo Porvenir, Departamento de Paysandú. — Pueblo Porvenir, Mayo 4 de 1920. — Domingo S. Hernández.

My.8-6700-v.my.28.

Disolución de sociedad

Por convenio suscripto en la escribanía de Juan J. Domínguez e Hijos, Avenida 18 de Julio número 1562, ha quedado disuelta de amigable acuerdo el 30 de Abril próximo pasado la sociedad que existía entre nosotros bajo la razón de Giacchetti y Capalbo, quedando a cargo de Guerino Giacchetti el activo y pasivo de la sociedad, con el almacén de suelas, Avenida 18 de Julio número 1910, lo que hacemos público a los efectos de la ley. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. —Giacchetti y Capalbo.

My.8-6686-v.my.28.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Juan Firpo el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en el Miguelete, Camino de Tropas esquina a Camino Mendoza. Los que se consideren con derechos, como acreedores, pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término de la ley de 26 de Septiembre 1904. — Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Cornelio Mederos.

My.8-6682-v.my.28.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Felipe Destefanis el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Patria número 1051, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Elvira Sabena.

My.7-6661-v.my.27.

Al comercio y al público

Yo, el abajo firmado, Bernardo S. Ithurralde, pongo en conocimiento del público que he prometido vender a los señores José Podestá y Atilio Rivara la mitad proindivisa que me corresponde en el establecimiento y maquinarias que para la fabricación y venta de pan tengo establecido en sociedad con el señor Cornelio Fontana en el Paso del Molino, de esta Capital, calle Aurora número 33, bajo la razón social de Ithurralde y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores de la mencionada firma, o particulares de los socios, para que se presenten dentro del término de treinta días en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Bernardo S. Ithurralde.

My.7-6668-v.my.27.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que por escritura de fecha 24 de Abril último que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido a don Juan D. Hoover el negocio que en el ramo de ampliación de fotografías en todos los tamaños y clases tenía establecido para esta plaza y las del interior en la calle Zabala número 1441, comprendiéndose en esta venta toda la clientela. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Tomás Martínez Guillen. — John D. Hoover.

My.7-6663-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Rafael Giordano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 2093, esquina Madrid, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Antonio Canta.

My.7-6648-v.my.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Pedro Vidal y Manuel Pena la casa de negocio que tengo establecida en el ramo de fonda y despacho de bebidas, sita en esta ciudad, calle Misiones número 1622. En tal virtud, aviso a todos los que se consideren mis acreedores o con derecho a dicho negocio se presenten a la misma casa dentro del término de treinta días y con los justificativos de los derechos que invoquen, pues pasado ese plazo no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Cayetano López.

My.7-6651-v.my.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de José G. Antelo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cerro Largo número 1252, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Benito Vázquez.

My.7-6650-v.my.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Pérez Domínguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Williman número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Mateo F. Campelo.

My.7-6660-v.my.27.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverria y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio y Cía. José
Maggio Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1920.

6812-pte.1016.

V.o B.o: *Cuñarro.*

Jas. Olivera.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
RIVERA	Rural núm. 31	Cerrillada	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 41	Picada de Quirino	M.	31 de Mayo de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 12	San Francisco	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 16	Sarandí	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

6073-pte.625.

La Secretaría.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don José M.a Taibo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle General Pagola número 1880, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José M. Corral.

My.6-6595-v.my.27.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Manuel Regueira la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles poseo en esta ciudad, calle Rocha número 2800. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechas. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — José A. Stevenanzio.

My.6-6608-v.my.27.

Disolución de sociedad

Con motivo del fallecimiento del socio Darío Alvarez, y de acuerdo con la cláusula décimaquinta del contrato social, se ha acordado la disolución de lo sociedad comercial que giraba en esta ciudad de Rivera bajo la firma de Adriano y Darío Alvarez, quedando con el activo y pasivo el socio Adriano Alvarez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Abril 28 de 1920. — Adriano Alvarez. — Felipa T. de Alvarez.

My.4-6533-v.jn.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Disolución de sociedad

Ha quedado disuelta la sociedad que gira con la firma de Mata, Olarán y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Domingo Olarán. En consecuencia, toda persona que se crea con algún derecho deberá presentarse con los justificativos dentro de los treinta días en su local provisorio, calle Democracia número 2449. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Domingo Olarán.

My.6-6596-v.my.27.

Al comercio y al público

Hago saber al público que he prometido en venta a mi hijo Juan Grappiolo las existencias de la carnicería situada en la calle Eduardo Acevedo número 1135. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Carlos Grappiolo.

My.8-6679-v.my.28.

Al público y al comercio

Comunico que he prometido vender al señor Francisco Spiniello la casa de comercio que en el ramo de fábrica de rodados tengo establecida en la casa número 2711 de la Avenida General Flores, en esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Luis Conta.

My.6-6600-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Fassio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha número 2551, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — José González.

My.6-6607-v.my.27.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido a don Agustín Pérez mi casa de comercio denominada "Nueva Fonda Española", situada en la calle Cerro Largo número 962. De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las siguientes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Manuel Burgo.

My.12-6794-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

Participo que por contrato de sociedad que con don Domingo A. Brusco hemos formalizado el 5 del corriente, mi casa de comercio de la calle Agraciada número 2710, denominada "La Eléctrica", que hasta esta fecha giró en plaza bajo mi nombre, firmará en lo sucesivo bajo la razón social de Rodríguez y Brusco. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Atilio Rodríguez.

My.15-6884-v.jn.15.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y especialmente al comercio que he vendido a los señores Evaristo Rogido y Cía. las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en el camino a los Corrales, continuación de la calle Treinta y Tres. Queda a cargo del que suscribe el activo y pasivo, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del término de treinta días. — San José, Mayo 12 de 1920. — José S. Came.

My.15-6871-v.jn.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de la materia, hacemos saber que hemos prometido vender a don Gaspar V. Guidali y don Ambrosio A. Guidali todas las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, panadería y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta ciudad, calle Queguay y Oriente. — Paysandú, Mayo 1.o de 1920. — Guidali y Federico.

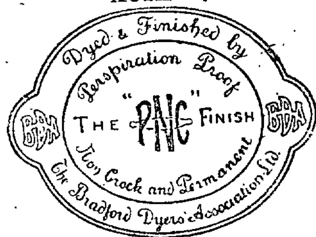
My.3-6503-v.jn.3.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7527



Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"P. N. C."

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7097-v.jn.10.

ACTA N.o 7534



Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Alfonso Capellini, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"KOMHENNE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7094-v.jn.10.

ACTA N.o 7532

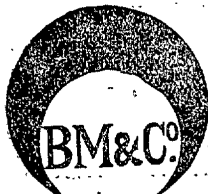
Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha Pajean y Cía., de esta ciudad, domiciliados en la calle Jujuy número 2689, han solicitado el registro de la marca:

"KOLAK"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7093-v.jn.10.

ACTA N.o 7524



Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Brunner Mud y Cía. Limited, de Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MEDIA LUNA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a, 13.a y 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7092-v.jn.10.

ACTA N.o 7528

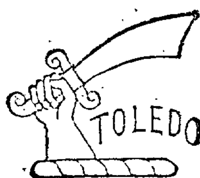
Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"POPLA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7098-v.jn.10.

ACTA N.o 7523



Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Ino. Hey Andrew y Co. Limited, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a a 25.a, 32.a, 42.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7091-v.jn.10.

ACTA N.o 7526

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"EBONETTE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7096-v.jn.10.

ACTA N.o 7525

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"MARQUISE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

7095-v.jn.10.

ACTA N.o 7521

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper, e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"BEAUSEYDA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7089-v.jn.10.

ACTA N.o 7522

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"SUPASAYDA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7090-v.jn.10.

ACTA N.o 7529

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"LUSAYDA"

para distinguir artículos de la categoría 6,

clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7099-v.jn.10.

ACTA N.o 7547

Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"CIMARRON"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7119-v.jn.10.

ACTA N.o 7546

Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7118-v.jn.10.

ACTA N.o 7544

Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"FAMILIAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7117-v.jn.10.

ACTA N.o 7545

Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"SUPERLATIVA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7116-v.jn.10.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO R. WILLIAMS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Paraguay número 1177, y doña MARIA DEL ROSARIO GARCIA DEL BUSTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3985-v.jn.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO M.a RIVAS SANCHEZ, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ASUNCION VILA DIAZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3978-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FORNO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Misiones número 1529, y doña JUANA JASIDAKIS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3977-v.jn.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLUF BERNARDO AGUSTO SUHR, de nacionalidad dinamarqués, de 40 años, de estado divorciado, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sarandí número 584, y doña VIOLET MILLICENT COTTON COOKE, de nacionalidad inglesa, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3987-v.jn.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRO DUILIO FRISCH, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Salto número 1282, y doña MARIA DE LAS MERCEDES CAMP, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3980-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO RUSSO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1265, y doña MARIA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3979-v.jn.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CATENACCIO, de nacionalidad brasileño, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1333, y doña VIRGINIA FILOMENA SCHIAVONE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 1456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3968-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PANIGATTI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Ricón número 395, y doña BLANCA EVA ALQUIER, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Vázquez número 1412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3967-v.jn.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO LOPEZ, de nacionalidad español, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1328, y doña INES BURGHI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3982-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PEREZ, de nacionalidad oriental, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Aguilar número 1259, y doña CELIA SMITH, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3981-v.jn.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDO VIMERCATTI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Rondeau sin número, y doña CARLOTA ENRIQUETA FONTANA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3988-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GUERRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida General Flores número 2752, y doña ANTONIA RUOCO MORAÑA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joanicó número 43 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3989-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMOS SUAREZ, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1508, y doña GUMERSINDA SUAREZ, de nacionalidad española, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inglaterra número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3990-v.jn.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEVAGGI, de nacionalidad italiano, de 33 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la Avenida San Martín número 379, y doña JOSEFA GANDOLLA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Martín número 379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3986-v.jn.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VICENTE FRANZI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Aguilar número 1242, y doña ESTHER ISOLINA ECCHER, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 3.a Oficial número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3976-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Sitio Grande número 2157, y doña MARIA ESTHER CONDE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3975-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALVAREZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Millán sin número, y doña JULIA IGLESIAS, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 3068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3974-v.jn.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CORE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Larrañaga número 181, y doña ANTONIA SISTO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3973-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ALBERTO BRUZZONE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Zubiela número 52, y doña MARIA ESTHER SORIA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3972-v.jn.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DIAZ RAMOS, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Palmar número 2186, y doña MARIA MONTES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Palmar número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3984-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JUAN TEODORO PREDARI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2247, y doña MARIA ISABEL VIGNI DOMINGUEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en a calle Numancia número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3983-v.jn.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1828, y doña CARMEN MIRANDA, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3971-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORFILIO MORALES, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Nicaragua número 1937, y doña ROSA CAZENAVE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 2096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3970-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN DATTI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2371, y doña ANA SIMONA PATTETA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3969-v.jn.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Val, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.27-7107-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Vergé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.27-7106-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Higinio Setien, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.27-7105-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Vila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.27-7104-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Novoa Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.27-7103-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona A. Fontes de Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.27-7108-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Catalina Oyhenart, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Juan Barona; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.
My.27-7087-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24315, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar esquina de terreno ubicado en la manzana número 76 C de esta villa, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros, con veintún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Suecia, por igual dimensión de fondo, y que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a calle pública, lindando: por el Este y Sur con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
My.27-6067-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Marichal Martínez y Germán Marichal Quinteros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.27-7112-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos

del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.27-7122-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan, doña Martiniana y don Julián Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.27-7121-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la sucesión de doña Irene Pérez de Malo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.27-7123-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La Sucesión de don José Pose, rectificación partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de casamiento y defunción del extinto por aparecer en ellas con los apellidos de Poz, debiendo ser Pose. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Mayo 17 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.27-7100-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Selin Saab, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de defunción del causante Selin Abi Saab, donde dice Salomón Abisal, dos veces, debe decir Selin Abi Saab; donde dice Ecfour y Alberta Abisal, debe decir Hfour; Hesservan, Líbano y Chahine Issi. — Trinidad, Mayo 14 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.27-7088-v.jn.10.

LEOPOLDO MARIA MORELLI

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y en los autos "Esteban Curutchet y Cía. contra F. Michelli y Cía., reconocimiento de firmas", se hace saber al público que el día seis Junio, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador don Leopoldo M.a Morelli, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Escribano Actuario, a la venta de los siguientes materiales: 1. Un galpón madera y zinc, de 19 metros de largo por 11 metros de ancho, con piso de madera, $ 500.00. 2. Un galpón, con paredes y techo de zinc, 12 metros de largo por 5 metros de ancho, $ 350.00. 3. Un galpón, paredes y techo de zinc, 5 metros de ancho por 19 metros 80 de largo, en $ 500.00. 4. Un galpón, paredes y techo de zinc, de 19 metros 80 de largo por 5 metros 30 centímetros de ancho, y otro galpón, formando martillo, del mismo material, de 7 metros 50 de largo por 7 metros 50 de ancho, en $ 550.00. 5. Un motor vertical marca "Eskanks e Hijos", y el galpón donde se encuentra, en $ 200.00. 6. Una máquina trituradora de piedra, con zaranda y accesorios, marca "Goodwin Barsbi y Cía.", en 50.00. 7. Un guinche locomóvil, en $ 100.00. 8. Una casilla de madera y zinc, compuesta de cuatro piezas, forrada por dentro de madera, en $ 200.00. 9. Una cas la de zinc, 2 metros 90 centímetros, por 3 metros 30 centímetros en $ 100.00. 10. Un molino a viento para agua y accesorios, en $ 100.00. 11. Una casilla de madera y techo de zinc, de cuatro por dos metros, $ 50.00. 12. Un galpón de madera y techo de zinc, un anexo al mismo de 11 metros 20 centímetros por 11 metros 70 centímetros (taller), en $ 150.00. 13. Una casilla de madera y zinc, de 7 metros por 4 metros, con tres piezas, ocupadas por el Resguardo, en $ 150.00. 14. Cincuenta y ocho vagonetas para trocha angosta, sin carros $ 6.00 cada una, $ 348.00. 15. Treinta y dos carros para vagonetas, a $ 3.00 cada uno, $ 96.00. 16. Tres locomotoras para trocha angosta, marca "Kopel", números 1, 4 y 5, en $ 1.500.00. 17 Una locomotora sin ruedas, en $ 300.00. 18. Dos baldes para descargar carbón, de hierro, en $ 20.00. 19 Dos mil metros vía Decauvillé, a $ 1.00 el metro, en $ 2.000.00. 20. Una caldera para locomotora, número 2392, pesos 50.00. 21. Cincuenta y una vagonetas trocha angosta, a $ 15.00 cada una, pesos 765.00. 22. Una báscula para pesar hasta 2.000 kilos, $ 100.00. 23. Un palo de buque de 20 metros de largo, en $ 20.00. 24. Los derechos que acuerda, respecto al muelle General Rivera, a los señores Michelli y Cía. contra el doctor Juan M. Lago, el contrato celebrado entre dichos señores en Buenos Aires en fecha 5 de Diciembre de 1907, autorizado por el escribano don Nemesio Escobero (cláusula 10), en $ 2.000.000. 25. 50.000 kilos hierro usado, en $ 50.00. 26. Un taller de herrería, en $ 70.00. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, siendo las ventas dinero de contado. — Colonia, Mayo 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

My.27-7109-v.jn.5.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público que he vendido mi parte que tenía en el almacén ubicado en el Balneario de Carrasco a mi socio Pedro Dufeau, quien se hace cargo del activo y pasivo. Lo que comunico a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pedro Vidone.

My.27-7102-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Con esta fecha, y por escritura que pasó ante mí, fué disuelta en todas sus partes la sociedad que giraba bajo la razón social de José Cura y Hermano, y que tenía por domicilio legal el paraje denominado Fraile Muerto, pueblo Mazziotta. Del activo y pasivo de dicha sociedad se hizo cargo el socio José Cura. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Melo, Mayo 18 de 1920. —Pedro Aguiar Elizalde.

My.27-7101-v.jn.17.

Al comercio y al público

Ha quedado disuelta la sociedad en el ramo de restaurant, café y billar que giraba con la firma Luis Occhiuzzi y Américo Zulueta en la calle Cerro Largo número 779, haciéndose cargo del activo y pasivo Luis Occhiuzzi. Los que se consideren con derecho pueden presentarse con sus respectivos créditos dentro del término de la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Luis Occhiuzzi. — Américo Zulueta.

My.27-7120-v.jn.15.

Banco de Préstamos Inmobiliarios

(EN LIQUIDACION)

25 de Mayo número 411

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Banco de Préstamos Inmobiliarios celebrada el 13 del corriente, ha resuelto la liquidación de la sociedad, nombrándose Comisión Liquidadora a los miembros que suscriben, que constituían el ex Directorio. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — La Comisión Liquidadora: Pedro Indart Denis (hijo). — Carlos Cardoso. — Gustavo Eduardo Hoffmann. — Alberto Vitelli. — Lino Silveira. — Francisco Vidal y Cuervo. — Juan Marabotto. — Juan Monteverde.

My.27-7111-v.jn.12.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Victoriano Trio el alcacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Vialdebó número 2052, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Benigno Costa.

My.27-7110-v.jn.15.